

nfa su cōsejo al delos mejores. La. ij. es: quādo abun q lo que
dīze/o defiende sea razon; porfialo empo sin atēprança/o mo
deracion/cō bozes y gesto turbado; y cō palabrazas soberuias
desdeñosas y injuriosas; y alos que las oyen escandalosas. Y
que la tal contienda sea pecado mortal. Dízelo el apostol ad
gala. v. el qual la pone entre los pecados; por los quales los
hombr̄es son del parayso priuados.^a

CAlmenazastes a algūo dīziédo q le fariades algū mal cō vo
luntad delo fazer assi: Si lo dixo cō deseo de vengāça y con
deliberada volūtad; abū q no lo faga. peco mortalmēte; porq
va cōtra la caridad, y porq escādaliza a su primo; y alos oydo
res. Y esto es mayor pecado quādo la amenaza es afirmada
cō juramēto; pero podria ser pecado venial/si se fiziesse cō en
tenció de corregir y castigar al pecador de sus yerros/ o si al
gūo amenaza alos menores por los refrenar d sus errores.^b

CDefendistes alguna vez el pecado/ o la culpa en q caystes
en lugar do la deuieredes conocer? Esto puede ser peccado
mortal; quādo la defiende pertinaz y porfiosamēte donde la
deuiera conocer buscando que dira en contrario.^c

CDistes cōsejo a algūa psona para q fiziesse algū mal? Esto
puede ser pecado mortal en dos maneras. La vna quādo al
gūo da cōsejo a otro cōtra caridad; por el ql se mueue a fazer
algū pecado; como si le acōseja q furte/ o robe/ o duerma con
algūa muger/ o coma carne/ o hueuos en dia/ o tiépo vedado
o q quebrāte el ayuno sin justa necessidad/ o q se vengue de al
gūo/ o q no pague lo q deue/ o semejātes cosas q son derecha
mēte cōtra la ley diuinal. Y la razō porq esto sea pecado mor
tal es: segun pone santo tho. ^d por quanto paresce el y el otro
obrar el mal/ y abū fazer lo en algūa manera. La otra mane
ra es: si uno da a otro cōsejo cō mala entēcion por le fazer ve
nir a algū trabajo/ o peligro/ o error abun q el no lo siguio/mi
ciplio. Y la razō porq alega santo tho. dīziendo, ^e q por la en
tēcion sola q ha algūo de pecar mortalmēte. peca mortalmē
te. Y puesto caso que no de el tal cōsejo cō mala entēcion: si es
tal q por el cayga el otro en pecado mortal; no se puede escus
ar de en tal grado pecar. abū q diga q se pensó dar buē con
sejo: pues qso dezir lo q no sabia. Y esto es verdad quādo da

Lo qual es
cripto in scđa
cđe. q. xxxviii.
r. i. hec. Tho.

Tho. scđa
cđe. q. clviii.
r. iii.

Tho. xij. q.
x. arti. i. t. n.

xxij. q. lxxij.
r. iii.

scđa scđe. q.
i. ar. iii. t. q.
ar. iii.

el tal consejo en caso en que es obligado a saber la verdad. Y es tenido in foro cōsciēcie el tal consejero a satisfaçer qualqer mal/o daño q se siguió por su mal cōsejo. Y si no lo paga/ ni fa ze justicia de si mesmo en este mundo; fazer la ha dios enl otro.

Contescio vos alguna vez dezir alguna cosa de algūo delante del; y dezir otra al contrario de tras del. Puede esto acaescer como alabando la obra de algūo delante del, y detras diziendo mal della; y es pecado mortal quando escandaliza a otros/y va contra caridad. Y deste tal es a dezir lo q fue arruba dicho del susurron como lo dice santo Tbo.^a

Caberistes algūo el bien/o acorro q le hauia des fecho quādo lo houio menester. La por el tal caberimiento le da a entender q es menor q el; y q por su mēguia lo ha menester. Y es pecado mortal quādo lo fazē cō entenció dele qtar la bonrra/o excellēcia cōel tal caberio. Como si le dice ante otros; q no se deuria p̄ciar dla vestidura q trabe. ca el gela p̄sto/o el lo caso/o enriquescio/o lo fizō bōbre y semejantes cosas. y señalada/mete si lo dice sin causa; ca con causa no seria pecado mortal. onde dice el prouerbio antiguo. No hauria biē caberido si no

Descobristes el secreto q algūia ll fuese desagrado desido.^b psona vos hauia dicho; Esto puede ser pecado mortal; qndo la cosa es tal q sabida de otros; los puede traher a escādalo/o occasiō de pecar/o al otro cuyo secreto es descubierto/daño; o verguēça/o vituperio.^c Y esto es verdad en las cosas q bōbre es obligado a guardar secreto. La son algūias cosas que bōbre es obligado a māifestar luego como las sabe. como a si algūo fuese dicho en secreto algūia cosa; por la ql vienesse algun gran daño a muchos/o algūia psona. ca en tal caso no lo obliga el secreto a callar. mas ante pecaria callando y guardandolo. Lo qual se funda por santo Tbo.^d

Callastes algūia vez la verdad asabiédas dōde y quādo cōuenia fablar; esto es pecado mortal; qndo algūo por verguēça/o por miedo/o por no desplazer a otro calla la verdad; do la deuria dezir y defender. assi q por el tal callar de vno; otro pseuera en su pecado o perece la justicia o padece el īnocēte.^e

Sezistes/o mādastes fazer algunas coplas/o canciones: para diffamar a alguna psona; Si tal escriptura fue manife-

a scđa scđe.
lxvij.ar.i.i
lu.vlti.argu

b Tbo.q.lxx
ar.i.t.h.

c Tbo.i qu
li.ij.q.vij.a
ij. Et astexa
li.ij.v.ti.x
ar.q.h.vtrū
lus p̄sbiter i
henrici.c.c
de pe. t re. i
vlti.in fine.

d secūda scđ
q.lxx.ar.i.ii
lutione secū
argumenti.

e Tbo.secū
scđe.q.lxx.:

stada en publico, allende de ser pecado mortal: es obligado a restituir la fama a la persona diffamada. Desta materia falla ras mas largamente adelante en el tractado dela restitucion: en el titulo que comienza d la satisfaccion que deue fazer el que daña a otro en la bonrra/o fama.

Siguense los pecados mortales: y primeramente de soberbia.

Segun dice sant Gregorio en el. xxxij. libro d los morales. El primero pecado mortal es soberbia, y es reyna de todos los vicios capitales, y es pecado muy sotil y graue de conoscer: y consiste y esta en apetito y cobdicia desordenada d la propria excellencia y bonrra.

CLos bienes q baueys hauido assi temporales como spuiales atribuistes los a vos mismo y no a dios: no acatando/ni reconosciendo q vos erá dados de dios? Si de todo en todo tiene q los bienes y gracias q bouo/los bouo por su industria/ o sabiduria/o merescimiento: deixando a dios atrás. y anteponiendo a si mismo, no se como se escuse de pecado mortal. La como dice santiago en su canonica, todo don viene de arriba, cõviene saber de dios. Ni deue alguno creer q lo q dios le da: gelo da por sus merescimientos, assi como por ayunar/o rezar o por otros qlesquier bienes q faga, mas por sola bondad de

Creyastes algúia vez q teniades algúos bienes Il dios, spuiales: no los teniendo/ o q erá en vos mas virtudes/ o gracias d las q hauiades/teniendo vos por mucho humilde/o caritativo/o paciente/o cosas scimeñates, no las hauiendo en vos.

Creyastes algúia vez q erades mejor q otros/despreciando los y teniéndolos en poco? En qlqr destas dos maneras susodichas puede ser pecado mortal/o venial, segñ q mas/o me

CLa cõdicio y costûbre del soberuio: Il nos cõsiéte la razó, es:despreciar a los menores q el; y bauer embidia delos mayores, y nunca se cõcordar conlos ygualcs; y bauer desplazer delos bienes q los otros fazen, y bauer plazer solamente del bien q el se siente fazer; despreciando siépre las obras agenas; y marauillado se delas tuyas mesmas: porq cree ser cosa singular lo que el fazce, y loa a si mismo qnel su pensamiento en todo lo q fazce con deseo de vana alabâça pésando q sobrepresa

a todos en todas las cosas. Y abū muchas vēzes es traydo
a tā grā soberuia q̄ demuestra por palabras de exhalçamiento
lo que ante tractaua enel pēsamiento. Mas tāto se sigue mas
ayna la cayda: q̄nto mas sin vergüēça se exhalça en si mesmo.
Y abū a vnos exhalça esta soberuia dela muchedumbre del oro
y dela plata q̄ tienē, y a otros dīas palabras cōplidas y apue
stas dela sciēcia; y a otros delas heredades y rētas/y bienes
tēporales, y a otros dīas virtudes y dones celestiales, empo
vna es y essa mesina soberuia delante los ojos de dios: como
q̄er q̄ venga a los coraçones dlos bōbres por diuersas mane
ras. La el q̄ se ensoberuescia p̄miero en las cosas terrenales: y
se ensoberuesce despues en las spūales: nūca lo dexo la sober
uia: mas viñiendo a el segū solia/ muda la vestidura porq̄ no
sea conocida.

Siguense. xij. grados dla humildad, y otros doze
dela soberuia cōtrarios a ellos, y atrabe los santo
Tbo. scđa secūde. q. clxij.

El primero grado dla humildad es q̄ el hombre muestre
siempre humildad enel coraçō y enlos actos corpales:
trayēdo los ojos batos y puestos en tierra. Ello q̄l es contra
ria la curiosidad: por la q̄l el bōbre curiosa y desordenadamē

El. iiij. grado dela humildez . Ilte acata a vna parte y a otra.
dad es/q̄ el bōbre fable pocas palabras y razonables y no a
altas bozes. Ello q̄l es cōtraria la liuianidad dela voluntad:
conla qual se ha el hombre soberbio samēte en lo que fabla.

El. iiiij. grado dela humildad es q̄ el bōbre no mueua de lige
ro a risa. Ello q̄l es cōtraria la alegría vana y demasiada.

El. iiij. grado dela humildad es q̄ el hombre calle hasta q̄ le
pregunten. Ello qual es cōtraria la propria alabāça.

El. v. grado dela humildad es q̄ el religioso téga y guarde
lo q̄ la comun regla del monesterio tiene. Ello q̄l es contraria
la singularidad por la q̄l qere parecer mas santo q̄ los otros

El. vij. grado dela huīldad es q̄ el bōbre tenga y crea y diga
q̄ es menor y mas vil q̄ todos los otros. Ello q̄l es contraria
la arrogācia: por la q̄l alguno se tiene por mejor q̄ los otros.

El. viij. grado dela huīldad es / q̄ el bōbre en todas las cos
tas se tenga por indigno y sin prouecho. Ello qual es cōtraria
e iij

la presumpcion: por la qual hombre se reputa y tiene por sufficiente para cosas mayores.

CEl. viii. grado es la cōfession y conoscimēto delas culpas y pecados. Ello q̄l es cōtraria la defensiō y negamēto dellos

CEl. ix. grado es: q̄ el hombre en las cosas duras y asperas haya paciencia. Ello qual es cōtraria la cōfession enfengida: por la qual el hombre no quiere suffrir penitencia por los pecados que con simulacion y enfengimēto confiesa.

CEl. x. grado es obediencia, su contraria: rebeldia.

CEl. xi. grado es: q̄ el hombre no se deleyte en fazer su propia voluntad. Ello q̄l es cōtraria la libertad: por la q̄l el hombre se deleyta en fazer libremente lo que le plaze.

CEl. xii. y postrimero grado de humildad es: temor de dios. Ello qual es cōtraria la costūbre de pecar: la q̄l trabe en el hombre desprecio de dios. ca la rayz dela humildad es el temor de dios. **P**ues porque el nuestro redemptor y señor jesu christo rige los coraçones dlos humildes: y el demonio es dicho rey delos soberuios. Claramēte conocemos que la soberuia es manifiesta señal delos que son desechados de dios. Y al contrario la humildad es señal manifiesta delos escogidos: en manera que de ligero es conocido a qual rey sirue el que ha la soberuia/ o el q̄ ha la humildad. Pues assi trabe en si cadavno como un titulo d sus obras: por el q̄l sea conocido a qual rey sirua/ o so cuyo poderio viua. Onde enel euāgelio es escripto por los frutos dellos los conosceredes.

Siguense alguños remedios contra la soberuia.

Al primero remedio contra la soberuia es: considerar lo q̄ si zo dios a lucifer y a los otros angeles/ por la soberuia en que cayeron quādo se quiso ygualar a el. ca echolo en el abismo del infierno cō todos los otros que lo creyeron. Y de sta consideracion diže sant bernardo. Si dios assi si zo al angel por la soberuia en que cayo: q̄ sera de mi que so tierra y ceñiza. El angel se ensoberuescio en el cielo: y yo en el estiercol. quiere dezir: q̄ mayor pena dara al hombre que al angel: segū el diže: q̄ mas es d suffrir la soberuia en el rico que en l pobre. Y sant Grego. diže: piensa quāta pena merece el pobre soberbio en la tierra/ quando el angel que echado por ella del cielo.

Y sant augustin dize. No sera demandado el diablo en juzgio
de adulterio ni de fornicacion: porq no ha carne en q la pudie-
sse hauer: mas la soberbia y la embidia lo echaron en el fuego
pa siépre. La do esta la soberbia ay es luego la embidia: y no
puede ser soberuio que no sea embidioso. ca la embidia fija es
CEl.ij. remedio es: q el bien q vierenmos **L**l de la soberbia.
a otro fazer: abun q sea poco lo tegamos por mucho: y lo que
nos fizieremos abun q sea mucho lo tegamos en poco. Delo
q dize sant Gregorio: los hombres justos se marauillan delas
obras agenas. y las tuyas abun q seá grádes/ menosprecian.
CEstos son los pecados que nascen dela soberbia segñ dize
sant Gregorio en el. xxxi. libro dlos morales: es asaber: la va-
nagloria. la embidia. la yra. la tristeza/ o accidia. la auaricia.
la gula. la luxuria.

Siguese de vanagloria.

La vanagloria nascce dla soberbia como dicho es. Y vana
gloria es: quando el hombre dessea co appetito desordenada
do ser loado/ o alabado delos otros: o quando es alabado pla-
zele mucho desordenadamete. Deste vicio puede el confessor
demandar segñ el estado/ o cōdicion/ o officio del penitente.
CBuscastes/ o touistes manera como fuese **L**l Jactancia.
des loado de algñ mal q hauyades hecho: Si busca ser loado
de algun pecado mortal q fizó/ o el mesmo se alaba del: cōsin-
tiendo la razó deliberadamete. peco mortalmente; pero si fue
el tal loor por solo mouimiento dela sensualidad/ o fue loado
de algun pecado venial. peco venialmente. **L**l Ypocresia.
CFezistes algunos bienes por ser loado delos q lo veyan/ o
sabian: Si fizó ayunos/ limosnas/ orones/ o semejantes cos-
tas: principalmente por el loor humano. pecado mortal es: se-
yendo el fin dela buena obra el loor humano: saluo si otras
vezes acostumbraua fazer el tal bien/ no con tal entencion.
CEl que se alaba de alguna **L**l De jactacia y proprio loor.
obra virtuosa: como de sciencia/ o industria/ o delas riquezas/
o poder q tiene. y esto co soberbia y vanagloria puede ser pe-
cado mortal: segñ la rayz donde procede. y puede ser venial. La
si lo dize despreciando a los otros: como el phariseo al publi-
cano. es mortal. Si procede de alguna liuandad. es venial.
e iiiij

CLa yronia es: quādo algūo se muestra mas vil delo que el conosce d si mesmo. Y deste vicio fallareys enel. viij. mādamiento enlos pecados dela lengua.

CSi tractando alguna cosa en comun cō otros q pteneciese ala bonrra d dios/o al prouecho dlos proximos. no se qso cōcordar cō ellos; porq no les tiene buena voluntad/o porq no paresta que sabe menos q ellos. mortalmente pecca: saluo si le paresta lo que el dezia segun dios y razon ser mejor. ca entonces/o seria venial/o ningūo el pecado: saluo si mucho porfiasse.

Dela contienda.

CDela contienda que suelen bauer entre si las personas: fallaras enlos pecados dela lengua enel. viij. mādamiento.

CDela desobediēcia dlos religiosos **C**Dela desobediēcia. fallaras adelāte enel titulo delos religiosos y religiosas.

CEl clero q desobedesce los mādamiētos de sus mayores que le son mādados en virtud de obediencia/o so pena de escoion: despaciādo cūplir lo q le mādan. pecca mortalmēte.

CLos legos q no obedescē alas leyes canonicas: y alas ciuiles justas y razonables. y alos mādamiētos dela scā yglesia: por qlquier cosa destas peccā mortalmēte. Pero assi cleros como legos q quebrantā las otras ordenaciones sumamente fechas y no por manera de mādamiēto: peccā venialmēte: saluo si lo fiziesen con desprecio. ca entonces seria mortal qn toquier que fuessen lleues las cosas mandadas.

CEl que es mucho porfioso en defender lo que dije no se queriendo conformar conel iuyzio de los otros: comunimēte es pecado venial. es empero peligroso y de ligero trae a error.

Del vicio/o delas singularidades y nouedades.

CEl que faze nouedades y singularidades enla vida/o en las vestiduras/o enlas ceremonias y en cosas semajātes. pecado es. y si asabiedas puso algūa mala costūbre: a el sera impuesta toda la culpa. Estos vicios susodichos: es asaber: la desobediencia. la ypocresia. la contienda. la porfia/o rebeldia. la discordia: y el atreuiimiento dela singularidad. pone sant gregorio enel. xxxi. libro delos morales: y llaman se fijas dela vanagloria: porque nascen della.

Siguese el pecado dela embidia.

Envidia segū dize sant Juā damasceno: es hauer tristeza delos bienes agenos. Acaescios esta algūa vez:
Cembidia segun dicho es: es tristeza delos bienes agenos y puede ser en q̄tro maneras. La p̄miera: quādo algūo se duele del otro temiendo q̄ podra venir algun daño a el/o a otros buenos por el tal bien ageno: y tal tristeza como esta no es embidia/mas temor, y puede ser sin pecado. Onde sant gregorio dize:^a muchas veces acaescce que hauemos alegría de la cayda del enemigo sin perdiimiento dela caridad: y nos entristesce la su p̄speridad sin culpa de embidia quādo cayendo el: son alçados algūos buenos a algū poder y creciédo el: te memos que seran apremiados muchos sin lo merecer. La. ii. manera de tristeza es: quādo algūo ha tristeza del bien del otro, no por el bien q̄ el otro tiene: mas por el bié que a el mesmo le fallece q̄ enel otro vee, y esto p̄piamente es zelo. ^b y si este zelo es cerca delas cosas honestas/y buenas de loar es segun aq̄llo q̄ el apostol dize. ^c Zelad las cosas sp̄iales; pero si el zelo es delas cosas y bienes temporales puede ser cō pecado: y puede ser sin pecado. La. iii. manera es: quādo algūo ha tristeza del bié del otro: porq̄ vee q̄ no lo meresce, y esta tristeza no puede ser delos bienes honestos y esp̄iales/por los q̄les el hōbre es fecho justo, mas como dize el philosopo in. ii. retbo, es delas riquezas/y delas cosas q̄ puedē hauer los dignos/y los no dignos, las q̄les han por justa ordenacion de dios/o para su correcciō y emienda/o pa su dānaciō, y los tales bienes son assi como nada en cōparaciō delos bienes auenderos q̄ estan aparejados pa los buenos, y porende la tal tristeza es defendida enla santa ecriptura: segun aq̄llo q̄ dize el santo ppbeta dñuid. No q̄eras hauer embidia delos malos: tu ames alos que fazē la maldad. La. iv. manera es: quando alguno ha tristeza/po:q̄ otro es mas rico y tiene mas q̄ el, y esta p̄piamente es embidia: y siépre es dañosa y mala, como dice el pho. in. ii. retbo, porq̄ se duele de aq̄llo delo qual se deuria gozar, q̄ere dezir delos bienes del primo. Onde manifiesto es q̄ la tal embidia es pecado mortal: saluo si seā los primeiros mouimentiros dela sensualidad q̄ son pecado venial.

^a Enel. xxij. li
delos mora.

^b segun dize el
pho. i. q̄. retbo

^c I. choz. xiij

CEl primero vicio q nasce dela embidía es la susurratione. dia es la susuración; y es qndo algúo siébra discordias entre amigos q son amigos/o parientes; diziédo asabiedas algúas cosas dí vno al otro; q pude causar entre ellos discordia/o aborrecimiento. como fazé algúas veces las mueras cótra las suegras; y las suegras cótra las mueras. y el tal susurro peca mortalmente. po si dixo las tales cosas no parádomiétes: no es de si pecado mortal. po tanto pudo ser el escádalo q déde se siguió q pudo ser mortal. y si dos personas tiené mala amistad y mas la cōpañía/o tiene algúia amistad cō algú malo/y otro trabaja por buenas maneras como los aparte de en vno: no es pecado.

CDe la detraction fallaras enel. viij. mādamiéto. **L**cado. enlos pecados dela lengua **D**el aborrecimiento.

CEl. ij. vicio que nasce dela embidía es el aborrecimiento. **C**Houistes algun aborrecimiento cótra dios por algunos trabajos/o cótrariedades q vos viniessen: o porque vos en cambio q no cumpliesedes algúos malos deseos/o por otra causa alguna: Si en algo desto deliberadamente cayo, mortalmente peco. **C**Houistes aborrecimiento cótra algúia persona deseando q le viniesse algú mal: Si de todo en todo deseo que viniesse algú daño a algúo en la persona/o en la fama/o en la fazienda: q en otra qualqer manera: peco mortalmente. salvo si no cōsintio la razon: o lo que deseo era poco dañoso. Si alguno desea mal a otro: assi como enfermedad/o pdida en los bienes temporales/afin que se entiende y sea bueno/o porq no sea peor delo q es/o porq no faga mal a otros/no es aborrecimiento/y por consiguiente no es pecado. Y porq muchos en especial los seglares tiené por aborrecimiento qualqer desplazer que les viene. menester es q el cōfessor escudriñe discretamente la intencion q houo enel tal caso el penitente.

CY porq algúos piensan q el aborrecimiento contra el proximo siépre sea un pecado mortal: es de notar que qntas veces truto de nuevo la injuria al coraçon: por la memoria dela ql aborrecio al proximo: tantas veces peco mortalmente: y assi es en todos los otros pecados. Y porende es de preguntar quāto tiempo estouo enel tal aborrecimiento.

Del gozo enlos males del proximo.

CEl.iiij. vicio que nasce dela embidia es alegría en los males del proximo. E contestio vos alguna vez? Si de toda voluntad y con deliberacion le plugo: peco mortalmente. saluo si fuese en el primero mouimiento. El que se alegra d'los males de su enemigo: no por manera de vengança/mas solamente porque no lo persiga ni empeza: puede ser sin pecado.

Dela tristeza en los bienes del proximo.

CEl que ha embidia de otro: desearle mal y plazele quādole viene: mas muchas veces acaescce por el contrario q̄ en lugar delos males le vienen bienes y prosperidades: y desto ba dolor y tristeza el embidioso. y es pecado mortal q̄ndo la razon cōsiente. acaescio alguna vez esto a vos: Estos vicios susodichos nascē dela embidia segū dīze sant gregorio. xxxi. moraliū.

Siguense los remedios cōtra la embidia.

Ontra la embidia son prouechosos los remedios que ya dīce en fin del pecado dela soberbia. y abun estos siguientes. **C**El p'mero: que pensemos como naturalmente todos somos hermanos: porque todos descédemos de vn p'dre y de vna madre; es a saber d' adam y eua. Y plugo assí a dios que descendiessemos uno de otro porq̄ mejor nos amassemos. y si pensamos como el q̄ ha las riquezas y bienandanzas d'sta vida es n'reo hermano/ y somos obligados alo amar como a nos mesmos: y querer para el lo que queriamos para nos. no nos pesara de su bien:ni nos plazera de su mal.

CEl.iij. remedio es/q̄ pensemos como todos somos hermanos spūales: ca somos hijos de vn p'dre q̄ es dios : y de vna madre q̄ es la scā yglesia. y q̄ todos los bienaueturados han de partir vna heredad/ que es la gloria celestial. y q̄ntos mas seran ala partir: tanto cadavno haura mayor parte.

CEl.iiij. remedio es: q̄ consideremos q̄ todos somos miembros de vn cuerpo: del ql jhesu xpo es cabeza. Delo ql dīze el apostol san paulo. Assí como en vn cuerpo hauemos muchos miembros/ emp'o no son todos para vna cosa: assí muchos somos vn cuerpo en jesus xpo. y en otro lugar dīze. Si vn miembro de tu cuerpo ha mal: todos los otros miembros hā del co.

CEl.iiiij. y p'ncipal remedio es no amar/mi passion. cobdiciar cosa alguna delas q̄ ama el mundo; es a saber bon-

ritas y riquezas y deleytes temporales; ca quanto en mas personas
se pten estas cosas/tanto se faz menores ptes; y el q las cobdicia
hauer/ba embidia delos otros q las han/ porq no puede
hauer el uno lo q tiene el otro. Y finalmente quien amare a su
proximo como a si mismo segun el mandamiento de dios/no
baura embidia del.

Del peccado dela yra.

La yra es apetito y desseo de vengança. **C**Desseastes vêgâca de alguna persona por alguna cosa q vos fizesse/o driesse. Si desseo vengança de alguna persona segun ordene de razõ: de loar es la tal cobdicia de yra:y llama se yra de zelo,empero si alguno dessea como quier q sea/vengar se cõtra orden de razõ,como si dessea q sea punido y atormentado el q no lo merece/o allende dello q merece;o no dessea la tal vengança a buen fin/ni por correctiõ dla culpa,esta tal yra es pecado mortal/ca es cõtraria ala caridad y ala justicia,puede empo el tal apetito de yra ser pecado venial:quando el mouimieto dla yra viene primero q el juicio dela razõ.

Murmurastes algua vez con yra contra dios enel coraçõ o cõla lengua/por algun trabajo q vos acaesciesse. Diga lo q entõces penso/o fablo.ca puede ser pecado mortal/ o venial. **A**borrescistes a algua persona? Ilsegü fue la manera dla yra Ellguas veces nasce el aborrescimieto dela yra:y otras veces dela embidia.y ya es dicho enla embidia dl aborrescimieto. **C**Delas otras circumstancias dela yra/fallaras enlos pecados dela lengua enel viij.mandamiento.

Los remedios contra la yra.

El primer remedio cõtra la yra es:q pesemos en jesus christo en la cabeza:el ql estando en la cruz: rogo al padre por los q lo crucificaron. Y sant esteuan pñmero martyr rogo las rodillas fincadas por los q lo apedreauan diziédo. Señor no les demandes este pecado. Y si no somos nos de tanta pfectiõ que demos bien por mal:alomenos no demos mal por mal.

CEl ij.remedio es/pesar enlos gualardones dela vida perdurable.ca segü dize sant ysidro.el q diligétemente pensare en los gualardones dela otra vida: todos los males desta vida suffriria cõ ygual coraçõ. Y aqusto es porq la dulcura dla otra

vida atsempra la amargura de aquella que muy ayha passa.

CEl. iii remedio es: q aquie nos faze o dije injuria: no le respondamos. Delo ql dixo nro padre san jeronimo en una omelia. Cosa de mayor gloria es fuyr la injuria callado/ q vencer la respondiendo y fablado. Y si respodieremos: sea blanda y benignamente. Delo ql dije salomon. La respuesta blanda qbranta.

CEl. iiii. remedio es: que peseemos qntas offensas y injurias fazemos nos cada dia a dios. y qnto son sin contar aciencias mayores que las q faz a nos los hombres: y no tema por ello luego venganza de nos: mas espera nra clementia pacientemente. Y assi fagamos nos por el su amor.

CEl. v. remedio contra el aborrescimento del proximo es: temer la venganza de dios/q no perdona al hombre sus pecados mientras tiene aborrescimento contra su proximo. Y q aprovecha al hombre acordarse luego tiempo de las injurias recibidas/si no desfassossegar y atormentar mucho mas su voluntad.

Siguese dela acidia/que es tristeza.

TLa acidia es el quanto pecado mortal. segun pone sant Gregorio. y es tristeza y enojo q agravia y embarga el corazon del hombre: en manera q no haya voluntad de fazer algun bien.

Dela malicia que nasce dela acidia.

CHouistes alguna vez tanta tristeza y enojo: q aborrescieredes las cosas de dios/ y q no houiesedes voluntad de fazer y de cumplir sus mandamientos. Si por el tal enojo y tristeza dexo de fazer las buenas obras q era obligado: y en ello consintio la razo deliberadamente: peco mortalmente. Pero si solamente fue el tal mouimiento segun la sensualidad con algun desplazer dla razo.

CHouistes alguna vegada tanta tristeza y pesar por muerte de alguna persona q mucho amauades: que vos pesasse por el bien q hauiades hecho/o que quisierades de no fazer bien desde adelante. Si la razon consintio: mov

CQuisierades alguna vez con la tristeza q tenias: Si tal es, des no hauer seydo criado de dios/o no ser nascido en este mundo/o morir como quer q fuesse por salir desta vida: abun mal dispuesto. Si de todo en todo consintio: mortal es.

CAlcaescios alguna cosa contraria de donde houiesedes tanto enojo y tristeza q cayessedes en infierno y perdiesedes el conciencia

beuer y el dormir: Si en las tales contrariiedades se pudo ayu-
dar y se dexo caer: peco mortalmente.

Clouistes alguna vez tanta tristeza y pesar porq; veyades en
los otros los bienes y gracias q; vos no havia des:despreciando
las que dios vos havia dado: y fecho enojado y atibiado
para fazer bien: Consintiendo la razon: mortal es.

Clouistes una vez tanta tristeza y enojo que viniessedes en
desesperacion/o que mal dixiesedes a vos mesmo/o el dia en
que nascistes/o pensades otros malos pensamientos: Si
con deliberacion consintio en las tales cosas: mortalmente pe-
co. saluo si fueron en los primeros mouimientos.

CDerastes de seguir y obrar las cosas en que pudierades a/
prouechar co/ enojo y tibiaza: porq; no podiades cumplir los
buenos ppositos començados: Pecado venial es.

CDerastes de fazer por pereza algunos bienes que pudie-
rades: assi como leer buenas cosas y oyr las liciones/o predi-
caciones: y las missas y otras cosas semejantes: No derado
las cosas que son de necessidad.es pecado venial.

CExpendistes algunos tiempos no faziendo alguna buena o/
bra espiritual/o corporal co/ pereza de ociosidad: Pecado ve-
nial suelen ser las tales cosas. Del rancor.

CEl que ha en desplazer y enojo a los q; lo corrigi y emiedan
peca venialmente: saluo si por esto los aborresciesse: ca entonce
seria el aborrecimiento buelto con el desplazer.

Dela pequeñez del corazon.

CEl q; se aparta y no se quiere poner al trabajo de o/
brar el bién pa/ lo q; era apto y sufficiente/por temor de fallecer
y no poder: assi como derado de ayunar/o d/ entrar en religio
o no recibiendo el officio dela plaza/o d/ la predicacion/o oyr de
confesión y semejantes cosas: seyédole injuncto y encargado. co/
múnemente es pecado venial: saluo si le fuese mādado por pce-
pto y no quisiesse. Dela desesperacion.

CEl q; desespera dela miseria de dios: creyendo q; no le podra
perdonar/o q; no querra: avn q; dese los pecados y faga penite-
cia/o cree q; no se podra aptar de los pecados co/ la ayuda d/ di-
os: peca mortalmente. Y entiéde se si deliberadamente en ello co/
siente. ca si fue empujado dela temptation y contra dito sera

venial/o ninguno.

Dela vagacion del coraçón.

CEl q̄ esta orando/o oyēdo missa/o los otros officios diuinales/o pdicaciones; anda vagueādo cō el coraçō a diuersas partes, si es causa dello/o siente enlo que anda y no lo quiere deixar/mas culpado es; pero comunmente es pecado venial. Esta sea para los seglares; ca los ecclesiastitos en su lugar tie nen assaz desta materia. **E**stos son los vicios q̄ nascen d̄ la acidia, es asaber. La malicia, Rancor, Pequeñez de coraçón. Desesperacion. Alterescimiento; y el vagueamiento del coraçón. Y de cadavno es ya dicho algun poco.

De los remedios contra la acidia y tristeza.

Al primero remedio cōtra la acidia es; q̄ acatemos como todas las criaturas h̄a sus officios ciertos. La el sol en vn año faze su curso; y la luna en vn mes; y assi las estrellas; y faziēdo sus officios nunca q̄dā. Deuemos acatar otrosi alas aialias brutas cō q̄nta diligēcia buscā lo q̄ han menester; mas el bōbre mesquino adormido por acidia detta de fazer lo q̄ de ue y puede. Pues si acatare el perezoso ala formiga cō q̄nto cuytado y trabajo allega enl verano mātenimēto pa el yuier-
no: claramēte conoscerá ser el menos sabio que las aialias, y avn q̄ las formigas; pues q̄ no teniēdo q̄en las māde/ni casti
CEl. iiij. remedio es; q̄ q̄ndo senti llgue assi se sabē pueer-
mos graueza en trabajar; pēsemos enlos galardones q̄ dios da a los q̄ por el trabajar: delo ql dīze sant Agustin. Si el tra-
bajo te espante: effuerçete el galardon que es mayor.

CEl. iiiij. remedio es, la memoria espessa dela benignidad de dios; y el acatamiento delos sus beneficios. La los pecados de todos nos comparados ala su bōdad; son como vna gota de agua comparada al mar. Y avn apuechā mucho contra la tristeza: estar de voluntad cō buena compagnia; y mayorniente con tal q̄ fabla deuotamente y muchas vezes de dios, ca por las tales fablas sera desechada la tristeza del coraçón.

Siguese el pecado dela auaricia.

TRes maneras son de auaricia. La primera es: buscar y cobdiciar hauer riquezas no justamēte. La. iij. vsar dillas dura y escassamēte. La. iiij. amarlas desordenadamente.
Procurastes hauer algunos bienes tēporales no justame-

Vermeles con
la actua y q̄dā

fundado de la

te y de mala parte: Solamente por la mala intención que houo
abun que no se siguiesse la obra: peco mortalmente. Y si den
de algo houo: tenudo es alo restituyr.

CSoys muy solicito en allegar y acrescētar las cosas tēpora
les: Ligeramente podra ser conocido: si ama mas las cosas tē
porales/o la salud de su alma. La si por poner gran recabdo
enla faziēda dera de yr a missa los domingos y fiestas de gu
ardar: y se anda quasi todo el dia embuelto enlos negocios tē
porales: claramēte da a entēder q̄ ama mas lo q̄ possee y de
ssea hauer q̄ a dios: y por cōsiguiente por cadavez peca mor
talmente. Pero si alguno cō mengua de cōfiança enla ayuda de
dios q̄ lo pucera: pone gran diligēcia en allegar riquezas, no
es pecado mortal: po mucho embarga el tal defecto la deuo
cion/y los otros bienes espirituales.

CDerastes de pucer las psonas de yr a casa delas cosas que
hauia menester por dureza y escasseza: Si buenamente podia
pucer ala muger y hijos y criados/y alas otras psonas q̄ lo
sirue: y por dureza y auaricia no lo fizoo: peco mortalmēte: sal
vo si no puede mas. Y esta puision se entiēde delas cosas ne
cessarias/y honestas/y no demasiadas: como agora algunos

CAcorristes alos pobres q̄ vistes o sopistes **D**emandā,
que estauā en algūa grāde necessidad/o mēgua podiēdo y te
niēdo de que: Si pueydo el y su familia segū cōuenia a su esta
do: no acorrio al pobre q̄ vido/o sopo q̄ estaua en algūa gran
de necessidad. peco mortalmēte. Y si pueydo el y su casa: q̄nto
ala necessidad dla natura. y avn q̄ no segū cōuenia a su estado
le q̄daua sobrado de q̄ pudiera acorrer al pobre: y vido alguno
enla postrimera necesidad: y no le acorrio. mortalmēte peco

Siguēse las obras de misericordia corporales.

CAs obras de misericordia somos obligados a cumplir qn
do podemos. y las corporales son estas. La p̄miera es
dar de comer al q̄ ha fambre. La. ii. dar de beuer al q̄ ha sed.
La. iii. vestir al desnudo. La. iv. dar posada alos pobres y pe
regrinos. La. v. visitar alos enfermos y encarcelados. La. vi.
redimir alos catiuos. La. vii. enterrar los finados. Y princi
palmente se deue el hombre mouet a fazer estas obras de pie
dad po; lo q̄ n̄o señor jhesu xp̄o pmete enel euāgilio. **O**jal.

p. vi. diziédo a los buenos en el dia del suyzio. Tlensd bēditos
 del mi padre y recibid el reyno q vos esta aparejado desde el
 comiēgo del mundo. ca boue hābre; y distes me a comer. boue
 sed; y distes me a beuer. huesped era; y recibistes me. desnū-
 do; y cobristes me. enfermo; y visitastes me. en la carcel; y veni-
 stes a mi. Entōce respōder le han los justos diziédo. Señor
 quādo te vimos hauer fambre; y te dimos a comer. O quādo
 te vimos hauer sed; y te dimos a beuer. o qndo te vimos hue-
 sped; y te recibimos. o desnudo; y te cobrimos. o quando te
 vimos enfermo/o en carcel; y venimos a ti. Y respōdiendo el
 rey dezir les ha. En verdad vos digo: q quātas veces las ta-
 les cosas fezistes a vno de aqstos mis hermanos pequeñue-
 los; a mi lo fezistes. Mas al cōtrario dira entōces el rey a los
 malos sin piedad: q aq no q̄sieron ayudar a los pobres velo
 que dios les hauia dado. Partid vos de mi malditos y yd al
 fuego perdurable q esta aparejado al diablo y a sus angeles.
 ca boue fambre; y no me distes a comer. boue sed; y no me di-
 stes a beuer. huesped fuy; y no me recibistes. desnudo: y no
 me cobristes. enfermo y en carcel; y no me visitastes. Enton-
 ces respōderā ellos diziédo. Señor quādo te vimos fambriē-
 to/o sediēto/o huesped/o desnudo/o enfermo/o en carcel; y
 no te seruimos. Entōces les respōdera diziédo. En verdad
 vos digo: q quātas veces no lo fezistes a vno destos mis her-
 manos pequeñuelos ni a mi lo fizistes. Y yrā estos al tormē-
 to del infierno pa siépre: mas los justos yrán ala vida pdura-
 ble. Pues de aq puede /cadavno coger q le cōviene agora fa-
 zer: si qere escapar los tormētos/que sin fin han de durar.

Las obras de misericordia spirituales.

La primera es: mostrar al q no sabe. La. iij. dar buen con-
 sejo a quiē lo ha menester. La. iiij. castigar con amor al q
 yerra y peca. La. iiiij. pdonar al q yerra contra nos. La. v. con-
 solar al triste. La. vij. suffrir al sañudo y enojoso y al enfermo.
 La. viij. rogar a dios q todos los hombres bayā bien; y sean
 acresentados enel; y sean apartados del mal.

Cdetouistes la soldada/o el jornal a algūn algū tiēpo cōtra
 su voluntad: Si por esto se siguió algū gran daño/o escandalo
 pudiédo luego pagar: y demādādo el otro lo suyo/ puede ser

pecado mortal; o si le pago menos dlo q cõ el bauia y qualado
Quales psonas pude fazer limosna t quales no:
y de que. Thomas scda scde. q. xxxij. ar. viii.

No deue algñ o fazer limosna delo ageno: mas de sus ju-
stos y proprios trabajos deue cada uno fazer limosna.
segun dixe sant Augustin in li. de verbis dñi. Onde el q es en
poder de otro; deue ser regido quanto a esto segun el poder y vo-
luntad de su mayor. La esta es la regla y orden natural; q las
cosas baxas sean regladas y regidas por las altas. Y por q de
cõviene; que las cosas en q el menor es sometido al mayor; q
las dispense y ordene segun la voluntad del mayor; y no en otra
manera. Pues el q es so el poderio y mandamiento de otro/ no
puede fazer limosna de las cosas que tracta y tiene de su ma-
yor; salvo quanto el le consintiere y diere licencia.

CEnesta manera el religioso co licencia de su prelado puede
fazer limosna delos bienes del monasterio quanto le fuere por
el otorgado y taxado/ y a el fuere concedido por parte del con-
uento; pero si expressamente no tiene la tal licencia; no puede
fazer limosna; salvo si creyesse que gela daria, pero para dar
limosna al q estouiesse en la postrimera necessidad; abun po-
dría furtar quanto en otra manera no lo pudiesse hauer.

CLa muger casada si tiene allede del dote alguna cosa bié ga-
nada/ o de su proprio trabajo/ o de otra buena parte bauido/
bié puede fazer limosna/ abu sin licencia de su marido; empero
atepriadamete; por q por la demasia no venga el marido a po-
breza. En otra manera no deue dar limosna sin licencia/ o alo-
mejor q crea q plaze a su marido; salvo a quié estouiesse en la
postrimera necesidad; como es dicho del religioso.

CLos hijos no pueden fazer limosna sin licencia del padre;
salvo alguna poca cosa: y creyendo que le plazera, y entiende
se de los hijos que estan en casa del padre.

Remedios contra la auaricia.

Al primero remedio contra la auaricia y cobardia es: q el
hombre piense como nro señor y salvador jesus cristo: en cuya
casa es la gloria y las riquezas/ qso nascer pobre y mengua-
do; y assi lo fue mientra vivo enesta vida; y pobre murió; y fue
embuelto en sauvana agena; y enterrado en sepultura agena.

Y assi lo dixo el: y es escripto enel euāgelio. Las vulpejas tie-
nen cueuas; y las aues del cielo nidos; y el fiyo dela virgē no
tiene a do acueste su cabeza. Y a vn mācebo acōsejo dijēdo,
ve y vende lo q̄ has y dalo alos pobres. Y n̄o padre sant Jeronimo amonestādo a sus mōjes amar la pobreza dezia: que
no es possible q̄ el hōbre abūde aq̄ en riquezas y sigua a jesu
xpo: porq̄ la natura niega q̄ dos cosas cōtrarias estē en uno.
La como el señor dije enel euāgelio: no podemos seruir biē a
dos señores: es asaber: a dios y alas riquezas. ¶ Otrosi de-
uemos pensar en aql rico de quien fabla el euāgelio/ q̄ comia
cada dia resplādesciente mente: y se vestia de purpura y bisso. y
lazaro el pobre desfuea fartarse delas migajas q̄ cayan dela
mesa del rico: y ningūo le dava del pan. Mas piése cada uno
el fin destos ambos: ca q̄ndo murió el rico fue sepultado enel
infierno: y lazaro el pobre fue llevado dclos angeles al paray-
so. Otrosi dije n̄o padre sant Jeronimo: fablando alos ricos.
Guay de vos ricos que andādo empos delas riquezas
quereys entrar enel reyno de dios. ca mas ligera cosa es pa-
ssar vn camelo por el forado de vna aguja: q̄ el rico entrar enel
reyno de dios. Esta sentēcia/dije el/no es mia: mas es de jesu
xpo: el qual dije en otro lugar. El cielo y la tierra passarā:
mas las mis palabras no passaran.

Siguese el pecado dela gula.

El pecado dla gula esta en appetito y cobdicia desordenada/
da de comer y de beuer. Y llamase appetito desordenado:
porq̄ se aparta dela orden dela razō: enla ql esta todo el bien
dela virtud moral. ca por esto algūa cosa es dicha ser pecado:
porq̄ es cōtraria ala virtud. onde en cinco maneras nos tien-
ta la gula segun dije sant Gregorio. xxx. moralium.

Comistes algū dia ante dla hora cōuenible sin causa razo-
nable: Comūmente es venial: guardadas las otras circūstan-
cias. Esta pgūta no es pa los trabajadores: q̄ les cōviene co-
mer de noche y de mañana: y enl dia muchas vezes por causa
Clays de mājares y vinos delicados y costo. Il dí trabajo.
sos allede delo q̄ vos cōviene: **C**Elqui deue mirar el cōfessor
ala qlidad dela persona: ca en vna manera cōviene al sano: y en
otra al enfermo: y en vna al cauallero: y en otra al labrador. ca

abun q̄ sean yguales quanto a la natura: no son yguales quanto
Comistes o beuistes algūas vezes mu lala dignidad.
cho mas de aq̄llo q̄ conosciades q̄ vos era menester. No pue-
de de ligero ser dada cierta medida y cantidad en el comer y
beuer: porq̄ lo q̄ a uno es mucho es a otro poco: mas q̄da ala
discrecio de cada uno q̄ segū el trabajo o la disposicio corporal
q̄ en si siente reciba dela vianda delo q̄ vee q̄ ha menester,
y en esto esta la virtud dela temperanca o sobriedad.

Comistes y beuistes algūas vezes cō mucho ardor y cob-
dicia/mas por cōtentar al deleyte dela gula q̄ ala necessidad
corpal. Posistes grande estudio y diligēcia en buscar y guisar
májares de diuersas maneras: y vinos de diuersos sabores:
En qlquier destas cinco maneras susodichas puede ser peca-
do mortal o venial, ca quādo algūo se llega ala delectaciō dla
gula/como a fin postrimero: por el ql despacia a dios: y esta
dispuesto pa quebrātar los mādamiētos de dios por satisfa-
zer al deleyte dela gula: entōces el tal pecha mortalmēte, pero
abun q̄ la cobdicia dela gula sea desordenada: guardādo que
por esto no faria cosa cōtra la ley de dios/ ni cōtra la salud de
su anima: no es pecado mortal: mas solamente venial.^a

Tho. secūda
cōde. q. cxlviiij.
r. ij.

Comistes algūa vez tanto q̄ lo vomitasse des: Si dixiere q̄
si diga como le acaescio. La si comio tāto asabiēdas q̄ veyā q̄
lo hauia de vomitar/o si beuio tāto q̄ sentia q̄ lo hauia de em-
beudar: y no curio de se guardar: como acaescie en las carnes:
tollendas/o en las confradrias/o en las bodas. pecho mortal-
mēte, pero si pēso q̄ no comia tāto q̄ fiziesse aq̄l daño/o no cos-
Beuistes algūa vez lno scio la fuerça d'l vino. venial es.
tāto q̄ saliessedes fuera de seso: Si como dicho es lo fizio asa-
biēdas/o lo tiene en costiubre: pecado mortal es, mas si fue-
sse por no conocer la fuerça del vino como acaescio a noe/o
viniendo desecado del camino, pecado venial es.

Comistes carne/o bueuos/o queso/o leche en q̄resma/o
en q̄tro téporas/o vigilias/o en viernes: Qualquier cosa de
las susodichas: q̄ comiesse en algun tiēpo/o dia de los susodi-
chos, por cada vegada pecho mortalmente; saluo estando en-
fermo con cōsejo del fisico, y deue demādar licencia al obp/o/
o a su vicario/o a su rector. Los q̄ comen carne en q̄resma/

o la venden publicamente, allende del pecado mortal: son descomulgados por las constituciones del cardenal de Sabina de descomunión mayor, y es caso del obispo.

CEmbeudastes a algúno asabiedas: Si asabiedas lo fizó da dole mucho a beuer/o aguadole el vino co otro vino/o echan dole en el vino sal/o en otra qlquier manera, peco mortalmente.

CHaueys ayunado los días q manda la yglia: La santa yglesia manda ayunar toda la qresima, las qtro temporas, las vigencias delos santos, y delas pascuas; y las letanias ante dela ascension, y qlquier q seyedo de edad de xxij. años, o dende arriba qbrata algú dia delos susodichos, por cada vno peca mortalmente; si sin causa razonable lo dexa de ayunar.^a Y si el penitente dixiere q ha estado flaco/o enfermo y q no pudo ayunar, si bastara esto para lo escusar de pecado mortal. Ello ql respó de santo Tbo, y dice: q el q se siente flaco/o enfermo, y segñ su juzgio le parese que no podrá ayunar y no ayuna; abun que segun verdad pudiera; escusado es del pecado mortal/seyendo empero aparejado a ayunar si pudiera, ca en otra manera pecaria mortalmente. Tbo.

CComistes algú dia q ayunauades mucho antes dla hora: La hora del comer el dia de ayuno es a medio dia poco mas/o menos. Y el que come a hora de tercia sin causa razonable, quebrataria el ayuno/y pecaria mortalmente.^b

CFuestes causa que algúno quebratasse algú dia de ayuno: Si por su consejo/o estoruo fizó a algúno que no ayunasfe; y el ayuno era delos que manda la yglesia; y lo fizó sin causa razonable, quatas veces lo fizó/tantas peco mortalmente.

CFizistes colacion algú dia de ayuno con pan: Si el ayuno era delos que la yglesia manda, o lo tenía prometido, o gelobauian dado en penitencia; quebranto el ayuno, y peco mortalmente; saluo si ayunaua de su propia voluntad. Si comio de diuersos letuarios/o frutas/o de vna en gran cantidad ala colacion el dia de ayuno; quebrato el ayuno, y peco mortalmente. Si alguno beue agua/o vino ante de comer el dia de ayuno; no quebranta el ayuno. Tbo.

Quales psonas no son obligadas a ayunar; y en que tiempo/y como.

*a de conse
v. qdragesi
Et di. xxiij. p
totū. Et ex
de obficiatio
ieunioꝝ. co
luum.*

*b de conse.
i. solent. et th
scda fe. xlvi*

Los moços y moças q̄ abū no han edad de veynite y vn
años; no son tenudos a ayunar lo q̄ la yglia manda. pero
son de amonestar q̄ ayunen: porq̄ tomen de luengo buena
CLos q̄ van en romeria en tiépo de ayuno escu **L**costubre.
sados son del ayuno: si no puede ser alongada la tal romeria
buenamente y sin daño para otro tiépo q̄ no sea de ayuno. ca si
puede deuelo fazer: porq̄ no quebrāte lo q̄ la yglesia manda.
Esto se entiende delos q̄ en romeria van a pie. ca el q̄ va caual-
gando/ no paresce razon q̄ dexe los ayunos por el camino: y
de a comer ala bestia tres/o quattro vezes: y coma el vna.

CLos que trabajan a soldada/o a jornal: y no pueden mas:
escusados son dlos ayunos. **M**as los q̄ trabajan enlo suyo:
y tienen ya algun tanto en q̄ se proucer: bien pueden trabajar
algunos ratos y otros folgar y ayunar. ca los tales no son
escusados: poniendo lo por obra saldran cõello cõla ayuda de
dios: ca para mas es el hōbre q̄ piensa. Y assi lo fazen los re-
ligiosos bien ordenados: q̄ abū que tiene exercicios y traba-
jos corporales no dejan los ayunos: salvo en las enfermeda-
des. **Q**uia necessitas non obedit legi.

CLos pobres/y mayormente los menguados: si no son enfer-
mos/o mucho viejos: y puedē bauer lo q̄ les basta para vna
comida el dia de ayuno: no son escusados. en otra manera si,
CLa muger preñada/o la q̄ cria: si siente flaquezza en el cuer-
po por el ayuno/o teme mouer/o amenguarlse la leche: no des-
ue ayunar. **I**nocē. Y si el marido mandare a su muger que no
ayune: no deue por esto quebrantar el ayuno/podiendo ayu-
nar. pero por quitar el escandalo deue demandar licencia a su
rector: y el puede dispensar conella.^a

Lq. cōstite
uit. et extra. de
erico excomiu
icato. cōcor.
Dostii.

CLos enfermos y flacos escusados son. pero deuen bauer cō-
sejo con persona discreta: para que iuzgue entre poder y no po-
CLos viejos deuen fazer como los enfermos. **L**der. **E**bo.
CEn domingo no conviene ayunar. ca es dia de alegría: y
quien ayunasse pecaria.^b

De los vicios que proceden dela gula.

Ospues de mucho comer y beuer: comunmente vemos
dar se los hombres a alegría vana: y a juegos: y a bur-
las: y todo nasce dela demasia dela gula. Y comunmente son

Tho. scda
de. q. xlviij.

pecado venial; salvo si ende fuese añadido algú otro vicio.

CDe la gula nasce el mucho fablar, y segun dize Salomon; enl mucho fablar no se escusa pecado alomenos de palabras ociosas/que son las que se dizen sin algú prouecho; y son pecado venial. Y segun dize sant Gregorio; quien no se guarda de las palabras ociosas, de ligero viene alas dañosas.

Del embotamiento del seo enel entendimiento.

CDel mucho comer/y mayormete díl mucho beuer se engendra una fumosidad q embota y escurece el entedimiento díl hóbre/y lo hace tibio y flojo pa la oració y lecion; y pa las otras cosas spuiales, y comumete las tales cosas son pecado venial.

CDespues que el viétre esta lleno de **ll** De escurrilitate. vianda/y de vino/suelen algúos dezir y fazer gestos y torpedades y vellaquerias: que prouocá a los q las veen y oyen a risas y dissoluciones, y si las tales burlas son puocantes a luxuria; pecado mortal es; en otra manera es venial.

Remedio contra la gula.

CEl primero remedio cōtra la gula es ayunar; y es cosa de grá virtud y muy puechosa, ca como dize sant Bre, segñ arte de medicina; las cosas cōtrarias son curadas por cosas cōtrarias, las calientes cō las frias; y las frias cō las calientes. Pues como el apetito dela gula sea demasiada desordenada; cōviene q por su cōtrario/q es téperança/sea regida y reglada.

COtro remedio es: que el hóbre faga lo contrario delo q solia fazer: es asaber: q si solia comer de mañana/lo ql es vicio: que lo mude en virtud y coma ala hora cōuenible. Y si solia comer muchas vezes: q es vida de bestias/ q coma dos veces: que es vida de hóbres. Y si acostúbraua beuer muchas vezes beua solamete al ayantar/y ala cena. Y si solia comer apriessa que coma mesuradamente. Y si trabajaua por hauer viandas puchosas y costosas; contente se de viandas comunes. Si solia procurar cō gran cuidado vino escogido: q se contente conlo comú. Y para todas las cosas es general remedio/ q el hóbre se guarde siempre delo demasiado.

CEs abū otro remedio cōtra la gula: q el hombre piése muchas veces q tal sera el su cuerpo q agora prouee cō tanto cuidado desque sea muerto. Delo ql dize sant Bre. No hay cosa

que assi tome los deseos dela carne/como pensar el hōbre q̄
Otro remedio es: que el hōbre piense q̄n̄ ll̄ba de morir.
tos pobres comertiā si touiesesen que, y q̄ntos serian cōtentos
con lo que sobra a el, y lo q̄ hauia de comer demasiado; de lo
alos pobres/y ganara dos bienes, lo vno que quitara de si lo
superfluo que le podria empescer/y es vicio, lo otro cumplira la
obra de misericordia en dar de comer al fambriēto, y avn que
lo vieran bauran dello buen exemplo.

Del pecado dela luxuria. p vroratis.

OEl pecado dla luxuria assaz es dicho/y de sus circūstancias enel sexto mandamiento, pero avn porne aqui algunas: solamente para los casados.

Quādo vos desposastes/o vos velastes, estauades en algū sentēcia de descomuniō? Si estauia descomulgado de descoion mayor: peco mortalmēte: mayormēte si lo sabia, q̄a participat in diuinis, es asaber: enlos sacramētos, ca enel desposorio esta p̄ncipalmēte la essēcia y fuerça del matrimonio, y si la descoion era menor: ello mesmio peco mortalmēte: si lo sabia, q̄ se separat a sumptōe sacramentoz: et matrimoniuū est sa-

Quādo vos desposastes/o vos velastes: Il cramentū, estauades en algū pecado mortal: Si dixiere q̄ no se acuerda demandele si se cōfesso ante q̄ se desposasse/o velasse, ca si entō ces no confessō/deue sospechar que estaria en pecado mortal mayormēte si no hauia confessado en esse año, y si en pecado mortal estauia: peco mortalmēte.

Preguntas para los casados.

En los actos que acaescen y passan enel ayuntamiēto carnal del marido y la muger/algūas cosas son manifiestamente pecado mortal; y en otras es dubda si sea pecado mortal o venial, y otros q̄ son solamēte pecado venial, y otras en las quales no hay algun pecado.

Las cosas q̄ se siguen son claramēte pecado mortal.

Quādo el marido se ayūta a su muger enel acto carnal: si cumple su voluntad fuera del vaso deuido y acostūbrando: o avn que enel vaso: pero al tiēpo del caer dela simiente aparta que no cayga dentro: por no hauer generaciō, y en ambas estas maneras es pecado mortal.

Cotro si quādo el marido y la muger se abraçā y besan: o tra
ctan y palpan los miembros el vno del otro fuera del acto dī
matrimonio: qualquier dellos cūple su voluntad y caen en po
lucion en los tales actos: peca mortalmente.

Cítē si estādo el marido y la muger en aql acto carnal: cobdi
cia el otra muger. si deliberadamēte cōsiente en la tal cobdicia

Cítē si el casado es traydo tan desorde ll peca mortalmēte.
nadamēte a aql spetito y cobdicia carnal: q̄ avn que no fuese
su muger aqlla que p̄sente tiene/ cūpliria su cobdicia cō qlqer
q̄ fuese: peca mortalmēte. Empero esto es graue de discernier.

Cítē quādo el marido no q̄ere pagar el debdo ala muger: o
la muger al marido. demandādo lo qlquier dellos al otro. Y
esto niega sin causa legitima. por lo ql el que demāda el deb
do incurre y cae en algū pecado/ o graue escādalo. peca mor

CLa causa legitima de no pagar el debdo siē ll talmēte.
do demandado seria. si prouadamente creyesse q̄ le vernia al
gun daño en la persona/ o ala muger/ o ala criatura q̄ tiene en
el vientre: o porq̄ no podía demandar el debdo por el adulter
io q̄ el otro hauia cometido: o si le demando el debdo en lu
gar sagrado. ca seria el tal lugar sagrado violado/ o si le demā
do en publico: ca seria cosa muy desonesta. Empero en los dí
as de ayuno/ o en las fiestas no deuen negar el debdo el vno
al otro/ ni por renzilla/ o saña que haya entre ellos.

En estas maneras que se sigüe es dubda si sea peca
do mortal el ayútamiento del marido y la muger.

CAl p̄miera maniera en q̄ es dubda si sea pecado mortal/ o
veniales. si en el acto del matrimonio no guarda la ma
niera que deue: avn q̄ guarde el vaso deuido y acostumbrado/
faziendolo de lado/ o por detrás/ empero en el vaso deuido/ o
subiendo la muger encima de su marido. En las quales mane
ras/ y mayormēte en esta postrimera: algunos diſen que son
pecado mortal. y otros assi como Lbo. y Alber. diſe que no:
mas q̄ son señales de cobdicia mortal. Onde no deue el con
fessor južgar de ligero las tales cosas por pecado mortal: ni
deue negar la absolución al que viere q̄ perseuera en ellas. mas
amonestele que se parta de las tales cosas/ faziendole enten
der como son muy feas y desonestas.

CEs avii dubda si sea pecado mortal el ayuntamiento del marido y la muger en el tiempo q ella esta co su constubre: y mayormēte en el q lo pcura y demanda al otro; sabiendo la tal causa y efecto; lo ql dijen algunos q es pecado mortal. mayormēte qndo la tal cosa no suele venir a la muger q si continua mēte; mas q si una vez en el mes. Otros dijē el contrario q no es mortal; assi como pe. de pal. y esta opiniō es mas comū. Y por esto el confessor no nega al tal la absolución, mas desiede le q en aquél tiempo no lo demande; y a qen fuere demandado q no lo otorgue, salvo si temiesse q pecaría en otra pte que lo demandaua.

Otro si es dubda si es pecado mortal quando el marido demanda el debdo a la muger q esta caydo en adulterio, agora sea oculto/agora manifiesto; sabiendo el marido. y dijen algunos que el tal peca mortalmente; por q faze contra la constitución dela yglia; segun dije hugo. xxxij. q. i. Si q s vrorē. y esto mismo afirma la summa pisana. mas frater jobanes in summa confessionū. et archib. in rosario/ mitiga y amansa este rigor tomado este caso q el que demandaua el debdo/lo fiziesse con temor de caer en pecado de adulterio. Mas pe. de pal. mucho mas amenga este rigor/diciendo que quando no se espera emienda dela tal adulteria por no le demandar el debdo; mas por esto sera peor; sin pecado lo puede demandar. alomes nos sin pecado mortal.

Las cosas que se siguen son pecado venial.

Pecado venial es el ayuntamiento carnal del marido y su muger. si guardando el vaso deuido/ y la manera deuida; la intencion y fin del tal ayuntamiento/ principalmente por cumplir la delectaciō dela carne; no bauiendo intencion de quebrantar el matrimonio.

CSi el marido ha ayuntamiento carnal con su muger por manera de medicina pa salud corporal. pecado es; ca no fue ordenado el matrimonio a fin de las tales cosas. píeso q sea pecado.

Otro si demandar el debdo en las fiestas y días de ayuno sin desprecio del espñ santo/ y dela amonestación que la scā yglia faze sobre ello. pecado venial es scđm Lbo. et Ray. mas qen paga el tal debdo/no peca: mayormēte si teme que el otro no se podra cotener/si le niega lo q le demanda/o q

se escandalizara: ca en tal caso mas pecaria si lo negasse.

CIté demádar el debdo qndo la muger esta preñada. pecado venial es: si empo no se teme mouer. pagar lo no es pecado.

Otro si ante que la muger sea purificada y alimpiada despues dí parto. si sea demádado el debdo: no paresce ser pecado mortal scđz guil.

Pagarlo cōtra volūtad ningū pecado es.

Demandar el debdo o pagarlo ante que la muger salga a missa despues del parto: no paresce ser pecado.

La muger despues del parto puede entrar en la yglesia ante de los xl. dias sin pecado. di. v. cū enixa. Pero en esto deue ser guardada la costumbre del obispado.

Otro si entre el marido y la muger acaescen algunos actos luxuriosos: que no pertenesce ala obra del matrimonio; mas solamente ala delectacion carnal. assi como besar y abraçar y tractar y palpar. las quales cosas en los casados: comunimente son pecado venial. como quier que tanta podria ser la desordenacion y demasia en ellas que fuese pecado mortal.

Las cosas que se siguen son sin algun pecado mortal ni venial.

Sin pecado mortal ni venial pueden ser el ayuntamiento del matrimonio entre el marido y su muger/ quādo se fa ze por desseo de bauer hijos/ o por pagar el debdo el uno al otro. guardadas las circūstancias susodichas. ca qualqer de llos que lo demande: el otro es tenudo alo pagar. mayormen te el marido ala muger. Y no solamente quādo claramente ge lo demandasse: mas abun conosciédolo el por algunas señales. Y no deue fuyr el marido/ ni apartar se de su muger porq no gelo demāde/ por el peligro que dende se podria seguir.

Otro si el ayuntamiento del matrimonio es sin pecado segū dizen algunos: quando se faze por escusar la fornicacion.

Dela luxuria nascen los vicios que se siguen.

De cecitate mentis.

Dela luxuria nasce vna ceguedad en la volūtad del luxurioso con la qual nunca piensa en dios/ ni en las cosas espirituales. mas todo su estudio es en las carnales y mundanales.

Dela luxuria nasce vna incōsideracion: por la ql no cura de

p̄esar cō apercibimēto cerca delas cosas q̄ le pue dē acaescer/
ocupando el coraçon en la luxuria.

CDe la luxuria nasce la incōstancia: q̄ere dezir q̄ en las cosas
de bien q̄ ppone fazer/sea mudable y no cōstāte ni firme: pen-
sando fazer agora viñas cosas y despues otras, y esto por la

CDe la luxuria nasce yn arrebatamēto **l passiō del vicio,**
y subiteza/faziēdo las cosas q̄ ha de fazer sin cōsejo y deuida

CDe la luxuria nasce el aborrescimēto de **l examinacion,**
dios y su ley: porq̄ desie de las cobdicias y deleytes carnales
y mūdanales: los quales el luxurioso deseja cūplir.

CDe la luxuria nasce el grāde amor a si mesmo, y con esto bus-
sca todos los deleytes corporales que puede.

CDe la luxuria nasce el grande amor dela vida presente: por
vſar siépre delos deleytes alos quales es mucho dado. El q̄
ama tanto la vida presente/que si pudiesse estaria en ella para
siempre, scđm P.e. de pa. peca mortalmente.

CDe la luxuria nasce aborrescimēto ala otra vida: q̄ abun q̄
supiesse q̄ muriēdo yria a parayso/no lo queria.

CEs de notar q̄ si algūo faze algūa cosa principalmēte cō inten-
ciō de caer en poluciō:y cōplir aqlla volūtad carnal: agos-
ra este desprierto agora durmiēdo:mortalmente peca:abun q̄
lo faga por causa dela sanidad corporal. Pero quādo la polu-
cion no es procurada:abun q̄ acaeçca venir estando abun des-
prierto:tanto q̄ sea cōtra voluntad:no es pecado mortal.

Siguense algunos remedios contra la luxuria.

CEl p̄miero remedio cōtra la luxuria es q̄ el hōbre esquive
las familiaridades menos sabias y demasiadas delas
mujeres:y la muger las delos hōbres. Y de aqui es lo que el
ecclasiastico diže. De la vestidura sale la polilla, y dela muger
la maldad d̄l varō. Y porēde diže sant Gregorio: q̄ el q̄ deseja
guardar la castidad/no se deue atreuer a morar entre las mu-
geres,porq̄ miétra el hōbre biue en esta vida/ no deue creer q̄
es inuerta enel toda la mala cobdicia. Onde muchas veces
semeja q̄ esta muerto el carbon quādo esta cubierto de algūa
poca de ceniza.mas si fuere tocado cō el dedo/ luego queima.
Y quādo el diablo ayūta dos carbones en uno/no cessa de so-
plar y encéder hasta q̄ los faze arder. Y de aqui es lo q̄ el santo

Job dize. El su soplo faze arder las brasas. Y avn muchas ve-
zes acaesce q si el carbon fuere deixado solo: luego se muere. y
si fuere allegado a otros/enciédese ambos por el calor del vno
y del otro: y por el soplo del demonio. Y avn muchas vezes a
caesce q el amor que comieça segū el espū/se acaba segū la car-
ne. Y porēde dize san bernardo. Morar siépre cō la muger/y
no bauer cō ella ayútamieto: por mayor cosa lo tégo. q resusci-
tar los muertos. Pues si no puedes lo q es menos: como te
creere lo q es mas? Mucho por cierto es el dyablo sotil y en-
gañoso: y ascōde los lazos dela tentaciō carnal al comieço de
la tal loca familiaridad: temiendo q si sintiescen q era pecado el
amor q se han: dexariā de amar. y vsando de sotil engaño/ce-
ssa delos tētar hasta que por luēga familiaridad y loca seguri-
dad assi sean ayútados a affirmados en amor los talates de
ambos/q avn que sientā el peligro dela tentaciō/ya no sepan
cōtradezir. enflaquecidas ya en tal manera las fuerças spū-
les/q no bayan poder el vno ni el otro de se arredzar del peli-
gro en q estan. mas tanto teme ya entristescer el vno al otro: q
se tiene por mēguado y desleal si del otro se pensare apartar. y
preso ya y encadenado/cōsiente enl pecado: otorgando con la
voluntad agena/por su enfermedad misma.

CEl segūndo remedio contra la luxuria es/ esquivar y fuyr la
cōpañia delos luxuriosos: porq el bōbre no sea forzado alos
remedar por el mal exemplo dellos: y a fazer lo q ellos fazē. y
de aqui es lo q dize salomō enlos puerbios. Malo sera el q
se allega alos fornicadores: y el amigo delos locos fera seme-
jable a ellos, ca los pēsamiētos/y el seso del hombre son incli-
nados a mal: y muy de ligero es traydo por exemplo delos o-
tros alo q cobdicia el su seso carnal: porq no ha verguença de
parecer vicioso: pues q ha cōsigo compañeros enla maldad.
y es trayda a pecar/no solamente por exemplo dlos otros: mas
avn por las amonestaciones y escarnescimietos: ca es loado
dellos el pecador enlos deseos del su coraçō. y aqusta es vna
delas razones pncipales porq son acrescētados enlas yḡis
tantos males: y falliesce en las religiones los estudios espū-
les. y se dan muchos alos negocios téporales: qriendo cada
vno remediar al otro por vna mala cōformidad/ o por no sa-

ber otra cosa si no la q en los otros ve: o por no osar beuir en otra manera; embargado por vna mala vergüeça. si no como biue a qllos con quiē cōuersa: temiendo parecer a los otros de semejable. Y de aqui es lo q el psal. dize. *Todos declinarō/y son fechos sin prouecho. y no es algūo que faga biē/si no vno solo. es asaber el q no cura dela muchedūbre; y estudia d plazzer y seruir a vn solo dios; demandando a el vna sola cosa; y buscando la con todo coraçon. es asaber morar en la su casa para siempre jamas. lo qual solo es necessario.*

CEl. iii. remedio cōtra la luxuria es: no criar el cuerpo delicadamente: ca la tierra de nro cuerpo q por la primera maldicion engédra de si misma muchas espinas y cardos; tā grā mu bedūbre de vicios engédrara si fuere farta de deleytes/q sera del todo affogada en nos la simiente das virtudes/y la grā del señor. Y de aq es lo q el ecclesiastico dize. *El q desde la su moçedad cria el su fieruo delicadamente; despues lo sentira rebelde.* Mas al contrario fazia el apostol sant paulo: segun el mesimo lo dmuestra escriuiendo a los de coritho: y diziédo. *La stigo el mi cuerpo; y pongolo en seruidūbre; porq pdicando alos otros/no sea yo por ventura fecho malo.* Y sin dubda el su enemigo arina cōtra si/ el que engorda y esfuerça su carne cō deleytes/allēde dela necessidad del sustentamiento natural y a si mesmo empece el que le da allēde delo que conviene.

CEl qrto remedio cōtra la luxuria es: fuyr el vagar y ociosidad. la ql es muy gran enemiga dela castidad y dela vida spiritual. ca muchos males enseña la ociosidad. Y de aq es lo q Salomō dize en los puerblos. *Todo ocioso es en desleos; ca el ocupado solamente es tentado de vn dyablo; mas el ocioso d dyablos sin cuento es llagado. porq a tatos dardos y saetas delos enemigos se p̄senta: quatos pesamientos y malos deseos tracta en si mesmo.* Y de aqui es lo q dize san Gregorio. *Abertura es para entrar todas las tentaciones y malos pensamientos la ociosidad/y vagar sin prouecho.*

CEl quinto remedio contra la luxuria es: guardar los sentidos defuera delas cosas malas y no cōuenibles. La los sentidos son assi como vnas ventanas del alma: por las quales entra la muerte del pecado: assi como ladrón y corrompedor

dela castidad:quādo no son guardadas con gran cuidado y diligencia. Onde no cato dñi dñ a bresabee muger de vrias: porq la cobdiciara primero:mas cobdiciola porque la acato nesciamente. Y de aqui es que nuestra madre euia visto el arbol q era fermoſo ala vista/y delectable al acatamiento:y cobdiciolo/y comio del. Y porende no conviene al hombre acatar lo q no le conviene cobdiciar. Y no solamente son d refrenar los ojos de mirar:mas abun son de guardar las orejas de oyr:y las manos de tocar y tañer:y todos los otros sentidos y miembros delas cosas que les no convienem:porq no entre por ellos al coraçón corrompiendo de mala cobdicia. Y de aqui es que porque Dina fija de jacob salio a ver las mugeres de aquella tierra:fue corrompida de sichen/fijo de emor.

CEl. vij. remedio contra la luxuria es/el estudio continuado dela oraciō y deuocion. Y de aqui es lo que en el libro dela sabiduría es escrito/como yo supiese que no podía ser casto/ si dios no me lo diesse:allegue me al señor y rogue le d todas entrañas Y el psalmo dice. Si el señor no guardare la cibdad en vano velan los que la guardan. Pues siempre deuemos orar al señor:que amate en nos el fuego dela cobdicia suiza co el rocio d la su gracia:porq no podemos fazer cosa algūa buena sin la su gracia y ayuda. La la virtud dela oraciō/ alimpia la intēcion:porq alça el coraçón a dios/y faze castos los deseos/y alumbra el entendimiento/y da amor de dios:y el amor de dios engendra aborrecimiento de pecado y del deleyte carnal:y esfuerça la voluntad contra las tentaciones y enflaquecelas:y son vencidas mucho mas de ligero.

Dela orden delos pecados mortales:y como nascen uno de otro.

Esta orden suso escrita delos pecados mortales/no es puesta segun aquella diction. saligia.por dos cosas. La una:porque en la diction. saligia.no son mas de siete letras: y como por cada una letra sea señalado un pecado mortal: no faze mencion mas que de siete pecados mortales.lo qual es contrario alo que sant Grego.pone en l. xxxi. libro delos morales.ado pone ocho pecados mortales:según adelante parecerá. La otra razon es:porq según la dicha diction saligia. El pri-

mero pecado: es la soberuia. el. iiij. la auaricia. el. viij. la luxuria
el. viij. la yra. el. v. gula. el. vi. inuidia. el. viij. la acidia. mas san
Gregorio no los pone por esta ordē: mas pone los como nas-
cen el uno del otro dijendo assí.

Quando la soberuia q̄ es reyna d todos los vicios se ens-
señoreare cōplidamente al coraçon vencido: luego lo da a
destruir a los siete vicios p̄incipales/assí como a vnos capita-
nes dela bueste. La a aq̄stos capitanes sigue grā bueste: poz
q̄ d̄llos nasce muchedūbre desordenada y afincada de vicios.
CLa soberuia por cierto es rayz de todos los males: delo ql̄
da testimonio la escriptura diuinal dījēdo. la soberuia es co-
mienço de todo pecado. y los p̄meros hijos q̄ nascē de aq̄sta
rayz veninosa/son los siete vicios p̄incipales: es asaber: la va-
naglia/y la embidia/la yra/y la tristeza/la auaricia/y la tra-
gonia del vientre/y la luxuria.y cadavno de aq̄stos vicios ba-
su bueste cōtra nos.ca dela vanaglia nascē la desobediēcia/y
la alabanza de si mesino:y la ypocresia/y las contiendas: las
rebeldias y discordias/y los atreuiamientos dlas nouedades.
Cy dela embidia nascē el oborrescimēto/y la susuraciō/ la
detraciō/y la alegría en los males del primo:y el dolor en las
CDela yra nascē la baraja/y el fincha llsus bienādanças.
micto del anima: las injurias/y la bozingleria/y el desden/y
CDela tristeza q̄ es acidia:nascē la mali llas blasphemias.
cia y el rancor/la pequeñez del coraçō/y la desesperaciō: el az-
terescimēto cerca delos mādamientos de dios;y el vaguea-
miento del coraçon cerca delas cosas malas.
CDela auaricia nascē la traycion y el engaño: las fealdades
los pjurios:el desafiossiego/la fuerça/la dureza d̄l coraçō cō
CDela gula nascē la alegría vana: y la triu lltra la miscdia.
baneria dela parlaria:la suziedad/y el mucho fablar/y el em-
botamiento del seso cerca del entendimiento.
CDela luxuria nascē la ceguedad del coraçō/y la incōsidera-
ciō/la no firmeza/el arrebataamiento/el aborrescimēto de di-
os:el amor de si mesino/el desseo dela vida presente:y el espā-
to y desesperaciō dela auemidera que dura por siempre.
CAssí traben por cierto empos de si aq̄stos siete vicios p̄inci-
pales/como vnas grādes compañias de buestes q̄ los sigue.

pues q tan grā muchedūbre de vicios dan de si quādo vienē
Cy de aqstos siete vicios los cinco son spiri. al coraçon, tuales; y los dos son carnales, y tan grāde parētisco y vezindad han los viros con los otros, q el uno nasce del otro, ca el primero hijo dela soberuia/ es la vana gloria: la ql engēdria de si la embidia: luego q corrōpe la alma apimada: porq desscan do poderio de nōbre vano: ha gran dolor si vee q otro es tan
Cy la embidia engēdria ala yra: porque llgrāde/o mayor, tanto mas se pierde el assossiego dela mansedumbre/quanto mas es llagado el coraçō de dentro dela negrura dela embidia. Onde porq es tañido el miébro que esta assi como enfermo: luego es sentida mas grauemēte la mano dela obra contraria, assi como vn apretamiento muy fuerte.

Cy dela yra nasce la tristeza: porq quāto mas desordenada mente es el coraçon meneado: tāto mas se cōfonde abatiēdo y atormentando, y pdida la mansedūbre: no recibe fartura de cosa algūa sino dela tristeza/q nasce dela turbacion.

Cy dela tristeza nasce la auaricia: porq quādo el coraçō confondido/pierde de dentro en si mesmo el bié dela alegría: luego busca a defuera donde pueda ser consolado, y tanto mas dessea allegar los bienes defuera: quāto menos ha de dētro gozo a que se pueda acorrer.

Cy despues de aqstos vicios quedan abū otros dos vicios carnales: es asaber: la tragonia del vientre/ y la luxuria. Y a todos es manifiesto q dela tragonia del vientre nasce la luxuria: como abun en la ordenaciō de los miébros sean juntos al vientre los miébros dela generacion, y de necessidad es q sea despertado el uno a mouimientos desordenados/ quando el otro es lleno desordenadamēte/allende delo q cōuiene.

CEstas cosas susodichas en este capitulo dela ordē de los vicios: no son aqui puestas/ para q el cōfessor las demāde a los q oye de penitēcia: mas pa aviso y guarda de los q las leyere.

Siguense los siete sacramentos.

Si el q se confiesa es casado y tiene habitaciō cierta: desmandele el cōfessor estas dos cosas que se siguen.

Curio algūa criatura en vrā casa sin baptismo por vrā negligencia. Si dixiere que si, diga: como acaescio: ca si subita-

mente murió y no le pudiero acorter con tiépo. escusados paſ
rescen el padre y la madre de pecado mortal. pero si por su ne
gligēcia acaescio/ o porq no lo fiziero con tiépo/ o porque no
curaron de mirar ala criatura en q disposicion estaua; no paſ
rescen ser escusados: como quer q mas ptenesce esto ala madre
CBaptizastes alguna criatura por miedo q llq al padre.
no muriese sin baptismo? Si baptizo a alguna. diga como
dijo las palabras. ca si no guardo la forma deuida di baptis
mo: no es baptizada la criatura. Y la forma es esta. Ego te
baptizo In nomine patris et filij et spūs sancti Elmen. Scdm
tbo. in. iiiij. Ego et amen/ nō sunt duo substancia sacramentis;
tamē dīci debent ex statuto vel cōsuetudine ecclesie.

De confirmatione.

COyys cōfirmado? Si dixiere q no. mādele q se cōfirme lo
mas ayua q pudiere. Y si dixiere que no sabe si es cōfirmado
pregúte lo a su padre/ o madre si los puede bauer. Y si dixiere
que es confirmado. demandele diziendo assi.

CAbeyys si estauades en algun pecado mortal quādo fues
tes cōfirmado? Si se acuerda q staua en algun pecado mor

CEl q se cōfirma dos veces asa/ Ital. peccatum mortali
biendas. peccatum mortali. pero si lo fizó dubdando si era cō
firmado; no paresce que sea pecado mortal.

De cōmunione corporis xp̄i.

CAcostumbrys comulgar cada año? Si no cōfesso ni comul
go alomenos vñavez cada vn año por pascua de resurrecion.
peccatum mortali. saluo si lo dexo cō cōsejo de su cōfessor.

CQuādo comulgastes estauades en algun pecado mortal?
Si estaua en pposito de no se partir de algū pecado mortal/ o
tenia mal qrencia cōtra algūa persona: o dexo de confessar asas
biendas algū pecado mortal/ o tenia algo furtado/ o robado/
o bauido de mala parte; y no lo satisfiço podiédo; y assi comul
go. peccatum mortali. saluo si allegasse algūa buena razō: por
la ql no bauia satisfecho lo q deuia. ca conviene al q ba de co
mulgar q este biē cōfessado y arrepērido/ y en buē pposito: y
comulgue cō temor y reuerēcia y deuociō. Y el q no cōfiesa/ o
no comulga enel tiempo ordenado por la yglia: deue ser cons
tremido por el cōfessor q cōfiesse y comulgue/ y supla el defes

cto en q̄ cayo. Pero si viesse el cōfessor q̄ el q̄ viene a confessar como en fin de q̄resma: y viesse q̄ hasta entōces auia estado en buelto en graues pecados. digale q̄ no comulgue luego: mas aluēguele la comuniō por dos o tres semanas: porq̄ entre tāsto baya en si algū buē aparejo pa recibir el santo sacramēto.

Del sacramēto dela penitencia.

CDel quarto sacramēto q̄ es penitēcia: enel comienço delas interrogaciones quādo diximos: quāto ha q̄ cōfessaites/ fue dicho algo delo que conuiene a este sacramēto.

Curio en v̄ra casa algūa persona sin cōfession? Si por su negligēcia fue/ y el otro la hauia menester. peco mortalmēte. **C**azeyss cōfessar alas personas de v̄ra casa: alomenos vna vez enel año? Si no faze cōfessar y comulgar a sus hijos y criados/ y a todos los q̄ estan so su mādamiēto/ syendo de edad para ello. peca mortalmente.

Cezistis ordenar a alguno de orden sacro/ que no lo mereciesse: dādo/ o prometiēdo algo/ o sirviēdo/ o rogando/ o por bauer algun beneficio/ o por ser rico/ o por no pagar pecho? Todo lo sobredicho es simonia. y si en algo dello cayo: peco mortalmēte; porq̄ la intencion fue corrupta y mala.

Del sacramento de matrimonio.

Coys casado y velado con v̄ra muger? Si es desposado y no velado: y faze vida cō su esposa. en pecado mortal esta: y el cōfessor mādele q̄ no llegue a ella hasta q̄ se vele. y en esse t. epo no deue comulgar. y si no q̄siere esto fazer/ no lo absuelua.

Cabeys si entre vos y v̄ra muger hay algun embargo de debdo spūal/ o carnal: o otra cosa algūa q̄ embargue el casamiento? Si el confessor viere q̄ esta en algū caso q̄ embargue el matrimonio: acōsejele como viere q̄ cūple: o embielo al obp̄o.

Dela extrema vñcion.

CDeue amonestar el confessor al penitente a dessear este santo sacramento del olio: dijendole assi.

Cuādo fueredes enfermo y sintieredes que vos acereays ala muerte: q̄ no se puede escusar. demandad cō mucha deuoción el sacramēto del olio: porq̄ da salud al cuerpo y al alma: y pdona los pecados veniales/ y los mortales oluidados.

De blasphemia in spiritum sanctum,

TAl blasfemia enel spū santo pcede de malicia: es asaber: quādo algūo rebuye y desprecia pēsar las cosas q le vienen ala memoria: por las qles podria ser retrabido y apartado del pecado. y son seys maneras de pecar enel spū santo.

CLa primera es presumpciō/quādo alguno tanto presume y cōfia dela misericordia de dios/q abū pseuerando en pecado mortal lo pdonara y saluara: mas lo cōtrario dīze sāto Lbo. scđa scđe. q. xiiij. ar. iij. q. ait. Peccatū enīz mortale in quo bō pseuerat vñq ad mortē. qz in bac vita nō dimittit per penitenciam:nec etiā in futuro dimittetur.

CLa. ii. es desesperaciō. quādo algūo de todo en todo cree q dios no lo quiera salvar/ o no podra: abun q faga penitēcia.

CLa. iii. es:quādo algūo impugna y cōtradiže asabiendas y maliciosamente alo que conosce ser verdad dela fe.

CLa. iiii. es envidia y dolor por las gracias y dones de dios que vee enlos próximos/o en algunos dellos.

CLa. v. es vna obstinaciō: o endurescimiento de coraçō:es asaber/quādo algūo afirma y pone en su voluntad de nūca se par

CLa. vi. es impeniten^t tir del pecado/o pecados en q esta. cia:es asaber:quādo algūo ppone firmemente en su coraçō de nūca se arrepentir/ni fazer penitēcia de sus pecados.

Siguen se los siete articulos dela fe que pertenescen ala diuinidad.

TLos articulos dela fe son quatorze. y los siete pertenescen ala diuinidad. y los siete ala humanidad de jhesu xp̄o:y todos se contienen enel Credo in deum.

CEl primero articulo delos q pertenescen ala diuinidad es: creer que es dios uno en essencia y en sustancia y en poderio. et hoc ubi dicitur. Credo in deum.

CEl. ii. articulo es dela persona del padre. y es creer que el padre es dios. y muestra se do dīze.. patrē oipotentem. Este padre no es engēdrado/ni fecho:ni sale de alguna cosa.

CEl. iii. articulo es dela persona del hijo. y es creer q el hijo es dios. y muestra se do dīze. Et in jesum xp̄m filiuū eius vnicū dñm nostrū. y es engendrado del padre.

CEl. iiii. articulo es dela persona del spiritu santo. y es creer que el spiritu santo es dios. y muestra se do dīze. Credo in

Spūm sanctum. Y no es engendrado ni fecho; mas procede y sale de ambos; cōviene saber del padre y del hijo. Estas tres personas/padre/y hijo/y spū santo son vii solo dios en essencia/y en substancia/y en poderio.

CEl.v.articulo es creer: q̄ dios es criador de todas las cosas visibles y no visibles. Y muestra se do dize. Creatorē celi et terre, visibiliū omniū t̄ inuisibiliū.

CEl.vj.articulo es dela vñidad dla yglesia catholica que es vna. en la ql sola es la comunio delos justos por la gracia de dios: y remission delos pecados por el sacramēto del baptis̄mo y dela penitencia. y muestra se do dize. Sanctā ecclesiam catholicam scōꝝ cōmunionem remissionē peccatorum.

CEl.vii.articulo es del gualardon y glorificacion delos buenos quāto alos cuerpos/ y quāto alas animas. y q̄ los buenos baurā vida pdurable. y los malos baurā fuego para siē pre fin fin cōel diablo enel infierno. y muestra se do dize. Caris nis resurrectionem: vitam eternam. Elmen.

Los articulos dela humanidad de jesu xp̄o.

El primero articulo dela humanidad: es creer q̄ nuestro señor jesu xp̄o hijo de dios fue concebido enel vientre de la virgen maria por spiritu santo/sin obra de varon.

CEl.ij.arti.es creer q̄ nascio dla virgē santa maria/ qdando ella siempre virgē ante del parto/ y enel parto/ y despues del

CEl.ij.ar.es creer que recibio por nos passion/ Il parto, y fue crucificado/ y muerto/ y sepultado.

CEl.iiij.ar.es creer que estādo el cuerpo enel sepulcro jūcto con la diuinidad. q̄ el anima juncta con essa mesm a diuinidad descendio alos infiernos/ y los quebrāto; y saco alos santos padres q̄ ay estauā por el pecado de nuestro padre adam.

CEl.v.ar.es creer q̄ resuscito al tercero dia en anima y en cuer

CEl.vj.ar.es creer q̄ a q̄renta dias despues ilpo glorioso, dela su resurreccion subio alos cielos en cuerpo y en anima/ y see ala diestra del padre todo poderoso.

CEl.vii.articulo es creer que verá en fin del mundo a juzgar los biuos y los muertos/ y los malos y los buenos; y dará a cada uno segun las obras que fizó.

Siguense las virtudes theologales.

Las virtudes theologicas y diuisiales son tres. Y son llamas das assi: por q̄ derechamente ordena al hombre en dios. La primera es fe: por la qual cree el hombre en dios. La. ii. es esperança: por la qual espera hombre en dios/ assi como en su bien: porque espera bauer del perdon de todos sus pecados: y la gloria de parayso. La. iii. es caridad: por la ql ama el hombre a dios sobre todas las cosas: y a su primo como asi mesmo por lo de dios.

Siguen se las virtudes cardinales.

Las virtudes cardinales son q̄tro, las quales ptenescen alas buenas costumbres del hombre, y dize se cardinales a cardine q̄ es quicial: por q̄ assi como la puerta se buclue en el quicio/ assi la vida del hombre bien ordenada se deue boluer en estas quattro virtudes. La primera es prudencia/o sabiduria: ala qual ptenesce escoger derechamente en las cosas y fechos lo q̄ se deue fazer. La. ii. es justicia: ala ql pertenesce dar a cada uno lo suyo. La. iii. es fortaleza: ala qual ptenesce fazer al hombre estar firme enel bien y en las cosas que son de razon: y pseuar en ellas: y no las dejar por algū miedo. La. iv. es temperancia: y a esta ptenesce atemprar las cobdicias desordenadas; señaladamente en los mouimentijs desordenados de la carne/y dela garganta.

Siguense algūas interrogaciones para los principes y caualleros.

ALos principes y caualleros/y varones poderosos deuen el cōfessor demādar/ segū la cōdicion y estado dela persona q̄ se cōfiessa, y mayormente si es señor de vasallos/ o tiene carga de regimēto de algūa cibdad/o de otro lugar.

Cuanastes algūa dignidad/o regimēto/ o señorío de alguna villa/ o castillo por fuerça / o por engaño contra derecho: no bauiendo a ello justo título: Si assi bouo algūa dlas cosas susodichas. peco mortalmēte, y mientras lo tiene siempre esta en pecado mortal. Pero si despues gano alo tal justo título: puelo tener y posseer con buena conciencia.

Clobdiciaestes bauer algūa dignidad/o regimiento: entendiendio despreciar la justicia/y cobrar amigos para q̄ vos diesten fauor/ y ayudassen a posseer y tener el tal officio/ o seños

Tio: Si tal fue su intencion: abii q no viniesse en obra. peco mortal
Thaueys seydo desobediete a los perlados de lltalmete.
 la yglesia/ o a los otros vros mayores: menospreciando sus
 amonestaciones y correcciones. pecado mortales.

Estouistes algua vez en missa/ o en las horas en tiempo de
 entredicho/ o estando descomulgado. peco mortalmente. y en

Efue puesto entredicho en algui pue lltiendese si lo sabia,
 blo/ por algui mal q fiziessedes: seyedo vos causa dello: Allende de ser pecado mortal: es en gran juyzio de su anima: por el
 grā daño que se sigue a los biuos y defuntos por carecer del
 officio diuinal: mayormete del sacramento del altar: y delas
 otras cosas defendidas enel tal caso.

Defendistis a vros seruidores / o vasallos q no diessen ni
 vendiesen pan y vino y carne y las otras cosas necessarias a
 los clrigos/ porq no bauiaades dellos lo q queriades: Si lo
 fiz/ o mando fazer. peco mortalmente: y es descomulgado de
 descomunio mayor.^a y al obispo pertenesce la absolucion.

Fezistes algui daño/ o agrauio alos vicarios: o juezes eccl
 siasticos/ o a sus mēsageros por algua descomunio q pusie
 sien en vos/ o en algui de los vuestrros: Allende de ser pecado
 mortal: es descomulgado.^b y es obligado a satisfazer todos
 los daños y agrauios ende acaescidos.

Recebistes en juyzio alguis psonas ecclasticas/ o entediste
 enlos fechos/ o negocios dla yglesia: **P**redistis/ o se
 zistes prēder/ o ferir/ o encarcelar a algui clrigo/ o religioso/
 o psona ecclastica: Abun q alos tales tomasse en algui pecca
 do. allende de ser pecado mortal: es descomulgado de desco
 munio mayor: saluo si lo fiz co licēcia/ o mandamiento del pre

Embargastes/ o estoruastes la eleccio de algui laldo.
 por fuerça/ o porq no elegiā a quiē vos queriades/ o agrauia
 stes por esto a algui monesterio/ o colegio: Allende de ser pecca
 do mortal: es descomulgado de sentencia mayor.

Procurastes/ o ganastes para vos/ o para otro los patr
 monios/ o los bienes de algua yglesia/ o monesterio: Allende de ser pecado mortal: cae en descomunio mayor.

Echastes pechos/ o cosechas/ o sisas alos clrigos/ o per
 sonas ecclasticas: Si seyendo amonestado no se dexo dello:

a Ut in capitulo ultimo de
 nitate eccl. li. vi.

b Ut in capitulo
 qcunque de ex. li. vi.

cayo en sentencia de descomunio: ca no puede esto fazer sin licencia del papa.
C Hezistes algunos estatutos/o leyes contra la libertad dela yglia/o juzgastes/o distes consejo a ello:
Por qualquier cosa de las susodichas q fiziesse/o no la estorua fse si podia: allende de pecar mortalmete: es descomulgado.

C Establescistes/o fezistes de nuevo algun portadgo:

C Acrecentastes/o encarecistes los cambios/o portadgos que antiguaniente estauan ordenados: Si alguna cosa destas fiziste o mando fazer/o consintio: pudiéndolo estoruar sin licencia del rey.allende del pecado mortal: es descomulgado.po abu que lo fiziesse con licencia y por causa razonable: si no touo en ello la manera q deuia: no guardando la costubre antigua y segura segun deuia: peco mortalmete/y es obligado a restitucion.

C Tomastes o consentistes tomar portadgo de cleros/o religiosos /o cambio/o alcauala por las cosas q lieuan/o traen para sus necessidades: Peco mortalmete si alguna cosa distas fiziste o consintio.y es descomulgado:salvo si lo tal de q leuo el portadgo/o alcauala fue comprado para verder.ca entonce por manera de mercaduria pudo leuar el portadgo/o alcauala.
Quavis aliq. vt io.cal.banc non admittat.qa non est recepta: et papa scit et tollerat.ymo hoc ipse facit in terris suis.

C Consentistes en vros lugares y pueblos morar y estar publicos usureros: Si los tales usureros vinieron de otra parte a morar a su lugar:y sabiendo lo consintio. peco mortalmete.
Pero si los tales ende morauan:y el q tiene el tal señorio es persona eclesiastica:es descomulgado,y si es segral/no es descomulgado:mas deuen lo descomulgar. ^ Pero los obispos/o los mayores q ellos/no incurre en la tal sentencia de excomunion:salvo los otros menores que ellos.

C Robastes/o mardastes a los nauegantes en la mar/o consentistes y touistes por bién hecho que fuessen robados en vro nombre y fauor: Ellende del pecado mortal: es descomulgado/el y todos los q en ello fueron de descomunio papal:assi como los drones dla mar:y es tenido a todos los daños ende acaso.

C Tomastes/o appriastes pa vos algunas cosas q la lluvia crescierte/o tempestad del mar echasse en algú puerto de vros lugares y tierras: Esto es rapina y pecado mortal/y es tenus

Extra d vsu.
usurariuz.li.

do a restituciō: y segū dīzē algunos doctores es descomulgado
CPosistes/o mādastes poner fuego a algūa yglia/o mones-
sterio/o lugar religioso/o a panes/o beredades: Por qlqer
cosa destas es descomulgado: y es caso del obispo: ante q̄ sea
denunciado. La despues dela denunciacion seria caso del papa
y allende del pecado mortal: es tenudo a restituyr los daños
CQuebrātastes la libertad de algūa llande acacscidos.
yglesia: tomando/o sacando los que bauian fuydo a ella.

CLomastes/o mādastes tomar algūa cosa de algūa yglia/o

CFezistes/o mādastes fazer prēdas lpsona ecclesiastica,
o represarias cōtra algūas psonas ecclesiasticas: o mādastes
guardar algūas q̄ antiguamente estauā mal ordenadas: Si
antes q̄ passe vn mes no torna las tales prēdas: es descomul-

CContra otras psonas q̄ no sean ecclesiasticas llgado. ^a

pueden ser fechas represarias/o prendas enesta manera/faz-
blādo brenemēte. Si vn vezino de cordoua fuese robado/o
despojado/o injuriado de algū vezino de sevilla: deue el injur-
iado notificar la causa al cabildo de cordoua/o a quien la rige:
y sabida la tal causa/deue dar sus letras al injuriado para
el cabildo de sevilla: demādando q̄ cumplā de justicia a aquēl
que recibio el daño. Y entōce si no q̄siesen: puedē los de cor-
doua fazer entrega enlos de sevilla. Y abū que paresce q̄ es a-
gruiado enesta manera el q̄ no meresce por el que meresce:
mas es punida la ciudad: o el q̄ la rige en su ciudadano: porq̄
fuerō negligentes en cumplir la justicia. La qual se prueua. ^b

Onde dīze que es de atormētar y punir la gente/o la ciudad
que fue negligente en fazer vengança en sus ciudadanos dlo
que malamente bauia hecho/no queriendo boluer lo que in-
juriosamente bauia leuado. ^c Assi que no se ha de entregar el
injuriado por su propria auctoridad: mas del juez. ^d

CSoy s patron de alguna yglesia/o pertenesce a vos la ad-
ministracion della: Si fuere patron: demandelete estas dos
interrogaciones que se siguen.

CPosistes enella seruidores ecclesiasticos no ydoneos/ni
pertenescentes/o que tenian barraganas/o embueltos en
otis graues pecados: o mandastes / o consentistes fazer
esto. Mortalmente peco.

^a de iniu. t dā
da. t si pigno
ra. li. vi.

^b xxiiij. q. iii. ca
dñs deus.

^c Concordia
Tho. scđa scđ
q. xl. t Jo. an
in dicto capl
si pignoratōe

^d Ut idēz Jo
an. dicit,

CRescebistes algū dinero/o precio porq rogas fedes al papa o al obispo que dielse algun beneficio q̄ bauia vacado a aquel por quien rogauades? Allende de ser pecado mortal: es simonia, y es tenudo a restituir lo que assi leuo. Y abun que no reciba algun precio: si rogo por el que sabia q̄ no era digno, peco mortalmente: y es simoniaco.

CConsentistes en vuestros lugares y pueblos algunos herejes/o scismaticos/o defendistes a los tales? Allende de ser pecado mortal: es descomulgado.

CEstorquastes/o embargastes a algūas personas q̄ no truyessen sus causas/o pleytos ante el juez eclesiastico perteneciente a la yglesia los tales negocios? Si lo fiz̄o/o dio a ello cōsejo/o fauor/o ayuda, peco mortalmente: y es descomulgado.

Dela guerra.

Fezistes/o mandastes fazer guerra no justamente/o ayudas dastes a algūo en la tal guerra no justa ni derecha? Si todos los males y daños q̄ dla tal guerra se siguen: es obligado el q̄ la faze/o el q̄ ayuda al q̄ la faze: si de cierto sabe y conosce ser no justa la tal guerra: po si es dubda si la tal guerra sea justa o no/escusado es: si empo el tal es cauallero subdito/o va-

CY es de saber q̄ tres fallo dí señoz q̄ faze la tal guerra. cosas se requieren pa q̄ la guerra sea justa. segū díze sant tho.

CLa primera que sea fechada por mando/o auctoridad dí rey: ca como a el sea cometido el cuytado y regimiento dela comunidad a el pertenesce fazer las guerras y batallas/para amparo y guarda de sus pueblos.

CLa ii. es causa justa: conuiene saber q̄ los que son guerreados y impugnados justamente lo merecan por alguna culpa suya. La como díze sant Agustin. aquellas son justas guerras/o batallas: q̄ son fechas para vengar las injurias.

CLa iii. cosa q̄ se requiere pa q̄ la guerra sea justa es intencion derecha: conuiene saber q̄ dela tal guerra se sigua algun bien/o sea escusado algū mal. La abun q̄ sea legitima la auctoridad del q̄ faze: o māda fazer la guerra: y la causa dla tal guerra sea justa: si empo la intencion es mala de todo en todo: por la mala intencion la tal guerra seria injusta y illicita. Onde no conviene q̄ se faga la guerra por malquerēcia o aborrecimiento/o

Extra de im-
mu. ecclie. qm.
li. sexto.

At p3. xxiiij.
q. i. qd culpaf. scđa scđe. q.
xl.

in li. lxxiiij.
questionū.
e xxiiij. q. ii. dos
minus.

por vengançā/o cosa semejāte, mas por la justicia y por la caridad.^a H[ab]lq la guerra o batalla en q fueren falladas estas tres cosas susodichas: conviene saber auctoridad/o mandamiento del r[oy]. Causa justa, intencion derecha, no solamente no sera injusta: mas abun seria meritaria, segun di[ce] sancto Lbo.^b Y el que faze la tal guerra/ suyo faze todo lo q toma de sus enemigos: y delos vasallos deilos: y delos q les ayudan: hasta que sea satisfecho el que faze la guerra de todos los daños y trabajos q a el y a los suyos son fechos: o hasta q su enemigo se ponga conel a derecho y quiera satisfazer.^c

CDistes cōsejo a algū pueblo/o comunidad que fiziesse guerra/o diesse batalla no justa: Si teniendo algū officio/o regimiento de algūa cibdad/o comunidad dio el tal cōsejo, allende de pecar mortalmente: es obligado a todos los males y daños que dende se siguen. Esso mismo son obligados todos los otros q en el tal consejo consintieron: si sabiā la tal guerra ser injusta. La los q pensauā ser justa: parescē ser escusados: assi como los que no atan al consejo dela tal cosa.

CPosistes en algūos officios de vros pueblos algūas personas indiscretas y no pertenecientes pa los tales officios/ o robadores/o tiranos. Si los conocio q erā tales ante q les diese los tales officios: o si lo vido/o supo despues y no los quite si pudo, allende del pecado mortal: es tenudo a todos los males y daños q dende se siguen: saluo si creya q erā buenos y sus

CLeuastes pechos/o tributos/o cosechas sufficientes, de vros pueblos no justamente: Rapina y robo es. Que cosas puedē leuar los señores de sus vasallos infra inuenies.

CDistes algun officio de algū lugar a algū judio: Si lo dio/ quitelo del: ca es defendido por el derecho.^d

CTeneys tomadas algunas cosas dela comunidad de algū lugar: assi como dehesas/o montes/o campos/o otras heredades: peco mortalmente, y es obligado alo deixar luego: en otra manera no deue ser absuelto.

CTomaites algunos xpianos para vos seruir dellos echandoles prisiones como bauildos de buena guerra: Los xpianos no puedē ser sometidos a ser sieruos/ abū que seā presos en batalla: ni pueden ser comprados ni vendidos por sieruos

^a Ut notatu
xxij.q.1.qd c
patur. t cap
militare.
^b scđa scđe.
xli.

^c di.1. suis ge
tiū.xxiij.q.v
si de rebus.

^d xvij.q.iiij.

mas los infieles pueđe ser tomados prisos: y vēdidos: y comprados: y tornados en seruidūbre en tpo de guerra justa: los q̄les abun q̄ despues seā xpianos: no son libres dela seruidūbre porq̄ son xpianos: pero si su señor los fiziesse libres/ pias
Clādastes entrar a tierra de moros en Il dosa cosa faria,
tiépo de paz/ o de tregua: Si lo mādo/ o cōsintio/ o dio lugar
a ello: assi a los tuyos como a otros q̄ entrassen por su tierra.
allende de pecar mortalmente es obligado a todos los daños
q̄ dende se siguen: y a boluer el moro/ o moros/ si los sacaron a
su tierra: y a sacar el xpiano/ o xpianos: si los leuarō en prendas.
y si en las tales entradas acaesce morir algū moro: luego
que los moros se trabajā por matar otro xpiano por el/ o mas
si pueđe. y q̄en mata a este xpiano si no el q̄ dio lugar ala pri
Clāmastes los bienes de alguna persona Il mera entrada,
q̄ muriesse sin herederos/ no le cōsintiēdo fazer testamēto/ ni
ordenar delo suyo a su volūtad: Allēde de ser pecado mortal
es obligado a restitucion: saluo si en aqlla tierra fuese tal co
stumbre antiguanēte: y no pareciesse otra en contrario.
Clāueys seydo mucho vindicatiuo: matādo/ o cortādo ma
nos/ o pies/ o açotādo cruelmente cō aborrecimēto y vengan
ça: o mādastes/ o consentistes/ o pcurastes fazer las tales co
ñas: Abū q̄ las tales cosas seā fechas segū via de justicia: por
las circunstancias susodichas q̄ ende se allegan son pecados
mortales. La esto faze lo q̄ dīze sant gre.^a q̄ vn alguazil ma
yor dla yglesia de roma q̄ llamauā pedro: fue leuado alos tor
mentos del infierno: porq̄ quādo le era mādado fazer algūa
justicia: mas se mouia ala fazer por desseo de crudelidad q̄ por
cūplir lo q̄ le era mādado/ o por guardar la justicia.
Clādastes fazer torneos/ o desafios/ o justas/ o lidiar tor
ros/ o otros juegos peligrosos alos cuerpos y alas animas:
assi como rep̄sentaciones y actos torpes y luxuriosos: Si al
gunas destas cosas mādo fazer/ o cōsintio: pudiendo las re
frenar sin gran escandalo. peco mortalmente.^b
Cfezistes algūas leyes/ o malas ordinaciones q̄ no podia
des ni deuiades: peco mortalmente: y si puede deue las q̄tar.
Clāueys seruido lealmente a vuestro señor como soys obli
gado: Si enageno/ o amenguo y menoscabo lo de su señor:

allende de ser pecado mortal: es tenido a restitucion.

Coſentistes a vſos pueblos medidas/o pesas meguadas o no justas/o ſcios mucho caros en las cosas q se vendia: Si lo ſupo y lo coſintio: peco mortalmēte. y es obligado a lo emē

Coſentistes a algiño q publi ll dar/si buenamēte puede. camēte daua a viſura; recibiendo dí algiño precio/o dones/o preſentes: Allēde de ser pecado mortal: es obligado a reſtituyr lo q aſſi recibio del viſurero no a el; mas alas pſonas de quiē

Ceuastes los frutos/o la renta ll leuo las viſuras. Tbo. de alguna beredad q touieſſedes empeñada: Si los leuo: es tenido a descōtar enlo q preſto: lo q renta cada año la tal beredad; ſacadas las expēſas ſi algiños ſe fazē enel reparo della La abun que paſſaffe por ygualāça y conueniēcia entre ambas partes: que el q preſta el dīnero lieue la rēta/o frutos de la beredad ſin los cōtar/no los puede leuar: y ſi algo leuo tenido es a lo reſtituyr.ca viſura es y pecado mortal.

Ceuastes algiñas penas en q cayeron algunos: Si leuo las tales penas mas por cobdicia delo q ende hauia q por emendar y corregir alos q enellas cayan/o por aborrecimēto que les hauia: o ſi leuo mas delo que deuia ſegū derecbo: mortal paresce; y torne a ſu dueño lo que de mas leuo.

Cperdonasteſ a algiño la muerte corporal q mereſcia ſegū juſticia por dīneros/o pſentes q vos dieſſen. peco mortalmēte.

Coſentisteſ en vīa tierra algiños ladrones/o robadores/o diſteſ les fauor/o defendiſteſ los: Si a el ptenescia la juſticia dílos/y la pudo fazer y no fiſo/o los pudiera corrigeſ y reſenar del mal y no lo fiſo. allēde de pecado mortal: es obligado a todos los males y daños q dende ſe ſiguen.

Clēdiſteſ algiña vez la juſticia/ recibiendo precio/o pſentes porq fizieſſedes juſticia/o porq no la fizieſſedes/o mādasteſ o coſentisteſ las tales coſas: Por q̄lquier coſa deſtas peco mortalmēte:y por cada vez q lo fiſo. Deſtas coſas y ſemejanſ teſ q ptenescē a iuzgar fallaras enel ca. ſiguēte de los juezeſ

CQuebrātaſteſ la fe y verdad/o ll ecclasticos y ſeglareſ. treugas q puſieſſedes cō algiñas pſonas. Abū q lo quebrāte cōtra ſu enemigo. peco mortalmēte: ſaluo ſi el otro lo quebrā

CDexasteſ de ſocorrer y librar a algiños ll talleſ pīmero.

vros q̄ estauā cercados. Si pudo y no q̄so. peco mortalmēte.
C Defendistes alos pobres y biuidas: y alos q̄ poco podian:
sabiēdo q̄ otros los p̄seguiā y aſligiā? Obligado es el ſeñor/
o regidor a amparar a sus vaſallos y ſubditos: y ſi no lo faſe.
C Faſeyſ gafſtos ſupfluos y demaſiaſ Il peca mortalmēte.
dos en las coſas q̄ a vos y a vī a caſa ptenefcen: Aſſi como en
ropas de veſtir/en ornamēto y aparato de caſa: en eſcuderos
ſeruidores/cauallos y arreos: en canes y aues d caça/en edi
ficios y obras/en cōbites demaſiados: y en otras pōpas ſe
mejantes. La pa q̄ podayſ faſer y ſoſteñer las ſupfluidades
en las coſas fuſodichas: y en otros ſemejantes ordeñayſ los
pueblos faſta ſacar la ſangre. faſiēdo y conſintiendo mučhas
coſas no juſtas y malas: dlo ql dareyſ eſtrecha cuēta a dios.
C Mādasteſ traſajar a alguos en vī a faſiēda/firuiēdo vos
deſſlos y no pagādoles ſu traſajo: Si las tales perſonas no
le erā obligadas alos tales ſeruicioſ. peco mortalmēte: y es
tenudo ales ſatiſfaſer de todo complidamēte.
C Acouſtumbrayſ yr a caça de monte mučhas veſez.
C Leuayſ alla alguos de vros vaſallos: Si cōtra ſu volūtad
los faſe yr cōel: y pierde de traſajar en ſus faſiēdaſ. allende
del pecado mortal: es tenudo a gelo ſatiſfaſer. Y ſi van en do
mingo/o en fiesta de guardar. todos pecan mortalmēte: y ca
davno pagara por ſi. y el que lo manda pagara por todos.
C Daueyſ fecho algu daño andando a caça vos/o los vros
en los pañes/o heredadeſ agenaſ: Si dentro en los ſembra
dos/o viñas entrauā caualgādo: no podia ſer ſin grā daño. y
allende de pecar mortalmēte: es obligado a ſatiſfaſer todos
los daños q̄ ende reciben los ſeñores dlas tales heredadeſ.
C Teneyſ en coſtūbre dar dones y faſer mercedes demaſiaſ
damēte a juglares y albardaneſ: y alos q̄ faſe juegos torpeſ
y luxurioſos: o conſentis faſer las tales coſas torpeſ. por caſ
C Loſentisteſ/o fauoreſci Il da vegada peco mortalmēte.
ſteſ a alguos tener mancebaſ. pecado mortal es.
C Loſentisteſ tener tablero de juego de dados/o de auellaſ
nas. peco mortalmēte. y ſi cōſintio faſer réta de alguo díſtos
officioſ. todo lo q̄ dēde leuo es obligado a ſatiſfaſer. Quia ē
turpe lucru t p̄tinet ad icerta. t ideo paupibus erogandū.

Prouees cō diligencia q̄ en ȳa casa no esten las mugeres
cō los hombres: y q̄ no fagā/ni fablē cosas desonestas/o toz
pes: Si visto/o supo q̄ algūo andaua en mala manera con al
gūa/y no los corrigio y aparto si pudo, peco mortalmēte.

Siguense algunas interrogaciones pa
ra los juezes ecclesiasticos/o seglares.

ALos juezes/o a qlqer psona q̄ tiene poder y auctoridad
ordinaria/o delegada: puede ser demandadas las cosas
que se sigue, y p̄meramente a los juezes ordinarios, diga el cō
Elhouistes algūa alcaldia/o poder pa juzgar Il fessor assi,
por fuerça/o no justamēte: Quādo el juzgado es bauido por
fuerça: pierde el poder y auctoridad d̄ juzgar, y el tal juez assi
Juzgastes/o distes sentēcia Il juzgado peca mortalmēte,
cōtra justicia por amor/o por temor d̄ algūo/o por cobdicia/
o por aborrecimēto/o por otra causa alguna: Por qualqer
cosa destas peco mortalmēte, y es obligado a satisfaçer com
plidamente al que recibio el daño por la mala sentencia: si la
parte por quié se dio la sentēcia no quiere/o no puede satisfa
çer, ca principalmēte el juez es obligado. scdm Ray.

Ecordays vos si hayays dado alguna mala sentēcia cōtra
justicia por ignorācia pensando que acertauedes: Si erro la
tal sentēcia por negligēcia de no querer saber lo que le conue
nia para el tal officio, peco mortalmēte, y de buena consciēcia
es obligado a satisfaçer ala parte agraviada, ca deuiera cono
ser se ser no suficiente para juzgar. Y abun q̄ fuese suficiente
para el tal officio: si no curo d̄ trabajar por saber lo que en tal
caso le conuenia fazer: o leyendo/o preguntando, y dio algu
na sentēcia injusta y mala, peco mortalmēte, y es obligado
a satisfaçer ala parte cōtraria/contra la qual dio la tal senten
cia. Impero quāto ala penitēcia mas māsa y piadosamente
se deue bauer el cōfessor conel q̄ peco por ignorācia/que conel
que peco por malicia: es asaber: asabiendas. Y esto ha lugar
enel juez ordinario:y no enel delegado.

Elhouistes algū officio de juez/o vicario para juzgar por si
monia: Ellēde de pecar mortalmente/perdio el poder y auto
Distes algūa mala sentēcia y contra Il ridad de juzgar:
justicia: Si el juez delegado juzga/segun buena consciēcia

y con consejo de letrados: abū q̄ de algū mala sentēcia. no pe-
ca/ni es tenudo a satisfaçer ala parte q̄ recibe el daño por dos
cosas. La vna: porq̄ juzga por obediencia. la otra: porque mu-
chas veces acaesce/q̄ el prelado q̄ ha de poner el tal juez esco-
ge algū buen varō: abū que conosce q̄ no es letrado. po si por
su culpa y negligēcia no buscasse consejo/y assi diesse mala sen-
tēcia pecaria mortalmēte: y seria obligado a restituyr el dā

CSi algū juez simple y de **L**l no ala pte agrauuada. Buil.
buena cōsciencia por consejo de algun letrado da alguna mala
sentēcia: creyendo el ser justa y buena. si el q̄ le dio el consejo es
tenido por sufficiēte y bueno: escusado es el juez. mas el tal cō-
sejero peca mortalmēte; y es obligado a satisfaçer ala parte q̄
recibio el agrauio: agora acōseje engañosamēte/o maliciosamēte/
o ygnorantemēte. Ray. Pero si el tal juez simple y no
letrado se acōseja cō tal letrado/q̄ comūnmente es tenido por
no sufficiēte o por malo. si por su consejo da mala sentēcia: abū
que crea ser buena. anibos pecā mortalmēte. y cadavno es te-

CRecebistes dineros/o p̄sentes porq̄ **L**l nudo por el todo.
diessedes sentēcia. Esto pude acaescr en cinco maneras: y ca-
davna paresce ser pecado mortal. La p̄miera es: si tomo el tal
precio porq̄ juzgasse mal y cōtra justicia: y entōce el tal dinero
deue ser dado ala parte injuriada por la tal sentēcia. **a** La se-
gunda: si recibio algo porq̄ juzgasse bien. La. iiiij. si recibio algo
porq̄ diesse sentēcia y fin al pleyto. La. viij. si recibio algo porq̄
no juzgasse como el juez no deuiesse juzgar. La. v. si recibio al-
go porq̄ no juzgasse mal. En estos q̄tro casos sobredichos de-
ue ser restituydo el tal precio al q̄ lo dio al juez. **b** mas segun
Buil. in foro penitēcie pude ser dado alos pobres: como las
otras torpes ganâcias: de consejo del confessor.

CAlongastes algū pleyto/no q̄riendo dar sentēcia en tiépo
cōuenible: Si no quiso dar sentēcia seyēdo obligado a la dar
y por esto se alogo el pleyto. peco mortalmēte. y es obligado
a restituyr alas ptes todas las costas q̄ se fizierō en prolōgar
el pleyto. **c**Y es de notar q̄ el juez ordinario/no pude recibir
dineros para sus expēcias delas partes q̄ litigā: saluo si le die-
ren algunos p̄sentes graciosamēte de cosas de comer y de be-
uer: y esto atēpradamente. **d**Empero el juez delegado/pude

a .i.q.i. iube-
muis.

b .ii.q.i. non li-
cer. Ray.

c Ray. xxij.
q.viii. admini-
stratores.

d i. xviii. de
eulogis.

recebir algū tanto para sus expēsas: atēpradamēte quādo es pobre/o le conviene salir y caualgar por la exāminacion dela causa/o por causa de cōsejo/ segū la glosa. Mas el delegado q embia el papa: no pareisce q pueda demādar algūa cosa; ni abun para sus expēsas: si le abaita lo q le es dado/saluo si le conviniesse salir y fazer algun gasto en su delegacion.^a

CFezistes algūa cosa cōtra cōsciencia:y cōtra justicia en juzgio: agrauiādo a algūa delas ptes q litigauan? Si lo fizō por cōplazer a algūo/o por algo q le diessen. es suspenso de executar y vsar dī tal officio por vn año:y es tenudo ala parte agra

CPosistes algūa sentēcia de Illuīada,y peco mortalmēte. excoīon/o suspēsion/o entredicho: sin fazer primero amonestacion/o sin escripto/o cōtra la orden del derecho.peco mor
CFezistes pregūtas/o questioñes a algūa dlas Italmēte. partes por la agrauiar: alas quales no era obligado a responder.peco mortalmēnte.

CRecebistes/o otorgastes las appellaciones que deuiades segun derecho? Si no lo fizō:peco mortalmēnte.

CDistes lugar a algūa appellaciō engañosamēte.peco mor

CProcedistes enla causa del pleyto despues Italmēnte. q segū derecho otorgastes la appellaciō.peco mortalmēnte.

CDemādastes cōsejo a los letrados enlas cosas dubdosas. Desto ya es dicho enla tercera interrogacion.

CConsentistes en vīa audiēcia alegaciones vanas y sin pruebo/o mintrosas/o dubdosas/o simuladas/o fingidas?

Si las pudo vedar buenamēte y no lo fizō. peco mortalmēte

CAcorristes a los pobres y biudas y buerfanos q a ver vos veniā a juzgio. Deue el juez dar abogados alas tales psonas si puede y los hā menester. y si no lo faze:peca mortalmēte.

CBuscastes alguna causa engañosamēte/ asin de fablar con alguna muger? Assi como yendo a tomar su dicho para testigo: solamente por fablar conella algū mal. Allende de ser peccado mortal:es descomulgado.^b

CPerdonastes la pena al que la merecía. En tres maneras no puede el juez pdonar la pena al q la merece. La primera si no es sumo juez:es asaber principe/ o si no le es otorgado pa ello publico y complido poder:mas solamēte q juzgue segun

^a scdm Ra
Guill. t. VI.

^b extra de i
dicibus.c.m
lieres.li.vj.

las leyes y establecimientos dela ciudad. La.ij. q abū que el
juez tenga poder cōplido: no pudo pdonar al culpado: si el im-
juriado no pierde qrella prímero y pdona. La.iiij. q abun q el
juez téga poder y pdone el injuriado: no puede el juez perdo-
nar si dende se sigue daño a la comunidad: cōviene saber que
otros cometerian lo semejante veyendo al otro ser pdonado.^a
Si cōtra algúia destas tres maneras susodichas pdono. peco
CAcrescentastes o améguastes a alguno ll mortalmente.
la pena q merecía: Si no podia ni devia como ya es dicho.
CLosentistes estādo en juyzio q algúo ll peco mortalmēte.
tomasse en las manos fierro ardiédo/ pa mostrar ser verdad
lo que dezía. Todos los q lo mandan/ o cōsienten; y los q lo
fazé. alléde de pecar mortalmēte: son descomulgados de des-
comuniō mayor: segú las cōstituciones del cardenal de santa
sabina: y la absolucion ptenesce al obispo.
CDistes lugar a algúos estando en juyzio q se desafiassen pa
matar: Si lo pudo estoruar y lo cōsintio. peco mortalmēte.
CSi el oficial de algú juez executa algúia sentēcia: la qual de-
cierto conoce ser no justa. no es escusado de pecado mortal.^b
Pero si dubda ser justa/ o no. escusado es por la obediencia.^c

Siguense algúias interrogaciones para los aboga-
dos y procuradores delos pleytos.

Segú el derecho es defendido abogar y pcurar alas pso-
nas q se siguen: es asaber. los infieles. los descomulgados
de descomuniō mayor. los religiosos: saluo por su mona-
sterio: y de mādamiēto de su plado. los clérigos de orden sa-
cro. y abū de ordenes menores: mas los beneficiados son de-
fendidos abogar en juyzio seglar. saluo en sus negocios pro-
prios/ o de su yglia; o por los pobres. Son abū otras psonas
alas q les es defendido q no sea abogados/ o procuradores de
otros.^d Es asaber. el sodomítico manifiesto. el juez y su cōpa-
ñero no pueden ser abogados en la causa/ o pleyto q se tracta
ante ellos; ni el clérigo por los estraños cōtra su yglia. Ray.
Y si en caso defendido enl derecho es abogado. pecca mortal.
Defendistes algú pleyto sabiendo q no traya justi- ll mēte-
cia: Ellende de ser pecado mortal: es tenudo a satisfazer a la
parte agraviada de todos los daños y gastos ende fechos.

Ebo.i quoli.

scdm Ray.
vt dicit tho.

vt habeat. iiij.
q.vij.ca.tria.

saluo si satisfaze la persona por q'en el abogado, pcura; la ql prin cipalmēte es obligada; si sabe q' injustamente trabe el pleyo y lo vence. Pero si no lo sabiendo defendio cōtra justicia alguna causa/o pleyo: creyendo ser justicia, escusado es del pecado/ quanto la ignorācia puede escusar. Tbo. La si no lo q'so saber/ mi pguntar, peco mortalmente. Y si en el comienço del pleyo creya q' tenia justicia; y despues andando el tiēpo supo que no traya justicia: obligado era a desampar el pleyo; y no lo seguir mas, en otra manera peco mortalmente. y si vencio el pleyo: obligado es a satisfazer ala parte cōtraria; no empo mani festādole los secretos del pleyo; mas atrayedo ala persona por quiē procura q' se auéga cō su cōtrario sin daño d'l mesmo cōtrario. Tbo. Empe mientra no sabe si el pleyo es no justo: bien lo puede seguir hasta el fin. Guill.

CUalastes en el pleyo de algūas cosas no cōuenibles: como trayendo falsos testigos/o falsas leyes/o falsas pruebas de fecho/o de derecho/o mintiendo/o faziendo mentir a otro cuyo es el pleyo/o buscando dilaciones no necessarias en agravio delas partes: o appellando asabendas cōtra la sentēcia justa. Por cada una destas cosas aq' dichas q' baya hecho/o dicho. peco mortalmente: tātas quātas veces fueron. Ray.

CUayudastes a los pleyos q' teniades en cargo q'nto de justicia deuiades. Si por negligēcia/o notable ignorācia dexo de fazer algo delo q' era necesario. puede ser pecado mortal.

CUencistes aq'ni pleyo/o fuestes causa q' el otro se deixasse delo seguir: dando boz̄es y amenazādo/o denostandolo: Si por las dichas maneras vencio el pleyo no justamente: es obligado a satisfazer ala parte contraria de todos los daños que dende se siguen. y peco mortalmente.

CUerdiose aq'ni pleyo por vña negligēcia o ignorācia/o por no fazer fiel y lealmente las cosas q' cōuenian: Obligado es a satisfazer ala parte por quien pcuraua de todo el daño q' dende

CUayudastes a los pobres y psonas miserables en llrecibio sus causas y pleyos: Si conoscio q' el pobre: o biuda/o buer fano q' traya pleyo tenia justicia. po no tenia substācia ni caudal pa lo seguir: y q' no bauia q'en le ayudasse: y por cōsiguiente pderia su justicia: obligado era al ayudar alas tales perso-

**s. Aug. xiiij.
q. v. no sane.**

**iij. q. viij. ca.
preterea.**

nas. y si no lo fizó podiédo. peco mortalmēte. **T**bo. t Ray.
CEl salario/ o p̄cio q̄ leuays por las causas y negocios que
pcurays; leuayslo segū justicia: Segū justicia se entiende: q̄ el
tal salario sea recibido atempradamente y cō mesura. y enesta
manera lo puede demādar y leuar.^a **E**ste atēpramiento deue
ser cōsiderado segū estas q̄tro cosas q̄ se siguen: es asaber: se
gun la quātidad y valor dela causa: y segū el trabajo dela pcu
racion: y segū la sciēcia y discreciō del abogado: y segun la co
stibre dī reyno. Y cōsideradas estas dichas q̄tro cosas deue
el abogado recibir/quando mas/quādo menos. scdm Ray.
Odeue ygualar se cōla parte por quié procura/ o al comiēgo
dī pleyto: o al fin. pero desque ya es comiēgado el pleyto no se
CDistes cōsejo a algūo como pudiesse **L**deuen ygualar.^b
vencer/ o salir cō algun pleyto: sabiendo vos q̄ no teniades ju
sticia: **A**llende de pecado mortal/ es tenudo a satissazer ala
parte que recibio el daño.

De los notarios y escriuianos.

Qüitastes/ o añadistes/ o mudastes algunas razones/ o
partes/ o letras/ o tildes asabidas en algūa escriptura
contra la verdad/ o la justicia: **A**llende del pecado mortal:
es obligado a todo el daño que dela tal falsedad se siguió. Y si
lo fizó en las letras/ o bulas del papa: es descomulgado: y no
puede ser absuelto si no por el papa.
CEncobristes asabidas el derecho q̄ algūo bauia al pleyto
CEncobristes las escripturas de algūo no gelas **L**q̄ traya.
q̄riendo dar o signar/ o rōpiédolas/ o dādo las a su cōtrario:
En estos dos casos susodichos. allēde de ser pecado mortal:
es tenudo a satissazer todo el daño/ si algūo dende se siguió a
CSabes por vētura/ si por algūos defectos/ o men
Lalgūo
guas delas escripturas q̄ faziades por no ser biē ordenadas
se siguieron q̄stiones/ o pleytos/ o pdidas a algūas psonas:
Si por notable ignorācia/ o negligēcia se siguió algū daño a
algūo. allēde dī pecado mortal: es obligado ale satissazer cō
CDistes o recibistes testimonio de algūa pso **L**plidamente.
na q̄ no tenia sano ni entero juyzio/ ni vso de razō: por ruego/
o por pecho: **A**llēde dī pecar mortalmēte; es tenudo a todo el
daño q̄ recibē las psonas q̄ dēde pudiera bauer algū puecho.

CUfastes en vras escripturas dela solenidad q las leyes mandan/ por la ql los cõtractos son valederos: Si assi no lo fizó, peco mortalmente; y es tenido al daño q por la tal mengua se

CFezistes asabiédas algua escriptura de Il sigue a algúo, vñura engañosamente: Alléde del pecado mortal, es perjuro.

CLeuastes por las escripturas q faziades mas delo que era costumbre: Peco mortalmente.

CFezistes algunas escripturas en domingo/ o en fiestas de guardar: Si se podian detar para otro dia: y las fizó/ o por cobdicia/ o por ruego, peco mortalmente.

COrdenastes/ o fezistes/ o p̄sentastes algunas escripturas contra la libertad dela yglesia: Alléde de ser pecado mortal: es descomulgado de descomunión mayor.

CRecebistes dineros por escriuir los nombres delos que se bauian de ordenar/ o por las cartas delas ordenes. Si el obispo le da su salario: comete simonia en leuar delos tales dineros, y abun q no lieue salario del obispo: si recibe el tal dinero para dar parte dello al obispo, simonia es.

Sigué se algúas interrogaciones para los doctores y bachilleres q muestran sciencia.

Si leyédo publicamente de leyes/ o de fisica/ recibistes en vuestra audiencia/ sabiédolo algú religioso / o sacerdote seglar/ o otro clérigo algúo: abun q no sea sacerdote q tenga alguna dignidad eclesiastica: Si sabiéndolo recibio alguna de las tales psonas: ambos son descomulgados.^a

CRecebistes a vra audiencia y lecion algú religioso/ sabiendo q venia sin licencia de su plado: Abun q enseñasse otra qlquier sciencia: abun q fuese theologia: ambos son descomulgados: por que participa con el en el pecado . Y abu que vaya con licencia de su prelado: si lo recibe sin el habito: ambos son descomulgados. scdm Lapum.

CRecebistes algú beneficio/ o renta dela yglia con cōdicion que touiesedes las escuelas y mostrassedes en ellas: Si con tal condicion recibe calongia/ o beneficio/ o otra dignidad/ o renta eclesiastica. Alléde del pecado mortal, es simonia.^b

CDemandastes/ o p̄metistes algua cosa por hauer licencia y lugar de leer y mostrar. Abu q segū dize Hosti, no sea simo

a At habet ei
tra. ne cleri.
mo. capi. super
specul.

b Hostien.
Bernardus

extra co.ca.
Ray.
nia. pero porq es cōtra los derechos: es pecado mortal: lo ql
parese por la pena q es por el tal caso puesta. ca lo que assi es
malamente tomado deue ser restituydo: y los que los recibē/
deuen ser priuados delos officios y beneficios.^a

CRecebistes dineros dlos escolares porq no cōsintiesedes
guardar algunas fiestas q de derecho y costumbre se deutan
guardar/o porq se guardassen las q no eran de guardar: En
qlquier destas dos maneras comete simonia: y peca mortal.

CDemādastes dineros alos escolares q mo **Il**mēte. Ray.
strauades teniendo réta de beneficio/o leuado salario del obis-
spo/o del cabildo? Si la réta/o salario le bastaua bienamēte
pa su prouisiō/y demāda alos escolares otro salario/ mayor-
mente alos clérigos pobres/comete simonia: ca vende la do-
ctrina; y es obligado a restituciō.^b Pero si no le abasta el sa-
lario/o renta q tiene: y es ydoneo y ptenesciente para enseñar:
puede demādar salario alos q muestra; y recibir de grado lo
que le fuere dado: abun q no lo baya incester.

CQuando bouistes el grado de maestro/erades ydoneo y
sufficiēte para ello? Si lo busco y procuro siēdo ignorante y no
sufficiēte:paresce ser pecado mortal: por el peligro q dende se
sigue alos oydores. Y el que da el tal grado alos tales: peca

CQuādo recibistes este grado que fue vīa **Il**mortalmente.
intencion/o a q fin lo recibistes: Principalmente deue ser por
la bonrra de dios/y por el puecho delos próximos: y no por
ser bōrrado y ser tenido en algo: ca esto seria soberuia. Desta
materia fallaras in ambicione.

CSi por causa dela tal dignidad buscastes riquezas/o pa-
rastes ser exēto y libre: Todo esto es digno de dānacion/ma-
yormēte enlos religiosos. y por cōsiguiēte es pecado mortal.

CLeystes de theologia estando en pecado mortal: Si el tal
pecado mortal era notorio alos otros y manifiesto: peca mor-

CElprēdistes/o leystes algūa delas sciēcias **Il**talmēte. Pe-
defendidas/assí como nigromancia: **Il**mortalmente peco.

CPosistes diligencia como apruechassen los escolares en
sciencia y buenas costumbres:

CFezistes muchas vagaciones y faltas dexādo la lection:

CLeystes cosas sin prouecho y curiosas: En estos tres casos

sobredichos puede ser pecado mortal: si por notable negligēcia dexo de fazer lo q̄ deuia/o fiz̄o lo que no deuia.

CHaueys guardado los juramētos q̄ generalmente teneys fechos: Por cadavez que quebrāto algūo: peco mortalmēte. Consentistes/ o fauorescistes las opiniones delos escolares que nascian entre ellos:

CTruxistes a vos los escolares de otro maestro:

Interrogaciones para los escolares.

SOs obediēte a vñ o maestro en las cosas q̄ le soys obli-gado: **E**legistes a alguno por maestro q̄ no era suffi-ciente: **P**orfiastes disputādo cōtra la verdad/por no pare **A**prēdeys cō intēcion de algū mal fin. **L**o/ **I**lscer vēcido. mo por hauer riquezas/o ganācias no justas/ o por ser hon-trado y tenido en algo:y cosas semejātes. pecado mortal es. **A**costūbrays leer muchos libros de gentiles y de poetas: deixando de leer las santas escripturas q̄ son mas prouebo-sas y necessarias. Leyendo libros por oyr algūa materia tor-pe: Pecado mortal es/mayormente si es religioso.^a

Para los físicos interrogaciones.

Tastes de fisica no hauiendo sciēcia sufficiente para ello/ hauiendo poco leydo y estudiado: Parece ser pecado mortal: porq̄ se pone a peligro de matar hombres.

Dexastes de fazer alos enfermos q̄ curauades algūa cosa necessaria ala enfermedad: dlo qual se siguió/ o se pudiera ses-guir algū peligro ala vida del enfermo: Si por su negligēcia acaescio: o pudiera acaeçer algū peligro al enfermo: no se pue-de escusar de pecado mortal. pero si la negligēcia es pequeña assi como no visitādo los enfermos donde no hay peligro. es **D**istes/ o mādastes dar algūa melezina **I**lpecado venial. por salud del cuerpo q̄ fuese peligro y daño del anīa: **L**ouie-ne saber dādo cōsejo a algūo q̄ fornicasse/ por escusar alguna enfermedad/ o mādādo otra cosa cōtraria a algūo delos mā-damientos: Peco mortalmēte.^b

Distes a algūa mujer preñada algūa cosa pa mouer la cría **F**azeys cōfessar alos enfermos: **I**tura: Peco mortalmēte.^c mos: y abū comulgar si puede ser/ante q̄ curays dellos: Por cada vez q̄ este mandamiento no cūple. peca mortalmēte.^d

a xxx.d.i.p:
bibetur.

b extra de:
tre.cum in:
mitas.

c extra de:
tre.cum in:
mitas.

d extra de:
tre.cum in:
mitas,

Curays delos enfermos pobres de gracia y sin dñero: ve
yendo q no temá q vos dar: Obligado es a los curar de gfa:
y abū a pagar por ellos las melezinas si puede. y si estas cos

Disti. lxxvij.
in p. ill.

Cuestes causa mādan llas no faze: peccat mortalmente.^a
do/o aconsejado q algnio quebratasse los ayunos q la yglesia
māda sin causa razonable: agora sea enfermo/agora sano. pe

Cuales personas y en que edad son llco mortalmente.^b
obligadas a ayunar fallaras en la gula.

CDistes algua melezina/o purgaciō:dubdādo/o sospechā
do q ante mataria que sanaria? Peco mortalmente: ca si la tal
mezrina es dubdosa si matara/o sanara/antes se deue drar
la tal cura en las manos de dios/q disponerse al tal peligro.

CLas melezinas/o purgaciones q mādays fazer a los botic
arios: estays delāte quādo las fazē? Esto es lo mas seguro
que las vea el fazer: ca si el boticario no pone en ellas las co
sas que ordena el fisico/q por vētura no las tiene: o abū q las
pone si no son tā buenas como eran menester. y por esto se si
gue peligro al enfermo: ca no obr'a biē la melezina por no ser
tan bien compuesta. peccat mortalmente: el fisico que esto sien
te/y lo disimula y consiente.

Interrogaciones pa los boticarios y especieros.

Distes en las melezinas y purgaciones todas las cosas
que māda el fisico? Si por no las poner/o por no ser tā
buenas como era menester acaescio algn peligro al enfermo:
ca por la tal mengua no obra bien la melezina por no ser bien
compuesta. por cada vez peccat mortalmente.

Clendistes/o enseñastes a algua persona las cosas cō que
mueuen las mugeres: peccat mortalmente.

Clēdistes alguias cosas poncōnosas y mortales a quien sa
biades q vsaria mal dlla: Por cada vegada peccat mortalmente.

CEnel mezclar delas especias y letuarios y paropes llte.
y cosas semejātes: poneys vna cosa por otra: vēdiendolo por
puro y bueno: Allēde de ser pecado mortal/es tenido a satis
fazer lo de mas q assi leuo delo que valiā las tales cosas.

Clēdistes alguias cosas cō malas pesas/o malas medidas
o mas caro delo que comūmente valiā: y jurādo y mintiendo
y dizendo q tan o valiā: Por cada vegada peccat mortalmente:

Depe. dist. i.
noli.

y es obligado a restituir todo lo que assi malamente leuo.

Para los mercaderes.

Enbiastes a tierra de moros armas/o cauallos/o galeas/o otras q̄lesquier mercaderias: Si no tenia licencia del papa/es descomulgado de descion papal. Los venecianos tienen licencia para las tales cosas.

Con q̄ intencion/o a q̄ fin usays deste tracto de cōprar y vender: Si dixe q̄ lo faze a fin de pueer a si y a su casa y familia: y porq̄ téga q̄ dar a los pobres: o por pueer a algū pueblo d̄las cosas q̄ no podiā bauer. puede usar de tales mercadurias cō justa ganacia y sin otro engaño. pero si usa cōprar y vēder por enriq̄sicer y atelerar cō auaricia y cobdicia. peca mortalmēte.

Ordenastes algūa vez entre vos y otros mercaderes q̄ no vēdiessse algūo de vosotros algūa mercaduria menos de cierto p̄cio: porq̄ valiesse mas: Esto es pecado. fm boſti. y defen

Clas mercadurias q̄ vēdays fiadas vē llido por las leyes days las mas caras porq̄ las fiays: Elura es y pecado mortal: y es obligado a restituir lo que assi lieua de mas.

Rescebistes algūa vez en p̄cio y pago d̄ una mercaduria otra mercaduria. assi como en precio de lana/o de paños: seda o especias/o otras cosas semejantes: a gran barato y mucho a vr̄o prouecho: mas que si vos dierā dineros: Esto es cosa injusta y pecado mortal. saluo si aql a q̄en vēdio las tales cosas

Passastes algūos portadgos sin pagar llgana enellas. los derechos/o las alcauales/engañandolos/o mintiendoles. peco mortalmēte: y es obligado a restitucion: saluo si los tales portadgos son injustos: y saluo si los tales lugares do se pagan los tales portadgos/no estā seguros de ladrones y robadores: por culpa de los señores dellos.

Distes alguna moneda falsa/o menguada: diciendo q̄ era buena: Peco mortalmēte: y es obligado a restituir lo que leuo de mas delo que valia la tal moneda.

Touistes aparsceria con otros mercaderes en algūas mercadurias: Si dixiere que si. demandole este caso.

Tomastes algūas cosas sin lo saber vr̄os aparsceros: Si tomo delas cosas q̄ se bauia de partir entre todos. peco mortalmente: y es obligado a boluer lo q̄ assi tomo alla compaňia:

saluo si supiese cierto q̄ sus aparsceros tomauañ semejátemen
¶ Teneys en costubre de jurar/o p̄jurar no Ille otro tāto.
dizédo verdad por vēder/o cōprar a v̄o puecho: Por cada
vegada q̄ jura mintiēdo, peca mortalmēte; y deue pponer de
dejar la tal costumbre; en otra manera no deue ser absuelto;
porq̄ estādo en pposito de mentir si se offresciesse el caso; estas
¶ Lóprastes algūas cosas sabié: Illria en pecado mortal,
do q̄ erā furtadas: Que se deue fazer en este caso: en el. viij. pre
¶ Lóprastes/o vēdistes en domingos Ilcepto lo fallaras,
o fiestas: Que cosas se deuen comprar y vender en los tales
días en el. iiij. mandamiento lo fallaras.

Allos corredores.

¶ Estes causa q̄ se fiziesen algūos falsos contractos/o
malas ygualācas asabiēdas: Peco mortalmente; y es
tenudo a satissazer ala pte que recibio el agravio y daño.
¶ Fuestes medianero entre algunos que dauā y tomauan a
vsura por v̄o puecho/o del vsurero: Peco mortalmente.
¶ Fezistes a algūo que prestasse a vsura: Si en otra manera
no prestare si el no lo mouiera a ello. Illende del pecado mor
tal: es obligado a restituir la tal vsura.
¶ Econsajastes mal a algūo dlos q̄ comprauā/o vendiā por
prouecho v̄o/o de algūo dlos: Si seyēdo medianero en vē
dida de casas/o heredades/o cauallos/o otras bestias:y de
cosas semejātes fue causa q̄ algūo delos merchātes rescibies
se algun daño, si esto fizó asabiēdas/o por su puecho/o por
aprouechar a algūo delos otros: Illende de ser pecado mor
tal: es tenudo a satissazer ala parte q̄ recibio el daño.

Allos casamenteros.

¶ Ractastes entre algūos pa q̄ se desposassen/o casassen:
¶ Si dixiere q̄ sī, digale. Ecostumbreys dezir algūas men
tiras tractādo los tales casamētos: Si algun notable daño
vino a alguna delas partes por las tales mētiras: peco mor
talmente y es de amonestarle q̄ se abstéga y se emienda dello
propoi. No assi; en otra manera no sea absuelto.

De otros diuersos officios de psonas y malos tratos.

¶ L q̄ vsa de algūa arte/o officio cō pecado: assi como fa
ser dados/o maypes/o seruir a algū señor; en guerra no



justa/o en algū nauio cō los coſſarios/o teniendo malas mu-
geres enl partido: o faſer arrebol/y otras coſas ſemejantes q
no pue de ſer ſin pecado. cōuiene de todo en todo q las deſe:
en otra manera no deue ſer abſuelto. ¶ Y el q vſa de algū offi-
cio q pue de ſer pa biē y para mal: aſſi como cucbillero/o balle-
ſtero/lāçero:faſer yerua de balleſtero:faſer poluora y coſas
ſemejantes. Si el tal offiſcial ſabe de cierto/q el que cōpra dī las
tales coſas/vſara mal dellas: aſſi como en algūa guerra/o pe-
lea no juſta cōtra xpianos: no las pue de faſer:y las q tiene fe-
chadas no las pue de entoſe vēder alos tales. pero ſi no ſabe q
la tal guerra/o pelea es injuſta pue de las vender.

Alos traperos.

Tendistes algunos paños dela tierra por paños mayo-
res/o diſiēdo q erā de tal lana muy p̄ciosa:seyēdo de oſ-
tra de menor valor/o de vna tintura por otra/o teniendo el pa-
ño algū otro defecto/y vendiédolo por tanto precio como ſi no
lo tuviéſſie: Por cada vez q lo fiſo peco mortalmente:y es obli-
gado lo q aſſi malamente leuo ala pſona que le compo el paño
y ſi ſon muchos a quiē aſſi engaño/y no ſabe quiē ſon. en tal
caſo deue ſer fecho como de coſas no ciertas.

Alos tauerneros.

Tendistes vn viño por otro/o aguado por puro: Si fiſo
p̄gonar vn viño y vēdio otro a aq̄l mēſmo p̄cio q no era
tā bueno. peco mortalmente:y es tenudo a reſtituyr lo q aſſi d̄
mas leuo. Y ſi vēdio viño aguado y le echo el agua despues q
fue p̄gonado. peco mortalmente:y es obligado a reſtituciō. po-
ſi la echo ante q el viño ſe p̄gonalle pareſce q due paſſar como
¶ Adobasteſ algūa vez el viño cō coſas ¶ Ilfaſe el agua pie.
impeſibles y dañosas ala ſalud corporal: Pue de ſer pecado
mortal/o venial ſegū q mas o menos daño el tal adobo/o ſe-
¶ Ilauerys uſado de ¶ Ilgū la intenció cō q fiſo el tal adobo.
medidas inéguadas: Allēde del pecado mortal:es tenudo a
¶ Touisteſ en ¶ reſtituyr lo q ganó cō las malaſ... idas.
vuestra caſa malas mugeres/o rufianes/o tabuile... obres
¶ Tendisteſ viño alos q ¶ de malos tractos: Peco mor-
ſabiaſes que ſe embeodauan. Pecado es y deuelo eſcusar.

Alos carniſeros.

TEndistes algúas vezes carne corrupta q̄ ya olye/o mor
tezina:y tal q̄ no era de vender a precio de buena? Peco
Clendistes vna carne por otra; assi como ll mortalmēte.
cabra/ o oveja por carnero/ o otra semejante? Peco mortal.
CPeſastes carne cō pesas mēguadas; assi como dādo onze
onças por doze/o cosa semejante? Allēde del pecado mortal;
es obligado a restituyr todo lo q̄ assi malamente leuo, et per-
tinet ad incerta.

Ellos panaderos y panaderas,

Fezistes el pan de menor peso q̄ vos era otorgado y má-
dado? Peco mortalmēte;y es tenudo a restituyr lo que
CTomastes por ventura ll assi mal gano, et est de incertis.
algúia vez la farina agena porq̄ era mejor/ amassandole otra
q̄ no era tā buena? Si dēde vñlo a su dueño algun daño nota-
ble. Allende del pecado mortal;es tenudo a satisfaccion.

Cfezistes el pan mucho hueco y ojoso afín de engañar alos
que lo cōprauā? Si a fin de engañar lo fazia; abū q̄ el engaño
fuese poco/o ningūo,por la mala intēcion peco mortalmēte.

Ellos alſayates.

Alostūbrays tomar lo q̄ sobra dlas ropas q̄ cortays? Si
tomo cosa notable y de valor,cometio furto/y peco mor-
talmēte, y es obligado a restituyr lo q̄ assi tomó alas psonas
cuyo es:faluo si fuese poquillo.

Cfezistes nueueos trages y formas de ropas por ser loado?
Ganagloria es,y por cōsiguiente pecado.

Ellos plateros.

Alostūbrays dorar cō oro fecho de alquimia vēdiédolo
a pcio delo verdadero y bueno? Abun q̄ no fuese el oro
de alquimia;si dio oro menos puro y menos bueno/ a precio
de puro y bueno.en qlquier caso destos dos/allēde del peca-
do mortal;es tenudo a satisfazer alos que assi engaño.

CComprastes algúia plata sabiendo que era furtada? Allē-
de del pecado mortal;es obligado a boluer lo q̄ assi compró:
y perder lo q̄ le costo. Como se ba de boluer lo q̄ es comprado
de furto/o de robo,enel.vij.precepto lo fallaras.

CCompraste algun calice cōsagrado sin ser fundido? Desen-
dido es/y no le deue fazer.

Allos capateros.

CEndistes vn cuero por otro:assí como badana por cou
douan/o gamuno/o vacuno por ceruino: Peco mortal
Clédistes corambre cruda Ilmête:engañando al primo.
y mal cortida/o quemada cō mala tintura a precio de buena:
Clédistes alguños malos çapatos/ Il Peco mortalmête.
y malas suelas a precio de buenas: Peco mortalmente.

CFezistes conueniēcia cō alguños de vñ o officio q̄ no vendie
ssedes vña obra menos de tanto precio: Pecarō mortalmête.
y abū q̄ sobre ello bayā fecho juramēto:fagā penitēcia dello/
y no lo guarden:porq̄ es daño delos primos.y de todos los
engaños susodichos y de otras semejantes:son obligados a
satisfazer.y sean amonestados que se emienden dello.si yene
rint ad confitendum.

Allos ferreros

CEndistes algun fierro por azero/o azero/malo por bue
no: Esto puede acaescer en las ferramētas que fazen y
Clobraistes alguñas quebraduras en las ferr/
mientas q̄ faziades/o adobauades/dádolas por sanas: En
estas dos cosas puede ser pecado mortal/o venial: segun la
quātidad del daño q̄ recibio el señor dela ferramenta.

Allos embaydores y juglares y albar
danes y semejantes.

Eezistes embaymētos en palabras/o en fechos repre
sentando cosas torpes:

CFezistes tales cosas en la yglia/o en los officios diuinales
Clatafistes/o tañistes para ayūtar a otros que cometiesen
algunos pecados y torpedades: En estas cosas susodichas
puede ser pecado mortal/o venial:segun la quātidad dela co
sa: o segun la intencion con que se faze.

Claniastes en la yglesia en los organos motetes/o caciones
mundanales: Pienso que caya en pecado mortal quien lo fa
ze: o lo manda/o lo procura.

Allos labradores.

Eezistes daño cō vños buyes/o ganados en los panes/
o heredades agenes: Si lo fizó/o lo mando fazer asas
biendas:peco mortalmête: o si no curio de poner buen cobro

en el ganado: Pero si se lecha su diligencia quanto ala guarda
del ganado/si fizó algun daño: no es pecado mortal.pero co-
mo quier que acaezca/siempre es obligado a satisfacer y apla-
car con buena palabra al que recibio el daño.

Cludastes algú mojon q̄ alinda ua vña tierra y la agena:
Segñ la q̄ntidad del daño q̄ entendio fazer:pudo ser pecado
mortal/o venial.y poréde de mandele el cōfessor q̄ fue su inten-
ciō de fazer/o que se siguió dende,y si cō algo quedo delo age-
Clouistes algunos bueyes a renta: Si di llo: satisfaga.
viere que si,demandele esto que se sigue.

Clabajastes conellos allende delo que deuiades: Si por
demasiado trabajo/o mengua de mantenimēto/les vino en
fermedad/o muerte/o otro daño alguno:tenudo es a satisfa-
zer todo el daño al dueño dela res.

Clhauelys tenido algunas viñas/o heredades arrēdadas:
Si diriere que si,digale assí.

Clabrastes las y curastes dellas como deuiades: Obliga-
do es a fazer los labores/y las otras cosas que se obligó. E-
si alguna cosa se perdió por no curar dello:tenudo es a satisfa-
zer lo al señor dela heredad.

Clouistes alguna heredad/o ouejas: o otro ganado a me-
dias: Si dice que si,digale.

Cpagastes fielmēte su meytad a cuyo era: Si tomo algo en
notable quātidad alléde delo suyo/cō intēcion que no lo su-
piesse su dueño.peco mortalmente,y es obligado alo satisfa-
zer:salvo si fuese algú poquito:y ppongá d no lo fazer mas.

CDelos diezmos fallaras largamente en el.vij.mandamiento:
en el título delos furtos ocultos.

De los niños y moços que comieçan a confessar.

Olue mirar el cōfessor si se sabe signar y santiguar.y si no
lo sabe/deuegelo mostrar.pero si es moça mandele que
lo aprenda.y no gelo muestre:ca no seria honesto ni seguro.
Y segun viere en la edad:assí demande delos mandamientos
y delos pecados mortales.

Cemande otrosi el confessor a los tales delas mentiras: y
delas juras/y del renegar.Destos fallaras in.iij.precepto.

CSi van a misa los domingos y fiestas.in.iii.precepto.

Cemande si confiesan y comulgari cada año una vez: y de esto fallaras en el. viij. mandamiento.

CSi son obedientes a su padre y madre: Desto fallaras en el.

CDe como riñen vnos con otros: y se lluiran. mandamiento. denuestan y apuñean y apedraran y descalabran: Si seyendo de edad y teniendo seso descalabro o ferio a otro. peco mortalmente. y si el descalabrado era clérigo o religioso es descomulgado de sentencia de descomunión mayor.

CIté demandé de los furtos que fazé a sus padres y madres: o a sus amos o maestros o a otras personas. en el. viij. pcepto.

CDe las cosas perdidas q se fallan en las calles o caminos.

CSi se lleva el dinero que se olvida la vendedera o tauerne ra o el carnejero. furto es: salvo si se le olvido.

CSi dijen palabras torpes y suizias: o cantares vellacos o otras suziedades que fazen.

CDe los pecados dela luxuria demandé segun viere q cumple con mucha cautela y discrecio: por q no muestra alguno por venir.

CEn todas estas cosas susodichas: cultura lo q no sabe. si el q las cometio tiene seso y usa de razon: son de juzgar ser pecado mortal o venial: segun las reglas contenidas en los mandamientos. Las quales fallaras por el cuento de las remisiones arriba puestas. Pero si no tiene edad y discrecion para usar de razon/ no es de juzgar cosa alguna de las susodichas por pecado mortal.

Interrogaciones para los clérigos y diáconos y subdiaconos.

REscebistes alguna de las ordenes por simonia: Peco mortalmente: y es suspenso segun los derechos antiguos y no puede usar de la tal orden/ ni ser rescebido a otra sin dispensacion del papa. Esto es verdad: si supo y conocio la tal simonia. ca si no la conocio/ ni supo: puede el obispo dispensar con el. En otra manera siempre estaria en pecado mortal. Y no se puede escusar diciendo q no supo lo que el derecho en este caso mando. bec Ray.

RRecebistes ordenes de algú obispo simoniatico: El q que las ordenes no sean por simonia recibidas. si el obispo q da la orden es simoniatico/ en orden/ o en dignidad: agora sea

oculto/o manifiesto; es suspeso/y ha menester dispensaciō dī papa, pero siétra no lo sabe; escusado es del pecado/vsando de sus officios ecclesiasticos, mas si cierto lo sabe; no puede mas vsar dellos sin dispesacion. y semejante caso es: si el obispo comete simonia/dando ordenes /o beneficio.

CRecebistes algua delas ordenes sacras estādo en algua ir regularidad: **L**ouiene saber: si era homicida/o si tenia algun miembro cortado/o si no era legitimo:y otros casos semejantes; si se ordeno sin dispesacion, peco mortalmēte; y no puede vsar dela tal ordē sin dispesacion menos de pecado mortal.

CRecebistes algua ordē estādo descomulgado/ o suspeso/o entredicho, peco mortalmēte; y no puede vsar dela tal ordē.

CUlastes delas ordenes q̄ teniades estādo descomulgado/ o suspeso/o entredicho: **A**sí como vistiendo se de eplā/o d euā gelio; o dēde arriba, peco mortalmēte, y es irregular; saluo si

CRecebistes alguma delas ordenes **I**llo no supo, Ray, estando en pecado mortal: **S**i conoscio q̄ estaia en pecado mortal/y no curo dello, peco mortalmente.

CSeruistes al altar en las ordenes que teniades estando en pecado mortal: **Q**uātas vezes lo fizō tātas peco mortalmēte

CDistes algua delos sacramētos estādo en pecado mortal: **S**i confessó a algua persona/o baptizo/o dio el cuerpo d dios/ o el olio/o el matrimonio, por cada vegada peco mortal. ^a

CFuestes algun tiēpo publico cōcubinario/o notorio formicador, Publico cōcubinario se entiēde ser el q̄ tiene la mancoba en casa/y comē y duermē en uno:y sale a respōder a quien viene; en manera q̄ esta manifestamente, y el clérigo q̄ assila tiene es suspeso d los officios y ordenes q̄ tiene, estādo suspenso/es irregular; y no puede dilos vsar sin dispesaciō del papa.

CDierastes crecer los cabellos dela rasura dela **I**llo hosti, cabeza por cobrir la corona: **S**i lo fizō por lūiandad/ o por

COcupays vos en nego **I**lloçania, pecado mortal parese.

cios seglares cō mucha diligēcia: allēde delo q̄ vos cōuiene.

CLouistes auerna midiēdo vos mismo el vino enella.

CEcostumbrays jugar alas tablas/o dados sin tablas.

CBaylastes/o dançastes/o anduistes en corros cō muge-
res/o en otras cosas desonestas: **E**n qualquier destos q̄tro

a Tho.in.iiiij.
distin.

casos sobredichos/paresce pecar mortalmente.

CSeruistes enel altar de subdiacono/ o diacono/ o dixistes missa sin alguno delos ornamentiſ: alli como de subdiacono sin manipulo/o de diacono sin stola/ o diziēdo missa sin amistro/o sin qlqer delos otros? Qualquier destas cosas q̄ asabien das dexasse.peco mortalmēte: ni lo escusa ignorācia/ abun q̄

CDexastes de re Il diga q̄ no sabia lo q̄ ponē los derechos. Zar algūa vez las horas canonicas despues q̄ fuestes de ordē sacro? Por vna sola hora q̄ dexasse por negligēcia podiēdo la rezar:peco mortalmēte.y abū q̄ sea delas horas de santa maria:saluo si fuessē por olvido.y entōce es tenido ala rezar q̄n do se acuerda della/o si la dexo por enfermedad/ o cosa semejante.

CQuādo rezays las horas fazeyſ algo cōlas maniſtaciones: Si se ocupó en algūa obra manual estādo rezādo:como en fazer cādela/o en guisar de comer/ y en cosas semejantes: no satissizo al mādamiēto dela yglia . Y si estādo en las horas o rezādo las ocupa el coraçō en otros pēsamiētos de voluntad asabiedas y lo dexa andar vagueādo sintiendo enlo q̄ anda/y no se qere recoligir y aptar delas tales cosas pues q̄ las conosce:y dexa passar q̄si todo el officio sin tener alli el coraçō peca mortalmēte.saluo si ppone de estar atēto:y abū q̄ se leua el coraçō a otras cosas/buelue en si q̄ndo lo siete/ y desplaze le dello.y esto deue fazer q̄ntas vezeſ se fallare fuera de si res.

CRecebistes alguna delas ordenes sacras ante Ilzando. dela edad legítima q̄ los derechos mandan? La edad de subdiacono ha de ser. xvij. años del diacono. xx. del p̄bitero de xxv. años. El q̄ antes destas edades recibe algūa ordē. peca mortalmēte.pero si la recibe comēcando ya el año postrimero abasta y no peca. Y no deue vsar dela tal ordē recibida ante del tiempo.pero abun q̄ vſe della/no es irregular.

CAlcaescio vos algūa vez assentar vos a confessar por cobdia de dineros: o algūi prouecho tēporal.lo ql en otra manera no fizierades.Simonía es y pecado mortal. Y esto mesimo se entiende:si cō tal intēcion dio algūo delos otros sacramētos. así como baptizar/comulgar/o olear/o velar nouios.

Maueys vendido algunas sepulturas dela yglesia? Si diſe q̄ si. demandele diziendo así.

CQue manera teneys en ello/o como las vendays? Enesta
manera se ha de vender y comprar la sepultura: conviene saber
que el clérigo q la vende haya respecto a vender la tierra; y no
cosa consagrada. y esta sea su intencion: y esto no es simonia/
ni pecado. guardando empero q el q compra no diga/dar vos
be tanto porq me entierre aquí. ni el clérigo q vende no diga/
dad tanto porq vuestro enterramiento: ca esto seria simonia.^a
Pues quanto al precio para euitar la simonia: conviene q no
haya ygualanza/ni pacto alguno en las cosas spirituales/ ni
en las a ellas annexas.

CRecordays vos si confessando/o baptizando/o celebrando/o
dando alguno de los sacramentos deixastes/ o mudastes la for-
ma/o la materia del sacramento/ o la costumbre q la Santa Iglesia
tiene: En cada cosa destas es pecado mortal. agora lo faga
de cierta sciencia/o por ignorancia/o por notable negligencia. ca
de lo tal se sigue gran peligro:y poca reverencia de dios.

CSabeyas las formas dlos sacramentos: Obligado es todo
clérigo a saber los sacramentos: y abu a los tener ecriptos en
su casa: segun una constitucion sinodal. Y mayormente deue saber
la forma dí baptismio: y dela eucaristia/ q son de mayor fuer-
za. Y porq mas de ligero se puedan bauer las formas dclos sa-
cramentos; pense delas poner aqui brevemente.

Forma sacramenti baptisimi.

TA forma del sacramento del baptismio es esta q se sigue.
Ego te baptizo In nomine patris et filii et sp̄us sc̄i Am̄en.
Ego et am̄e sc̄dm tho. non sunt de substacia sacramenti. tamen
dici debent ex statuto vel consuetudine ecclesie.^b
CLa forma dela confirmation es esta. Et signo te signo crucis.
crismo te crismate salutis. In nomine p̄ris et filii et sp̄us sc̄i am̄e.^c
CLa forma dela consagracion del sagrado cuerpo de nuestro
señor jesu Christo es esta ad panem. Hoc est enim corpus meum.
Enim tamen non est de substacia consecrationis. tamē obmitti
non debet, aliter mortaliter peccaret.^d

CLa forma dela sangre es esta. Hic est enim calix sanguinis
mei noui et eterni testamenti mysterii fidei q pro vobis et pro
multis effundetur in remissionē peccatorū. Quidam verba sunt
de substancia consecrationis. excepto enim.^e

a Tho. in. iij.
di. xv. q. ii. ad
terciā questiū-
culam.

obligando quid
erigere asaber la
dlos sacramen-
tos

rmulos sa-
meros

b sc̄dm tho. in
iij. di. iij. q. ii.

c Tho. in. iij.
di. viij. q. iii.

d Tho. in. iij.
di. viij. q. p̄ma.

e sc̄dm Tho.
in. iij. di. viij.
q. ii.

CLa forma dela penitencia en la absolucion es esta. Ego absoluo te a peccatis tuis. In nomine patris et filij et sp̄us sancti amen. Omnia alia sunt de bene esse.^a

a scdm Thb
in.iiij.di.

CLa forma dela extrema vñcion es esta. Per istā sanctā vñctionem et suā p̄issimā misericordiā parcat tibi deus qcquid oculorū vicio deliquisti. Y assí delos otros sentidos.^b

b Tho.iii.ii
di. xxij.q. iii

CLa forma dela ordē sacerdotal son estas palabras q el obispo dize. Ecceipote potestate offerendi sacrificiū deo. missamq; celebrazione tā pro viuis q̄ pro defunctis in noīe dñi. Ep̄ius tradit calicē cū patena p̄parata. i. cum vino in calice et hostia in patera: alias nō recipere c̄aracterem illi q̄ sunt ordinādi. q̄ si bec p̄paratio et porrectio fuisset obmissa totū debet iterari: quasi

c scdm Thb
in.iiij.di.

CLa forma del sacramēto dī matrimonio no es nihil factū.^c Esta determinada, pero la fuerça deste sacramēto esta en la expressiō del cōsentimēto del uno al otro q̄ por palabra dīze. cōviene saber, yo me otorgo por tu mujer, el varō yo me otorgo

ne dī māri

Distes el cuerpo de dios/o algū otro Il por tu marido.^d sacramēto a algūa persona q̄ estaua manifiestamente en pecado mortal. Si notorio y manifiesto era q̄ la tal persona estaua en pecado mortal; y sin bauer cōfessado le dio el sacramēto. peco mortalmēte, pero si el pecado era oculto; y la tal persona le demandó el sacramēto en secreto no gelo deue dar. pero si en pūblico gelo demanda/no gelo deue negar. En otra manera pe-

d Tho.i.iiij.d

Celebrastes estādo en pecado moy Il caria mortalmēte. tal sin cōfessar. Si pudiēdo bauer cō quien cōfessasse/celebro sin cōfession. peco mortalmēte. Secus ppter magnā necessitatē. pero si no pudiendo bauer cōfessor/houo arrepentimiento y cōtricion del pecado;cō proposito delo confessar/ abasta la tal cōtricion. Y abun q̄ haya cōtricion/si no se confiesa baueriendo con quien. peca mortalmēte.^e

com o pecca
mento el q
bne expone
m̄l en q̄ end
se confesar

Distes algūa vez missa sin rezar maytines? Por cada vez gada que lo fizó peco mortalmēte.

e Tho.in.ii

Por ventura si vos acaescio algūa vez diziēdo missa no cōsagrari? Pudo esto acaescer creyēdo q̄ por esto fuyria el pecado mortal. mas por el cōtrario es muy gran pecado mortal/

Celebrastes alguna vez para fazer algū Il no cōsagrari. nos maleficios? Peco mortalmēte.

CDerastes de dezir algunas notables partes dla missa: ma
yormente del **L**e igitur: por ignorancia/ o por dezir apriesa:
Por cada vegada peco mortalmente.

Quando deziades las palabras dcl a consagracion: bauias
des intencion de consagrar: Si no lo bouo, peco mortalmente.
Derastes de recibir el sacramento algua vez diizando mis
sa: Peco mortalmente.

Recebistes algua vez el cuerpo de dios no estando ayuno.
El que ha de comulgar ha de star ayuno de toda cosa/ que ni
agua/ ni letuario/ ni otra cosa alguna por causa de medicina
no ha de tomar, ca pecaria mortalmente; porq toda cosa ante
dela coion recibida desayuna, pero enlos ayunos q la yglia
mada: abu q beuamos agua/ o vino/ o tomemos algun letua
rio: o cosas semejantes por medicina: no qbratamos el ayuno.
Diristes alguna vez mas de vna missa en vn dia: Pecado
mortales, salvo qundo les es otorgado.

Consagrastes algua vez con pan cençeno: mortales.
Celebrastes con hostia quasi corrupta/ o con vino mucho
agro quasi vinagre: puede ser pecado mortal/ o venial: segun
mas/ o menos fue la corrupcion.

Acordays vos si algunas vezes dizielio missa vos acaescio
estar ocupado de voluntad en malos pesamientos quasi toda
la missa: no curando de estar atento, paresce mortal.

Derastes alguna vez de echar agua con el vino en el caliz:
Elgora se faga asabiedas/ o por ignoracia, pecado mortal es.
Perdiose/ o corrropiose algua cosa dela eucaristia por no
la guardar como couenia: o por no la renouar con tiempo.

Quando leuays el cuerpo de dios a los enfermos; leuays
lo honradamente/ y con lumbre como conviene:

Acaescio algua vez que vomitassedes el sacramento por mu
cho comer/ o mucho beuer.

Distes el cuerpo de dios a algun enfermo q sabiades q vos

Acaescio algua vez caer algun destello dela san **L**imitaua:
gre en tierra. En estos, v. casos susodichos muchas veces es

Acostubrays celebrar **L**l pecado mortal/ pero no siempre.
amenudo: Si no celebra en las grandes fiestas o si celebra mu
cho de tarde en tarde; paresce pecado mortal, scdm **L**bo.

Cprometistes/o obligastes vos a alguna persona delez dezir algunas missas/recibiendo por ellas limosna/no teniendo en voluntad delas dezir? Peco mortalmente.

CDixistes algū dia missa auiendo caydo en poluciō la noche proxima passada? Si dixiere q si: digale. Acordays vos si la causa dela tal poluciō fue algū pecado mortal? Si dice q si/o si estaua en dubda si era mortal: y fue a celebrar sin cōtricio y arrepētimēto: abū q se cōfessasse. peco mortalmēte. pero si la causa dela tal poluciō fue pecado venial: peco venialmente en celebrar. Esto se entiēde ser assi: saluo si celebro cō grā necessis

COystes a algūa persona de llad:ca entōce no seria mortal. cōfession/no teniendo autoridad y licēcia pa ello. peco mortal.

CAbsoluistes a algūo de casos q no podiades: Lōsiene saber delos casos reseruados al papa/o al obpo. Y agora lo fas ga asabiēdas agora por gran ignorācia. mortalmēte peco.

CAbsoluistes de alguna sentēcia de descomuniō mayor: sin vos ser cometida specialmēte: Mortalmēte peco.

CDispēlastes en algū voto/no teniendo poder pa ello: peca
CSabeyss discernir y conocer ql sea peca llido mortal es. do mortal y qual venial? Si esto no sabe y se pone a oyr confessiones. por cadavez peca mortalmēte.

CAbsoluistes a alguno delos pecados q vos confessio estan do descomulgado de descomunion mayor: Mortal es.

CAbsoluistes a algū q no se queria partir delos pecados/ o q no queria pagar lo que deuia: Pecado mortal es.

CDescobristes algūa vez las cosas q oyades en confession: pecado mortal es: saluo quādo se faze cō licēcia del q se cōfie ssa. Desta materia fallaras largamēte adelāte enel titulo q di ze como deue el cōfessor tener secreto dlo q recibe en cōfessiō.

CDerastes de fazer las interrogaciones q deuades y veyas

CEn los casos q dubda lldes q erā menester/por abreviar uades/demāduades cōsejo a otros mas discretos: enestos dos casos puede ser pecado mortal/o venial.

CDemādastes al penitēte el nōbre dla persona con qen peco: Lō mucha cautela ydiscreciō se deue auer el cōfessor cōel penitēte/no le demādādo cosas torpes/ni desonestas ni supfluas q ad rē nō pertinēt, mas solamēte las necessarias ala cōfessiō.

CTeneys lispas las cosas diputadas al officio diuinal/ assi como los corporales/ vestimentos/ calices/ altares/ capas/ y frontales/ y las otras cosas semejantes. Deue ser amonestado que ponga diligēcia en las tales cosas.

CSoy s obediēte a los mandamientos de vuestros mayores. Si alguna vez los desprecio, mortalmēte peco.

Allos predicadores interrogaciones.

PRedicastes alguna vegada estando en pecado mortal:
Por cada vegada peco mortalmente; si conoscio como
CPredicastes alguna men l'estaua en pecado mortal. Tbo.
tira asabiedas: Por cadavez peco mortalmente. Tbo.

CPredicastes algunas cosas escandalosas que mouessen el pueblo a roydo y dissensiones. Mortal es.

CPredicastes alguna vez principalmente por el dinero q vos dauā: Simonia es y pecado mortal, y obligado es a los resti

CPredicastes alguna bulla sabiendo que lluyr a los pobres, era falsa: Peco mortalmente; y es obligado a restituyr lo que

CPredicastes alguna vez principalmente por vania llasli leuo,

gloria poniendo vña intencion final en esto: Peco mortalmente,

Siguense otras interrogaciones pa los clerigos beneficiados y canonigos/ y los q tienē psonados.

GEnastes alguna dignidad/ o beneficio simple: o curado por simonia: Si conoscio que con simonia ganaua el tal beneficio: no lo puede tener sin q el papa dispense conel, pero si no conoscio la tal simonia: puede otro despasar conel: en tal que no sea aql cō quien cometio la tal simonia, pero agora lo sepa primero agora no: conviene le renunciar el tal beneficio: saluo si ganasse dispensacion. La despues q esto sabe hasta q lo renuncia/ furtado lo tiene: y siempre esta en pecado mortal: y es obligado a restituyr los frutos y rentas q del leuo: ca no los pudo recibir: saluo las expensas q fizq en cosas cōuenibles y puechosas al tal beneficio. Y esto mayormēte se entiēde dla simonia dicha mun a manu, q es dar algun pcio. Y si la simonia es notoria: es abun suspeso dela ejecuciō delas ordenes. pero en tal caso puede despasar el obispo/ si cōel no sea cometida la tal simonia. y si la simonia es oculta/ es suspeso dlas ordenes: mas miētra tiene el tal beneficio/ es suspenso quanto a

Si:ca sin pecado mortal no puede vsar delas ordenes.

Chouistes algun beneficio/o curado por ruego de algū parente/o amigo: o por algū seruicio temporal q vos fiziesse des al obispo? Si este q bouo el beneficio era indigno y insufficiēte y de mala vida: peco mortalmēte. Pero abū que sea digno y sufficiēte: si por sus ppios ruegos bouo bñficio curado, por que se psumen los tales ruegos ser fechos cō cobdicia y psumpcion: cometio simonia y pecado mortal. **T**ho. Pero por ventura no es tenudo alo restituyr. puede empo rogar por vn beneficio en general: no entēdiendo a simple ni curado cō intenció de se proueer y mātener conel.

Chouistes algū beneficio por ayuda/o fauor de algū señor temporal: poniédo vos el por fuerça enla possession; no siendo recibido y cōfirmado por aqllos a quiē pertenescia? Quien tal faze es ladrō y robador: y no puede disponer delas cosas temporales ni spuiales del tal beneficio; ni puede absoluer/ni dar sacramētos: ca en qlquier acto destos pecha mortalmēte.

CRenūciasastes algū beneficio cō cōdicion q fuessé dado a algū debdo vñ o: o porq vos diessen algū pcio? Lo uno y lo otro es simonia y pecado mortal. y no lo puede tener ni posseer el

CPermutastes algū beneficio sin licēcia y ll que lo recibe. juyzio del q tiene el poder para ello: **L**otado es por simonia. **C**El q no es legitimo no puede hauer beneficio sin dispensacion del obp̄o: y si lo ba/ no lo puede tener. pero pa hauer beneficio simple/ puede el obispo dispēsar. pero para beneficio curado/o dignidad: el papa solo puede.

CFuestes elegido a algūa dignidad por simonia: No vale la tal election: y peco mortalmēte si lo supo.

CElegistes vos a algūo por simonia para algū obispado/o otra dignidad: o al q no era digno ni entēdido/ mas publicamente malo: **M**uy graue pecado mortal es. y todos los ma les q dende se siguen serā contados al q lo el elegio: porque el

CDerastes caer algūa cosa dela ygle ll fue la causa dellos. sia dōde soys bñficiado: o pder las possessiones della/no las labrado y reparado? Si por su grāde negligencia acaesce algūn grā daño/ pecado mortal es. y tenudo es a satisfazer.

CComo expēdeys los frutos y rentas q dela yglla teneyss/

En esta manera se han de expender q tome delas tales rētas lo q ba menester pa su sustētacion y pusiō atemprada y bone stamente; y lo otro todo es dlos pobres. La si lo gasta en tor pedades/o en cōbites/o dandolo a sus parientes que no lo bā menester peca mortalmente. Pero si sus parientes lo bā mes nester/puede les dar delas tales rentas.

CEn eys mas de vn bñficio curado: **H**ouistes licēcia para los tener: **S**i los tiene sin licēcia: ladrō es y robador: ca tenié do vno y recibiēdo otro curado: segū el derecho vaca el prime ro. **E**sto se entiēde teniendo pacifica possessiō del segundo/ y recibiēdo los frutos del. **L**a en otra manera no vaca el prime ro, assi como si el papa diesse los frutos del segundo bñficio a al guno por aq̄l tiēpo. **E**sto mesmo es del q recibe prebēda q téga dignidad abū q no téga cura de aias: por la segūda vaca la primera. **Y** en ambos estos casos es obligado a restituir

Extra d pre
ben. si tibi. li. vi.
Extra d pre
ben. de multa.
d de pben. cū
qui. li. vi.

Tomas tes/o embarga/ **L**os frutos y rētas q assi leuo. stes engañosamēte algū bñficio/ teniendo vos otro: **P**or esse mesmo hecho pierde el q tenia primero, y si algun derecho bas dad/ o presonado/ o officio/ o bñficio que téga cura de aias, si otro tiene cō cura/ es priuado del primero/ como ya es dicho: si luego sin tardanza no lo renūcia en manos de su obispo. **Y** abun segui el derecho es priuado del segundo, y es inable pa rescebir orden sacro, y no puede hauer algū otro beneficio.

CItē no puede algū sin dispēsacion tener muchas yglesias/ o raciones: abū q no téga cura de aias/ saluo en. v. casos. **E**l primero es qndo la rēta delas tales yglías es tan poca q no basta pa lo mātener. **E**l. ii. qndo una depéde de otra: cōviene saber q la vna se sirue dela otra. **E**l. iii. qndo por mēgu d cle rigos las sirue vno ambas. **E**l. iiiij. quādo la yglia es annexa ala prebēda/ o dignidad. **E**l. v. si teniendo cō justo titulo la vna le fue encomēdada la otra. **Y** no puede ser encomēdada yglia parrochial a algū/ saluo a sacerdote, y q sea de edad de. xxv. años alomenos y no mas d vna: y por manifista necessidad y prouecho, y no dura mas de. vi. meses.

Extra d elecc.
libro vi.

CRecebistes algūa yglia parrochial sin ser de. xxv. años? **S**i era comēcado el postrimero año delos. xxv. quādo la bouo as

basta. Pero si ante la boulo / y sin dispēsaciō del papa: la collaciō y concessiō es ningūa / y no ba ende algū derecho. ^a Y si dē tro en esse año a el assignado para regir la tal yglia no se ordēna de missa: por esse mesmo hecho es p̄uado del tal regimēto eo.ca. y es tenudo a fazer ende residencia psonalimēte, po por causa razonable el obispo puede dispēsar con el a tiēpo. Y quāto alo que dijē que dentro en vii año sea ordenado de missa, no se estiēde esso alas yglesias collegiales que tienē cura de animas: ni alos que son tomados para las regir. ^b

CItē el obispo puede dispēsar con los q tienen y bouierō yglesias parrochiales: q estādo aprēdiendo enl estudio/ por siete años no scā tenudos a se ordenar: salvo d subdiacono. Y si esta orden no recibe dētro de vii año: es p̄uado del tal beneficio. ^c

CDerastes alguna vez de rezar las horas canonicas: Por cada hora q dexó: peco mortalmēte. quāto quer q sea de posca edad. y abun que no tenga si no beneficio simple. ^d Et hoc per negligenciā: y abun q no sea ordenado de orden sacro.

CQuādo no seruiades en vuestra yglesia/ poniades q en sis uiesse por vos: Si puso algūo assi ignorāte que no sabia fazer los officios ecclesiasticos/ ni dar los sacramētos: ni oyr de confessioñes/ o que es escādaloso y de mala vida. peco mortalmēte: y todos los males q dende se siguen a el seran contados. Y si ydoneo y pertenesciēte no puede fallar/ sirua el mesino: o renicie el beneficio en manos del obispo

CEnagenastes/ o dissipastes algunas heredades/ o bienes muebles dela yglesia: Si lo fizō sin necesidad/ o prouecko: y no guardada la forma del derecho. peco mortalmēte.

CComprastes algūas casas/ o heredades no muebles d las rētas dela yglesia: Las tales heredades rayzes deuē quedar despues del ala yglesia do es beneficiado. Y si por encobrir la heredad que compra: tiene manera como la carta dela tal compra sea fecha a otra persona. esto es engaño y furto: y obligado es a restitucion.

Descōiones en que puedē caer los clérigos.

A2 clérigo que en las escuelas oye de fisica/ o de leyes: si dentro de dos meses no se dexa dello: el y el q lo lee son descomulgados. y la absolucion es del papa. ^e

^a extra δ ele
licet canō.li.

^b extra δ ele
statutū.li.vi

^c Ut extra
elec, cū exeo.
vi.

^d nota l.los. vi
m. 26. corin
multas p̄ygo
d. llos.

^e extra nec
nec mo. sup
specu.

CEl clérigo que trae algúia persona a jurar/o prometer que se entierre en su yglesia: o si se queria enterrar en otra yglesia/ le faze jurar/o prometer que no lo faga/saluo en la suya: es descomulgado, y la absolucion del papa. ^a

CEl clérigo que voluntarie y asabiendas participa cō el que descomulgua el papa/o lo recibe a los officios diuinales: es descomulgado, y la absolucion del papa. ^b

CEl clérigo que falsa las letras del papa: o vfa/o se aprouecha de algúias falsoedades y corruptas, y abun q no quite dellas si no vna letra: es descomulgado, y la absolucion del papa.

Esta sentencia pronuncia el papa annuatim el jueves dela ce

CEl clérigo q entierra en su yglia/o ciméterio al/ ^{llna.} gun descomulgado por el d право/ o entredicho nombrado: o algun usurero manifiesto: o en tiépo de entredicho entierra a algiño: saluo en los casos q otorga el derecho: es descomulgado, y la absolucion es del obispo. ^c

Siguense algunas interrogaciones para
los religiosos y religiosas

FUestes recibido en el monasterio por simonia? Si endebouo algúia ygualança q diessen tanto/o tāto/y que en otra manera no lo recibirían pudiendo lo puer y mantener el monasterio, simonia es y pecado mortal. pero si el monasterio es tan pobre q no lo podria sostentar: puede le dezir assi. hermano si qeres en nfa compañia beuir/ trae de q te pueas. ca nos no podemos: y esto no es simonia. scdm hostien. et ali quos. Y allēde del pecado el q cō simonia es rescebido: y los que lo recibē/deuen ser echados del monasterio. ^d puede empero el obispo dispesar q no salgā dl monasterio. Ray. et vulr. Esta tal simonia mayormente acaesce entre las monjas.

CQue fue vña intencion quādo entrastes en la religion/o a q fin entrastes. La principal causa deue ser por seruir a dios; y por fazer penitencia delos pecados/y por apartarse delas ocasiones q pueden traer a pecar. mas si vino alla religion por no trabajar/o porq no se podia casar/majormēte si es monja/o porq la leuarō sus parientes abun q le peso/miētra esta en tal estadio; en pecado mortal esta; y en peligro de dānacion. pero mudādo el pposito malo/y proponeido de permanescer y ges-

de pe. cupie.
in cle.

extra de sen.
et significavit

vt in.c. eos.
de sepul. i cle.

gadones pntos
100

Extra de su
mo. quoniā.

adser d
pposito dire
v/a

uerar en la buena obra comēçada: luego esta en estado de sal
Cuando fuestes recibido en el monasterio encor
 bristes algo lo ql si dixieredes no vos recibiera: Si encobri
 algua enfermedad q tenia oculta: o si era pfecto de otra religi
 on: o desposado: o casado: o tenia muchas debidas y cosas se
 mejantes: y las callo asabiedas. peco mortalmente. endemis
 si sabia q a los tales no acostumbrā recibir en los monasterios.
O si siendo preguntado delas tales cosas/mentio. deue y
 puede ser echado del monasterio: si por otra manera no pue
Ctruxistes alguno a la religion por si de ser remediado.
 monia: o con engaño: assi como affirmandole que se guardava
 ua en de la regla: y no era assi: o diciendo que a ninguna cosa
 eran obligados: o callando las estreburas y asperezas dla
 religiō. las quales no entendia/ni podia guardar: y diciendo
 le estas cosas y semejantes. peco mortalmente.

CSon algunos religiosos que si veen a alguno q quiere entrar
 en religion de religiosos q bien bié: para que puedan mejor
 traer el agua a su molino. dissimilā a los tales religiosos appo
 niendo les muchos males: y ensalzādo su ordē hasta el tercero
 cielo: y assi pecan grauemente. ca esto es contra caridad y con
 tra justicia/ y contra la santa escriptura.

CHauyঃ guardado el voto de pobreza/o de beuir sin ppo:
Todo lo q el religioso encubre a su prelado/es dicho propio.
 assi como dineros/o alguna vestidura y cosas semejantes. te
 niendo las sin lo saber su prelado/o si lo sabe: po tiene las con
 tra su voluntad y sin su licēcia: o si las tiene cō su voluntad y su lis
 cécia: empo no esta aparejado pa las dar cada y quādo gelas
 demādaren: mas delo recusar y cōtradezir. y en qlqer caso de
CHauyঃ guardado el voto dela ca. Isto es pecado mor
 stido: Desta materia fallaras en el. viij . mandamiento. y en el
 iiij . pecado mortal. Y allēde de ser pecado mortal quebrantar
 esse voto: es sacrilegio/que es mas graue. Y si el tal tiene con
 uersacion cō algua muger: quāto quier q sea religiosa y de san
 ta vida y dende puede venir algun peligro/deuele ser vedada:
 en otra māera no deue ser absuelto. ca es quasi impossible no
 caer en pecado el uno con el otro. *

CHauyঃ guardado el voto dela obediēcia: Si por despicio

voto

voto

a di. xxij. h
 spiciolū . τ
 lxxij. p totu

dexo de cōplir lo q era mādado/ o fizlo lo q le era defendido:
peco mortalmēte. y si fue cōtra lo q su plado mando en virtud
de obediēcia/ o en virtud d̄l spū santo/ o so pena de descōion.
peco mortalmēte. Eſſo mesino es: quādo mandādo el plado
algūa cosa al subdito en qlqer manera de palabras. lo entien
de obligar so pecado mortal. y esto se entiēde mādandole co
ſas licitas y honestas/ enlas q el subdito es tenudo a obedez
CHaueys guardado lo q māda n̄ra regla Ilſcer a su plado.
y cōſtituciones: Es de saber q abun q en algūas cosas ymos
cōtra la regla/ o cōtra las cōſtituciōes. no empo ſiēpre ymos
cōtra la obediēcia: ſaluo quādo ymos contra los mādamiens
tos cōtenidos enla regla/ o enlas cōſtituciones/ o traspaffen
do alguna cosa por pequeña q sea por desprecio. Y todas las
cosas q son mandadas enla regla/ o enlas cōſtituciones por
manera de mandamiēto / o so pena de descōion/ o so pena de
carcel/ o so pena de culpa mas graue/ o por ſemejāte manera
de fablar; comūniēte las tales cosas obligā a pecado mortal.
Las otras ceremonias cōuiene saber qbrantando el silencio.
yendo tarde al choro. y otras ſemejātes: comūniente ſon pe
cado venial: ſaluo ſi ſe fizieſſe por desprecio. La entōces ſeria
pecado mortal. Y como quer q la costūbre de qbrantar las ta
les cosas no ſea ppiamēte desprecio: induze empero y trabe a
desprecio. Y porēde guardemos q no nos acostumbremos a
qbrantar algūa cosa d̄las q ſomos obligados a guardar por
CDerastes algūa vez de rezar las horas Ilpequeña q ſea.
canonicas: Por cada hora peco mortalmēte: abū q no ſea de
orden ſacro: ſaluo ſi con enfermedad no pudo rezar.

CAlgūas vezes vos baura acaescido dezir las horas tarde/
o apriessa. y vagueādo cōel coraçon a diuerſas partes/ o dur
miendo vos quādo vos rez ades: Lo q aſſi diro eſtādo ſoños
liento y durmiendo ſe. buelualo a dezir. y ſi algūa hora por la
mayor parte aſſi paſſo: deue la rezar otra vez.

CSi vos acaescio algūas vezes eſtar en choro con negligē
cia malleyendo: y mal cantādo/ o trayēdo los ojos a vna par
te y a otra con poca disciplina y honestad/ no eſtando atento
al officio diuinal: Comūniente es pecado venial.

CDistes vueſtra boz a algūo para prior por ſimonia: Abun

que sea digno, peco mortalmente.

Clegistes al que sabiades q̄ no era digno para el tal regis
miēto: Si conoscio otro mas ydoneo y sufficiēte al tal officio
y por razō de amistad/o por otra intēcion mundanal eligio al
que sabia ser indigno/lo q̄l seria cōtra cōsciēcia, peco mortal.

Acusastes/o infamastes a v̄ro plado/o algūo de v̄ros her-
manos engañosa y maliciosamēte, diziédo cosas graues a vi-
sitadores/o a otras psonas: Si erā cosas graues los q̄ dito/
y no erā verdad, peco mortalmēte. Y abū q̄ fuessen verdad, si
las diro cō intēcion de infamar al tal, peco mortalmēte. Y si
no es verdad lo q̄ dito: es tenudo a restituir la fama a aq̄l a

Reuelastes/o descobristes los secre^s Il quié diro el mal-
tos de v̄ra ordē sin causa justa y razonable, mortalmēte peco.

Dixistes en las visitaciones a los visitadores las cosas que
veyades cōtra la obediencia y honestad y guarda dela religi-
on: Endemas que comūniente acostumbran los visitadores
mādar en virtud de obediēcia/q̄ digan las cosas que veen ser
dignas de correctiō y emiēda, y el q̄ asabiēdas dera de dezir
algūa cosa tal, peca mortalmēte. Esto se entiende guardada
la orden dela correctiō fraternal. Así que las cosas de que se
spera emiēda: no se deue d̄zir, pero si no se spera emiēda: mas
que pseuera en ellas/o dende nascerá algū grande escandalo
deue las dezir denunciando/y no acusando: si no las puede p-
uar, ca en otra manera pecaria mortalmēte. La abastale que
las diga simplemēte a su prelado como a padre: si se espera q̄
sera en las tales cosas proueydo.

Guardeps las ceremonias de v̄ra orden: Así como no ve-
stir lienço, los ayunos de v̄ra regla y cōstituciones, el silencio
en los logares y tiempos ordenados: Y abū q̄ en estas cosas
el prelado pueda disp̄sar, no puede emp̄o dissipar: lo qual es
scdm guill. quādo se faze sin causa razonable y necessaria. En
otra manera pecan assi el que dispensa como él q̄ recibe la tal
dispensaciō: mas o menos segū la qualidad/y quātidad dela

Obedecistes algūa vez en algun mal: Il transgressiō.
No es obligado el subdito: ni deue obedecer en las cosas que
En las cosas dela obediencia Il claramente son malas
soys negligēte, deixādo los mandamētos comunes/o yēdo

tarde ala obediēcia/o de mala gana/o q̄rellosamēte/y no con
amor y buena voluntad: o diciendo alguna mentira.

CSi algunas veces vos haueys con poca reverēcia cerca de
v̄os mayores: recibiendo las reprobēiones cō enojo y impa-

CEspendistes algunos tiēpos ocio Ilciēcia y descōtenteza.
samēte sin algūas buenas obras/o faziendo cosas sin proues-

cbo: En estas tres interrogaciones susodichas, comunmen-

CSezistis algunos exercicios/o co Ilte es pecado venial.
sas mundanas: es asaber: bolsas/tocados/composturas/o
otras vestiduras pollidamente labradas/o brosladas/o con
fectiones y cosas golosas: Brā pecado es enel religioso/o re-

ligiosa las tales cosas/y abusión y ocasion de muchos males

y deuen le ser defendidas las tales cosas.

CDelas liuiandades demasiadas vos deueys guardar que
no digays palabras: o fagays gestos que prouoquē a otros
a risa. La como quier que las tales cosas y semejātes puedā
ser fechas algūas veces sin pecado: por causa de recreaciō/o
altruismēto cōtra la acidia, empero atempradamēte y muy d̄
raro. Y en especial fazer gestos/riendo: mas conviene a los
ximios/y a los albardanes que a los religiosos.

CMurimurastes alguna vez por el comer y beuer/o vestir y
el calçar/o por cosas semejantes.

CSofristes cō impaciēcia y enojo las costumbres graues y

CHaueys seydo graue y enojoso Ilpenosas delos otros,
a los otros en vuestra conuersacion y costumbres:

CProcurastes/o usastes de singularidades enel comer y bes-
uer/y vestir y dormir/y en cosas semejantes: Las tales cosas
muchas veces son causa de soberuia: al que las usa sin necessi-
dad/y causa y materia de murmurar a los otros q̄ las veen.

CAlmonestastes a vuestro hermano caritatiuamente las cos-
tas que veyades enel dignas de correction y emienda: Si cre-
ya que recibiría lo que le dixesse, obligado es ala correction
fraternal.en otra manera no.

CDixistes a vuestro prelado los vicios y defectos que veyas-
des enlos otros/para que fuessen corregidos: Obligado es
a dezir a su plado las tales cosas con amor y caridad, guarda-
da empo la orden dla correctiō fraternal: como dicho es, En

qualquier caso destos seys susodichos, comunmente es pecado venial.
Curmurastes algua vez cōtra vuestro prelado por los officios que os mādaua fazer, teniéndolo por negligente.

Tractastes negligentemente las cosas que vos fueron encomendadas del monesterio.

Fuestes mucho escasso o mucho largo en dar las cosas q

Distes delas cosas dela comunidad a uno mas que a otro sin causa razonable? **O** distes a quien no podiades sin licencia de vuestro prelado?

Perdierose algūas cosas d'l monesterio por vña negligēcia

Fuestes mucho sollicito y acucioso en las cosas temporales/ vacando poco alas espúales? **E**sto vicio mucho reyna en este tiépo en los religiosos.

De lectione.

Fuestes negligente en apreder y saber las cosas que erades obligado a guardar dela regla y cōstituciones? Si traspassa algunas cosas por su negligencia; no las queriendo saber: no sera excusado de pecado por la tal ignorancia. Y si es sacerdote/ deue trabajar como deuidamente celebre y ministre el sacramento del altar, y si es confessor/ obligado es a saber las cosas que pertenesce al tal officio; y assi delos otros. Y si en las tales cosas es negligente, mayormēte pudiendo: grauemente peca. Deue el religioso leer amenudo las santas escripturas: y las exposiciones delos doctores/ o otros libros deuotos y prouechosos: por las quales sea traydo y informado; y esfor

Leystes algunos libros de gētiles/ o de poetas: deixado otras escripturas mas necessarias? Pecado de curiosidad es; y tiempo mal expendido.

Dela oracion.

Haueys tenido cuyrado sollicito de rogar a dios allende del officio diuinal/ por vos y por vuestros parientes/ bienfiebres/ y recomēdados biuos y defunctos.

Acostūbrays cōfessar y comulgar segū vña regla y costumbres del monesterio: Ellos monjes negros es mandado q̄fa

Derastes algūas vezes de vos dar a In cle ne
agro. de stat
mo. lgā esto cada mes. a

a buenos pēsamiētos y meditaciones podiēdo. Las meditaciones y buenos pēsamiētos/ mucho traē al bōbre a deuociō

Soy s negligente y floxo enel amor de dios y d'l proximo.

no zelado fuertemente la honra de dios / y la salud delas aias
Conueys sido desagrado scido a dios de **L**l como es razó.
sus bñficios: no lo pesando / recognosciendo: ni deuotamente le
Cuestes algua vez mal aparejado al seruicio **L**l sirviendo:
de dios: assi como a celebrar / o comulgar / o a rezar / y a los o-
tras obras deuotas: En estos pecados susodichos cada dia
offendemos a dios: por los qles es embargado nro aprobue
Camastes / o amays mucho carnalmete a vues **L**l chamiéto.
stros pariétes plaziedo vos mucho de sus prosperidades / y
pesando vos mucho de sus contrariiedades:
Conoceras de los visitar a menudo / o alegrays vos mu-
Conablastes co ellas pa **L**l cho qndo soys dellos visitado.
labras y cosechas seglares: assi como de guerras / o de casamié-
tos / y de cosas semejantes: Ex habuidancia cordis os loqtur.
Et ubi est thesaurus tuus ibi est cor tuu.

Conoceras pa algua de vros pariétes algui officio / o be-
neficio espiritual / o temporal: no seyedo el tal ydoneo y sufficiente
para ello: Podria ser pecado mortal.
Conouistes algua vez dispuesto pa no culpir la penitencia
que vro plado vos dava: Si deliberadamete assi lo entedia
Con el religioso q esta mal conte **L**l fazer peco mortalmente.
to en la religion / y no entiende aprouechar en la vida / y las co-
sas que guarda contra su voluntad las guarda. ypocrita es: y
en estado de danacion esta.

Siguense las descomuniones en que pueden
caer los religiosos.

En el religioso q faze: o trae a algua a pimenter / o jurar q eliz
ga sepultura en su yglesia / o q no mude la q ya tiene eliz-
gida. Por esso mesmo hecho es descomulgado: y la absolucion
Con el religioso q a los clérigos / o **L**l es reseruada al papa.
legos da el cuerpo de dios: o la extrema vncion / o el matrimo-
nio sin licencia del rector de su collacion / o absuelue algui desco-
mulgado por el derecho: salvo en los casos expressos por esse
mesmo derecho / o por privilegios del papa otorgados al tal re-
ligioso / o a su ordene: o absuelue delas sentencias puestas por
estatutos provinciales / o sinodales principiadas por manera de
estatuto / y no por simple sentencia: o absoluere a algua a cul-

2 Ut in ea cu-
pietes. S. fi. de
penis. iii cle.

pa y a pena: es descomulgado. y la absolucion ptenesce al pa/
C El religioso q va a qlquier estudio a apreder sin licen **ll** pa.^a
cia de su plado/y dela mayor pte del capitulo. por esse mesmo
C El religioso q se va del mona **ll** fecho es descomulgado. **b**
sterio fugitiuo/ cō intēcion de no tornar q se llama apostota/
o temere dera el habito dela religion: abū q no sea apostota:
por esse mesmo fecho es descomulgado.^c
C El religioso q en sus sermones / o en otro lugar diſe algu/
nas cosas: por las quales aparta alos oydores de pagar los
diezmos deuidos alas yglesias. por esse mesmo fecho es des/
C Los religiosos de qlquier orden que seā **ll** comulgado.^d
que houierē/o supieren q la yglia catbedral de alguna cibdad
do ellos biuē guarda qualquier entredicho puesto por el pa/
pa/o por el obispo dela tal cibdad. y ellos no lo guardare: no
embargante qlquier apellacion/o cōtradiction que sobre ello
baya ydo abū al papa. son descomulgados.^e
C El religioso que no faze consciencia de pagar los diezmos
alos que conel cōfiesan/y esto asabiendas. por esse mesmo fe/
cho es suspenso del officio dela predicacion: hasta que faze a
essos mesmos cōfessados la dicha cōsciencia/ si buenamente
puede/y si predicare ante q se alimpié dela dicha negligencia:
por esse mesmo fecho es descomulgado.^f
C Los monjes/ o canonigos reglares q no tienen algūa ad/
ministracion/y por fazer daño a sus prelados/o a sus mone/
sterios van alas cortes delos principes sin licēcia de sus ma/
yores. por esse mesmo fecho son descomulgados.^g
C Los religiosos mendicantes que buscan nuevos lugares
para morar: o dexan/ o emagenan/ o truecan los en q moran
sin licencia del papa. son descomulgados.^h
C Los que entran enlos monesterios delas monjas dela or/
den dlos pdicatores. agora seā los mesmos frayles/o otros
qualesquier hombres: saluo enlos casos q las constituciones
dellas lo otorgan/son descomulgados:y no puedē ser absuel/
tos/ saluo por el papa/o por el maestro de su ordē/o por otro
que sobre ello tenga especial auctoridad. t hoc per exrauagā
tem. y las que meten alos tales;parescē ser descomulgadas.
quia participant in crīmine.

a In cle. reli
gioſi. de p̄uile
b Ut in ca.v
periculosa. n
cle. vel mo. li
vij.

c Ut i pdicto
ca. vt pici.

d Ut i ca. Li
piētes. v. illo
etiā in cle. t d
penis in cle.

e de sentē. ex
er frequētib
in cle.

f Ut in ca. ci
pien. in. v. q
vero in cle.

g Ut in ca. i
i agro. s. qz
de statu. moi
choz in cle.

h De exceſ
pla. li. vi.

CLos q entrâ en los monesterios delas monjas dela orden
de los frayles menores. saluo en los casos a ellas otorgados
por sus cõstituciones/ son descomulgados p exrauagâtem.
Oy dezir q los tales puedé ser absueltos por sus obisplos.

CLos que entran en otros q lesquier monesterios de mñjas:
sacados los sobredichos: no son descomulgados por el dñs
cbo comun. mas son descomulgados en algunos obispados
por las cõstituciones sinodales dellos. y abun por las consti-
tuciones del cardenal de santa sabina. las quales se extienden
a todo el reyno de castilla.

Siguen se algñas interrogaciones para los prelados.

Primieramente es de saber si gano la dignidad/o perlazia
legitimamente; o si por v tura era ligado de alg a irregu-
laridad/o sentencia de excoion qu do fue tomado pa la perlazia:
y no fue c el disp sado/ ni fue absuelto. assi como si fue bi-
gamo/o si obro alg a cosa en causa de sangre/ o si no es legiti-
mo/o si es descomulgado/o suspeso/o notorio concubinario.
Por cada vna cosa destas q en el haya sabiendo el. tiene la
perlazia furtiblemente:y esta en c tinuo pecado mortal.

CEs otrosi de saber: q el que no es legitimo para dignidad/
o beneficio curado/o para prioradgo en religi n: el q l es cria-
do y fecbo por ele ctio: no puede ser pmouido a ord  sacro sin

CEmpo los priores dela ord  de **ll** disp sacion del papa.
los pdicatores pued  dispensar c los tales para bauer perlazias
por bulla del papa q tiene su ord . Y esto mesmo tiene la
orden del glorioso doctor n o padre sant jeronimo.

CSi fue derechamente elegido y c firmado y ordenado y sin
simonia/o si rogo por si/o procuro q otro rogasce por el. ca lo
tal seria simonia. Y si bouo ende simonia c  egual ca/o c dici-
cion alg a: en tal caso seria menester disp sacion del papa. ca
sin la tal disp sacion/furtiblemente tiene la tal dignidad.

CSi dissimulo alg  pecado manifiesto en sus subditos y no
lo corrigio/o abun q el pecado no fuese manifiesto: si no fiz 
in cision sobre ello qu do en alg a manera vino a su noticia.

Si principalmente lo dexo por negligencia. pi slo ser pecado mor-
tal: si lo q assi dexo: era pecado mortal. Pero otra cosa es: si
lo dexo por alg a raz n/ assi como por escusar mayor esc dalo

CSi en el capitulo no fue y gual juez y derecho: Si fue destruyedor y desgastador de las cosas del monasterio.

CSi no obedecio a sus superiores y mayores: Si las causas por sus superiores a el cometidas no las determino/ segun consejo de letrados; mas segun su proprio seso y juicio. En estas cuatro maneras susodichas puede ser pecado mortal/ o venial: segun la quantidad del exceso; y la malicia/ o negligencia del que

CSi puso en algunos officios a los q el conoce. llo comete. scia no ser ydoneos/ ni dignos: mayormente para cura de animas y confessores. Y paresce q mal se puede escusar de pecado mortal/ como el los pueda tirar de los tales officios. Ni creo q lo pueda escusar la poquedad del numero de los tales. diciendo q no se podian otros fallar: abii q en los officios ecclesiasticos sean los tales industrioso y entedidos: es asaber: en los exteriores/ en baptizar/ y comulgar/ olear/ y velar nouios/ y semejantes. Y semejante caso es: quando el prelado suffre y consiente a los tales/ podiendo los quitar segun derecho.

CSi puso a oyr confessiones algiunos notabiliter ignorantes y nescios/ y grandes pecadores. mortalmemente peco. por aquella regla que se dice. Qui occasione d'anni dat: ipsum d'annum dare videtur. Y semejante caso es: si consiente a los tales podiendo los quitar de los tales officios.

CSi fue muy curioso y propenso en los edificios y obras de la iglesia y del monasterio/ y de los ornamentos/ y de semejantes cosas dela casa. Lo qual es contra la sentencia del glorioso nuestro padre sant Ieronimo: y de sant Ambrosio. Mas los pericos de este tiempo de cada dia fazem muchas superfluidades/ y curiosidades/ y grandes edificios contra los ejemplos de todos los santos: en las quales cosas mucho se pierde del tiempo y dela de uocio. y acabados los edificios queda el spiritu sin deuocion/ y la substancia mal expedita: y entre tanto mueren los pobres de fambre: a los q les son obligados a mantener y proveer de las cosas q tienen sobradas. xij. q. j.

CSi fue mucho sollicito y diligente cerca de las cosas temporales: por lo qual entedio menos alas spuiales: assi en si mismo como en sus subditos/ qere dezir ala oracion y ala lection y ala amonestacion. LIertamente las tales cosas pecado son:

mas/o menos segū la quātidad del exceso. La principalmen-
te deue bauer cuiyado el perlado delas cosas spūales.

¶ Si anduuo mucho en las cortes litigando y escādalizando
alos q lo veyā y oyān/podiédo por otra mejor manera/abun-

¶ Si no guardo y defendio ¶ q no tā biē/ demādar lo suyo.
como deuia y podia los derechos y p̄uilegios d su yglia/ o de

¶ Si se bouo indiscretamente en disp̄esar muy de ¶ su orden:
ligero y sin causa razonable;assí como enlos ayunos: y en co-

mer carne enlos días vedados: y enlas cosas q los subditos
le demādan pa vsar dellas:y enlas penitencias taxadas enla

regla y cōstituciones.ca peca dādo lugar de relaxar y aflojar
el vigor y fuerça dela religion. Onde sant Bendito diže en su

regla/ q de toda disp̄esion ha de dar el plado a dios cuenta

¶ Y al cōtrario si fue muy duro en disp̄esar quā ¶ y razon.

do deuia; mayormēte conlos flacos y enfermos: no los pro-

ueyendo delas cosas necessarias a sus enfermedades:

¶ Si dio buen exemplo de si enel andar honesto y mesurado

fuerza del monesterio:

¶ Si trabe habito notable y precioso:quia cōtra regulam.

¶ Si acostūbra fablar pocas cosas/maduras y puechosas:

¶ Si escuso quāto pudo la discordia:y acrescēto la paz: ¶ Si
fue paciente cō todos: ¶ Si vedo las singularidades: ¶ Si

siguió la comunidad: ¶ Si fue blando y amoroſo a todos:

¶ Si defendio las detractiones/ gisimerias/ los escarnios /

las maldiciones/contēciones/ las fablillas/ y gasajados no
bonestos;assí en si mismo como enlos subditos;velando con

estudio enlas tales cosas; no se deleytando enla plazia: mas
temiendo dela negligencia:como de cadavno delos subditos

baya de dar razō y cuenta a dios. Y como diže sant Gregorio
enel pastoral.assí deue bauer cuiyado delos otros q no iolui

¶ Si en corregir las culpas fue mucho re ¶ de a si mismo.

misso/o mucho aspero. La lo vno y lo otro es de guardar se-

gū diže sant Gregorio enlos morales.^a La la ligereza dí pers-

don/da ocasiō de pecar segū diže sant Ambrosio.^b Y la repres-

bēſion injusta y de mucha aspereza/ni recibe correction ni fa-

lud;segū diže sant Leō papa.^c Y deue se bauer el plado cōlos

viejos enla correctiō más blāda y benignamēte segū el caplo

¶ Et habet di.
xlv. disciplina.
¶ xxij. q. viij.
di. xlvi. Cum
beatus.

suso allegado: saluo si los tales fuessen habituados en el mal.
ca entonces mas duramente: segū dize sant Gregorio.^a

a ij.q.vij. S
niorem.

CSi no truxo a los otros quanto pudo por palabra y por exē
plo a guardar todas las ceremonias dela orden.

CSi no qto y vedo las malas costumbres y corrupciones que
vido/o supo enel monesterio: y abun las q fallo ya vsadas en
quanto pudo: assi como la ppriedad: y el salir dlos frayles quā
do les plaze. Y la familiaridad cō las mujeres: y mayormente
las q son cōtra los votos dela religiō/ en ninguna manera las
deue cōsentir. Y si las tales cosas no puede qtar ni emendar/
ni espesa poder adelāte: dere el regimēto delos tales a exem
plo de sant benito.^b porq no pierda aq su paz y folgāça: y ala
postre merezca ser dañado con ellos. Y no basta q el perlado
corrija solamente los nouicios q el supiere; mas deue acatar
diligentemente la cara de su subdito/cōsiderando sus carreras

b ij.q.s.ibi.

CGuardé otrosi cō mucho estudio: q los peccados y costumbres.
cados q le fueren dichos en cōfession/o en secreto: no juzgue
dello enl capitulo/o en otro lugar publico. La enlos tales lu
gares solamente son de dezir las cosas publicas y manifiestas

CDeue otrosi guardar q no pōga indiscretamente mādamien
tos en virtud de obediencia: saluo sobre alguna cosa ardua y
CY si el perlado apimia al subdito por pcepto de l grande,
obediēcia/o por sentēcia de descomuniō a fazer/o dezir algu
na cosa enla ql no le es obligado a obedecer: assi como en re
uelar el pecado oculto: pecaria mortalmente.

CNo deue ser arrebatado el perlado enla inq̄sition / o rece
pcion dela acusaciō/ o denūciaciō delos pecados mortales:
y en poner sentēcias de descomunion/ y cosas semejantes: ni
faga las tales cosas por sola sospecha/ mas por pbaciones y
otras maneras segun los derechos. En otra manera incurre
en graue pecado: y algunas vezes en sentēcia de descomuniō.

CSi algū perlado dela ordē delos mendigātes recibe algun
nouicio ala profession ante del año cōplido de su probacion/
es suspenso para recibir otros ala profession: y cayo en pena
dela culpa mas graue: onde peco mortalmente.^c

c extra d regu
no solū. li.vj

Siguen se algunas interrogaciones para los obi
spos y superiores.

Si el obispo/o plado no es tanto letrado/ni de tal cōscien/
cia q̄ por si mismo sepa explicar y dezir lo q̄ deue/ alo q̄l
es obligado/como deua sobre estas cosas enformar y endere/
car a los otros si comūnīete de todos es tenido por bueno y
sufficiēte; abasta q̄ el cōfessor lo oya. Y si en algū caso/o nego/
cio no lo entiēde el cōfessor/o dubda;puedele fablar y demā/
dar por su esclarecimēto y alūbramēto. Y si bouiere ende al
gū caso enel q̄l son diuersas opiniones; y no se puede dar cer/
ca d̄llo cierta sentēcia:es de deixar lo a su cōsciecia. Y esto mes/
mo es de fazer cōlos otros clérigos y plados religiosos y le/
gos q̄ son letrados y temerosos de dios:y sabé sufficiētemen/
te dezir sus fechos. Pero si no es tal;y ha menester ayuda d̄l
cōfessor:puedele demādar las cosas susodichas enl capitulo
proximo passado delos plados/ y estas q̄ se siguen: las q̄les
principalmēte pertenescen al officio pastoral.

Ordenastes algunos de orden sacro no deuidamente:
Enlo qual mayormēnte offenden.

CDistes algūa orden por simonia: Si la simonia fue oculta.
peco mortalmente.pero no es suspeso quanto a los otros; mas
si fue notoria y manifiesta : allende del pecado mortal:es su/
spenso quanto a los otros. En qlquier caso destos q̄ el assi reci/
be las ordenes es suspenso y ha menester dispensacion.

Ordenastes a alguno q̄ no era de edad legitima: peco mor/
talmente:y no puede dispensar enla edad.

CLa edad del subdiacono ba de ser de diez y ocho años.y d̄l
diacono de .xx. años.y del sacerdote de .xxv. años.

CDistes a alguno las ordenes sacras fuera delos tiēpos or/
denados: Si lo fizó sin dispensacion del papa: mortalmente
peco:y el q̄ assi las recibe es suspenso. y puede enlos días des/
las fiestas dar ordenes menores.

CAcordays vos si dādo las ordenes deixastes de fazer algu/
na cosa delas q̄ son de substācia/enlas q̄les se imp̄me el cara/
cter: En tal caso conuernia tomar a fazer todo el officio en o/
tros q̄tro tēporas.pero si lo q̄ dexo no era de substācia: mas
solamēte de simple solēnidat: no deue boluer a fazer todo el
officio:mas solamēte deue suplir lo q̄ dexo enla ordenaciō pa/
sada. Y no deue entremeterse otra vez a fazer el tal officio/ fa

sta q̄ supla el tal defecto. Y si esto fiz̄o asabiēdas/o por igno-
rancia crassa/o por notable negligēcia.mortal es.

Cordenastes a algūo sin licēcia de su mayor? Si asabiēdas
lo fiz̄o.peco mortalmēte; y es suspēso por vn año q̄ no pueda

Cfez̄istes examinar diligētemente los q̄ ll fazer ordenes.
bauiaades de ordenar: Segū los derehos deuenē ser examina-
dos q̄ edad han:y q̄ sciencia;y q̄ vida y costūbres; y assi delas
otras cosas:y si assi no lo faz̄e.peca mortalmēte. Y si los ex-
aminadores delos tales q̄ se bauia de ordenar/erā psonas sim-
ples y nescios/o creya q̄ eran assi delas cōsciēcias q̄ fariān or-
denar algūos q̄ no eran ydoneos y sufficiētes, peco mortal-
mente:sí a el cōuenia remediar enel tal caso.

Cordenastes alguno sabiendo que era indigno: assi como
publico cōcubinario/o q̄ no sabia letras/o semejāte. podien-
dolo justamente desechar?peco mortalmente.

CObligado es el obispo a cōfirmar cada año vna vez; y assi
lo deue fazer:y abun en qlquier tiempo y hora de todo el año
puede cōfirmar al q̄ estouiesse enel articulo dela muerte si no
fuese cōfirmado:porq̄ no passasse desta vida sin este sacramē-
to:abun q̄ sin el se pueda saluar. Y si por negligēcia dex̄o de cō-
firmar muchos años/creo que sea pecado mortal.

Cuando dauades este sacramento guardanades la deuida
forma y materia y lugar: Qualquier cosa destas q̄ no guar-
da

CLōfirmastes alguno dos veces ll dasse.peco mortalmēte.
asabiēdas:mortalmēte peco. Sobre lo ql deue bauer grande
reguardo q̄ no cōfirme a vno dos veces: y q̄ los padriños seā
cōfirmados:y no sean pariētes delos que se cōfiran.

CSi el jueues dela cena no consagro la carisma y el olio san-
to si pudo:alo qual es tenudo. ca estas cosas deuenē ser renoua-
das cada año:y si no guardo la deuida forma y materia y co-
stumbre dela yglesia.Mortalmēte peco.

CSi las cōsagraciones delas yglías/o delos altares/o de-
los calices y patenas/o las bēdiciones delos vestimētos sa-
grados no fiz̄o segū deuia/y segū la forma y ordenacion y co-
stumbre dela yglia/o si fiz̄o algūa cosa destas por simonia.peca-
do mortal es. Y esto mesmo es enlas bendiciones delos aba-
des/o abadessas:o enla recōciliacion dela yglesia violada.